



FOLIO:083/2025

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

A quien corresponda

Presente. –

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las catorce horas con treinta minutos (14:30) del día quince (15) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), el suscrito Lic. Juan Pablo Vázquez Rivera, en mi carácter de Encargado del Despacho de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que fue aprobado mediante Acuerdo número IEC/CG/056/2025 Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, con fundamento en el artículo 39 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, se procede a fijar la presente cédula en los estrados de las instalaciones del Instituto Electoral de Coahuila, sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio, Número 6207, las Torrecillas, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, mediante la cual a las partes interesadas se les hace del conocimiento, la documentación siguiente: - - - - -

- **IEC/CEEJ/033/2025.** Acuerdo de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, mediante el cual se propone al Consejo General de este Instituto, el informe parcial del mes de mayo correspondiente al avance cuantitativo en la captura de información en micrositio "Conóceles" para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024 – 2025.
- **IEC/CEEJ/034/2025.** Acuerdo de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, mediante el cual se da respuesta a las solicitudes de los CC. Roberto Alejandro Ramírez Maldonado y Ulises Ramírez Guillen, para consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.
- **IEC/CEEJ/035/2025.** Acuerdo de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, mediante el cual se resuelve el procedimiento de remoción relativo a una Consejería del Distrito Judicial 02 con cabecera en el municipio de Monclova identificado con la clave PR-01/2025.
- **IEC/CEEJ/036/2025.** Acuerdo de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, mediante el cual se propone, la designación de las Personas Coordinadoras de Campo Distritales y Coordinadoras de Campo Municipales, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, para consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.
- **IEC/CEEJ/037/2025.** Acuerdo de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, mediante el cual se aprueba la ampliación de los plazos legales para la recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal, para consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.



- **IEC/CG/076/2025.** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueba, el Informe parcial del mes de mayo correspondiente al avance cuantitativo en la captura de información en micrositio "CONÓCELES" para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.
- **Anexo** Informe parcial del mes de mayo correspondiente al avance cuantitativo en la captura de información en micrositio "CONÓCELES"
- **IEC/CG/077/2025.** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se da respuesta a las solicitudes de los CC. Roberto Alejandro Ramírez Maldonado y Ulises Ramírez Guillen.
- **IEC/CG/078/2025.** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se resuelve el procedimiento de remoción relativo a una consejería del Distrito Judicial 02 con cabecera en el municipio de Monclova identificado con la clave PR-01/2025.
- **IEC/CG/079/2025.** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueba, la designación de las Personas Coordinadoras de Campo Distritales y Coordinadoras de Campo Municipales, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- **Anexo** designación de las Personas Coordinadoras de Campo Distritales y Coordinadoras de Campo Municipales
- **IEC/CG/080/2025.** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueba la ampliación de los plazos legales para la recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal.

Dando por concluida la presente diligencia y levantando la presente para la debida constancia legal. Firmando para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.** -----

NOTIFICADOR

Juan Pablo Vázquez Rivera

Encargado del Despacho de la Oficialía Electoral
del Instituto Electoral de Coahuila



ACUERDO IEC/CEEJ/033/2025

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ELECCIONES JUDICIALES, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, EL INFORME PARCIAL DEL MES DE MAYO CORRESPONDIENTE AL AVANCE CUANTITATIVO EN LA CAPTURA DE INFORMACIÓN EN MICROSITIO “CONÓCELES” PARA EL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024- 2025.

En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria Urgente de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veinticinco (2025), las Consejerías Electorales integrantes de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, en presencia de la Secretaría Técnica, emiten el presente Acuerdo mediante el cual se propone al Consejo General de este Instituto, el Informe parcial del mes de abril correspondiente al avance cuantitativo en la captura de información en el Micrositio “Conóceles” para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- II. El día veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 224, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- III. El día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso Estatal emitió el Acuerdo que contiene la convocatoria general para la elección judicial extraordinaria 2024-2025.
- IV. El día siete (07) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de este Instituto, dio inicio a la etapa de preparación de la elección judicial en el

marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.

En la misma fecha, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo IEC/CG/001/2025, mediante el cual se aprobó la creación de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, integrada por quienes suscriben el presente.

- V. El día veintiocho (28) de enero del presente año, se aprobó mediante Sesión Extraordinaria de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales el Acuerdo número IEC/CEEJ/004/2025, mediante el cual se propone al Consejo General, los Lineamientos para el Uso del Micrositio "Conóceles" para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

Misma fecha, en la que el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo IEC/CG/017/2025, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para el Uso del Micrositio "Conóceles" para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

- VI. El día veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se aprobó mediante Sesión Extraordinaria de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales el Acuerdo número IEC/CEEJ/006/2025, mediante el cual se propone al Consejo General, el Programa de Trabajo para la Implementación del Micrositio "Conóceles" para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

En la misma fecha, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo IEC/CG/028/2025, mediante el cual se aprobó el Programa de Trabajo para la Implementación del Micrositio "Conóceles" para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

- VII. El día cinco (05) de marzo del presente año, se aprobó mediante Sesión Extraordinaria Urgente de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales el Acuerdo número IEC/CEEJ/007/2025, mediante el cual se propone al Consejo General, el Calendario Integral para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

Misma fecha, en la que el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo

IEC/CG/031/2025, mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

- VIII. El día veintisiete (27) de marzo de la presente anualidad, se aprobó mediante Sesión Extraordinaria de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales el Acuerdo número IEC/CEEJ/011/2025, mediante el cual se propone al Consejo General, las fechas de inicio de publicación de la información en el Micrositio “Conóceles” para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.
- IX. Misma fecha, en la que el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo IEC/CG/041/2025, mediante el cual se aprobaron las fechas de inicio de publicación de la información en el Micrositio “Conóceles” para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.
- X. El día cuatro (04) de abril del presente año, se aprobó mediante Sesión Extraordinaria de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales el Acuerdo número IEC/CEEJ/017/2025, mediante el cual se propone al Consejo General, el Manual de Uso para la carga de información de las personas candidatas a juzgadoras en el Micrositio “Conóceles” para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.
- XI. Misma fecha, en la que el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo IEC/CG/049/2025, mediante el cual se aprobó el Manual de Uso para la carga de información de las personas candidatas a juzgadoras en el Micrositio “Conóceles” para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

Por lo anterior, esta Comisión Especial de Elecciones Judiciales, procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, por decreto 218 aprobado por el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila con fecha de 19 de diciembre de 2024, entraron en vigor las diversas reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado, misma que en artículo cuarto transitorio dispone que el Instituto podrá emitir los acuerdos que

estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales, tal y como a renglón seguido se transcribe:

***ARTÍCULO CUARTO.** El Instituto Electoral de Coahuila, en forma extraordinaria, podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales 2025 y 2027, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género que establece este Decreto.*

SEGUNDO. Que, conforme la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 27 bis fracción I párrafo 4, la renovación del Poder Judicial del Estado se realizará mediante elección libre y auténtica basada en el sufragio universal, directo, libre y secreto. Asimismo, la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponderá de manera exclusiva al Instituto Electoral de Coahuila, en los términos que establezca la Constitución local y las demás leyes aplicables.

TERCERO. Que, el artículo 43 Bis. del Código Local establece que los partidos políticos no podrán participar en ningún caso y en ninguna etapa del proceso electoral de las elecciones judiciales.

CUARTO. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 310 inciso f), dispone que el Instituto garantizará la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo, judicial y ejecutivo, así como de los ayuntamientos del estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Las elecciones judiciales se celebrarán conforme a sus reglas especiales previstas en el Código.

Para tales efectos, el Instituto a través de su Consejo General, tiene la facultad de expedir los lineamientos, circulares o cualquier otra disposición general que sea necesaria para el desempeño de sus funciones, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas, en términos del artículo 318 del Código.

QUINTO. Que el artículo 377 Bis. numeral 2 dispone que el Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, integrada por tres personas consejeras para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los

Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares.

Asimismo, el Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales y la Secretaría Ejecutiva, proveerán lo conducente, en el ámbito de sus competencias, para la adecuada aplicación de las normas, esto, en términos del artículo 444, numeral 2 del Código.

SEXTO. Que, el artículo 491, numeral 3 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que: La Comisión Especial de Elecciones Judiciales proporcionará a las personas candidatas, un micrositio de internet que incluirá al menos, el perfil personal, fotografía, medios de contacto público, trayectoria académica e historial profesional y laboral de las personas candidatas.

SÉPTIMO. Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 1 de los Lineamientos para el Uso del Micrositio "Conóceles" para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025; la Comisión Especial de Elecciones Judiciales será la encargada de la supervisión de la implementación del micrositio, el cual será desarrollado por la Dirección Ejecutiva de Innovación e Informática del Instituto en coordinación con la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se deberán contemplar las etapas mínimas del proceso técnico operativo para su implementación.

OCTAVO. Que, de conformidad con el numeral 2, inciso b) del artículo 5 de los Lineamientos para el uso del Micrositio "Conóceles" para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, en relación con la actividad 8 del "Calendario de Actividades" del Programa de Trabajo para la Implementación del Micrositio "Conóceles", el Instituto entregó a las personas candidatas a juzgadoras, a través del mecanismo de comunicación, los usuarios y contraseñas y el Manual de Uso para la carga de información de las personas candidatas a juzgadoras en el Micrositio.

NOVENO. Que, acorde a lo establecido por el Acuerdo IEC/CG/041/2025 del Consejo General de este Instituto, por el que se aprueban las fechas de inicio de la publicación de la información en el Micrositio "Conóceles" para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, se abrió el Micrositio para que las personas candidatas a juzgadoras registraran su información conforme al inicio de sus campañas electorales, para posteriormente ser publicada en el Micrositio "Conóceles" en las fechas programadas.

Cargo de elección	Interfase 1 (habilitación del micrositio para carga de información)	Interfase 2 (publicación de la información)
Personas candidatas a una magistratura del Tribunal Superior de Justicia, Tribunal Disciplinario y Tribunales Distritales.	09/04/2025	09/05/2025
Personas candidatas a juzgadores en cualquiera que sea su denominación.	19/04/2025	19/05/2025

DÉCIMO. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 5, numeral 2, inciso f) de los Lineamientos para el uso del Micrositio "Conóceles" para el Proceso Judicial Extraordinario 2024-2025, el Instituto, a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberá elaborar y presentar cuando menos dos (2) informes periódicos en los que se dé cuenta del avance cuantitativo en la captura de la información en el Micrositio. El primero dentro de los quince (15) días hábiles posteriores al inicio de las campañas electorales y el segundo, a más tardar, diez (10) días hábiles previo a la finalización de éstas.

Derivado de lo anterior, en el presente Acuerdo, se propone para su aprobación emitir el Informe parcial del mes de mayo correspondiente al avance cuantitativo en la captura de información en el Micrositio "Conóceles", con la finalidad de dar cumplimiento a la citada normativa y a la actividad número 11 del "Calendario de Actividades" del Programa de Trabajo para la implementación del Micrositio "Conóceles", para el Proceso Judicial Extraordinario 2024-2025.

El Informe parcial del mes de mayo correspondiente al avance cuantitativo en la captura de información en el Micrositio "Conóceles", está integrado por las actividades realizadas y los resultados de la captura de la información por parte de las personas candidatas a juzgadoras en el Micrositio, **dentro del periodo comprendido del día primero (01) de abril al doce (12) de mayo de dos mil veinticinco (2025).**

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 41, fracción V, Apartado C; 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, y 134 séptimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 numeral 1; 507, numeral de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 27, numeral 5; 27 Bis. fracción I,

numeral 4; fracción II numeral 3 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 3, inciso f) y h); 43 Bis. 310, inciso f); 311, 318, 327, 328, 344, incisos a), j) y cc); 377 Bis. numeral 2; 444, numeral 2; 474, numerales 1 y 2; 478, 479, 485 numerales 2 y 3; 486 numerales 1 y 2; 487, 488, 491, numeral 3 y 492 numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; las Consejerías Electorales integrantes de esta Comisión Especial de Elecciones Judiciales, en ejercicio de sus atribuciones, y por **unanimidad** de votos, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la propuesta del Informe parcial del mes de mayo correspondiente al avance cuantitativo en la captura de información en el Micrositio “Conóceles” para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, contenido en el Anexo único del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se remita la propuesta del presente Acuerdo, correspondiente al Informe parcial del mes de mayo correspondiente al avance cuantitativo en la captura de información en el Micrositio “Conóceles” al Consejo General de este Instituto, para que sea sometido a su consideración.

Así lo acordó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales para su debida constancia.

-RÚBRICA-

Juan Carlos Cisneros Ruiz
Consejero Electoral Presidente de la Comisión
Especial de Elecciones Judiciales

-RÚBRICA-

Mtra. Leticia Bravo Ostos
Consejera Electoral

-RÚBRICA-

Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez
Consejera Electoral

-RÚBRICA-

Julio César Lavenant Salas
Secretario Técnico de la Comisión

La presente es la foja final del Acuerdo número IEC/CEEJ/033/2025.

ACUERDO IEC/CEEJ/034/2025

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ELECCIONES JUDICIALES, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE LOS CC. ROBERTO ALEJANDRO RAMÍREZ MALDONADO Y ULISES RAMÍREZ GUILLEN, PARA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria Urgente de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, en presencia de la Secretaría Técnica, emite el acuerdo por medio del cual se da respuesta a las solicitudes de los CC. Roberto Alejandro Ramírez Maldonado y Ulises Ramírez Guillen, para consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I.** El doce (12) de noviembre de dos mil diez (2010), fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo a la modificación de la integración de los Distritos Judiciales de Monclova y San Pedro de las Colonias.
- II.** En fecha diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014) fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de la autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- III.** En fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente a los regímenes locales.

- IV.** El día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.
- V.** El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha 03 de noviembre de 2015, rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- VI.** El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), a través del acuerdo número IEC/CG/038/2023, emitido por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizó la última reforma al instrumento reglamentario en cuestión, siendo la que actualmente se encuentra vigente.

- VII.** El día trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

Dicho instrumento ha sido modificado en diversas ocasiones, siendo la última la realizada el día ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a través del Acuerdo INE/CG529/2023.

- VIII.** El día treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG13 69/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los

Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

- IX.** El día dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Ltda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- X.** El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1616/20 21, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XI.** En fecha primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) en Sesión Extraordinaria, el máximo órgano de Dirección del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo IEC/CG/224/2023, por el cual se designó al Mtro. Gerardo Blanco Guerra, como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- XII.** El veinte (20) de noviembre de 2024 (2024), se instaló la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, del INE.
- XIII.** El diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la

Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza¹, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.

- XIV.** El día veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 224, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza², en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- XV.** El día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadoras de Primer Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de acuerdo a la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XVI.** En fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través del acuerdo número IEC/CG/186/2024, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.
- XVII.** El treinta (30) de diciembre de 2024, mediante el Acuerdo INE/CG2500/2024, el máximo órgano de dirección del INE, aprobó las boletas de cuatro de las seis elecciones del PEEPJF 2024-2025, correspondientes a personas Ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, personas Magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial, personas Magistradas de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y personas Magistradas de Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En lo que respecta a las boletas de las elecciones de personas Magistrada de Circuito Judicial y Juezas de Distrito, estas fueron aprobadas por el Consejo General de la autoridad

¹ En delante Constitución Local.

² En delante Código Local.

administrativa electoral nacional, el 30 de enero de 2025, mediante su Acuerdo INE/CG51/2025.

- XVIII.** El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano colegiado de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XIX.** El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se creó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila.
- XX.** El ocho (08) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/003/2025, mediante el cual aprobó la Convocatoria para la selección y designación de las personas que integrarán los Comités Judiciales Electorales Distritales, que se instalarán en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XXI.** El veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo IEC/CG/005/2025, mediante el cual se determinó que, el Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, es la Consejería en funciones de este Organismo Público que fungirá como Presidente Provisional del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en tanto se realizará el nombramiento definitivo por parte del Instituto Nacional Electoral.
- XXII.** El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

- XXIII.** El treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG54/2025, por el cual se emitieron los Lineamientos para la Fiscalización de los Procesos Electorales del Poder Judicial, Federal y Locales.
- XXIV.** El diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, el acuerdo de número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.
- XXV.** El trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número IEC/CG/021/2025, aprobó la integración de los ocho (08) Comités Judiciales Electorales Distritales que se instalaron en el marco del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XXVI.** El quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se instalaron formalmente los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, con cabecera en Acuña, Monclova, Parras, Piedras Negras, Sabinas, San Pedro, Torreón y Saltillo, todos municipios de esta entidad federativa, los cuales, al día de la fecha, se encargan de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, dentro de su correspondiente ámbito de competencia.
- XXVII.** El diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG166/2025, aprobó la designación de la Presidencia Provisional del Instituto Electoral de Coahuila, determinando al Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes como Consejero Presidente Provisional.
- XXVIII.** El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, bajo el acuerdo número IEC/CG/032/2025, aprobó el material electoral y la documentación para la emisión del voto en su modalidad convencional, a utilizar en el marco del Proceso Judicial Electoral

Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, por la ciudadanía coahuilense.

- XXIX.** En fecha cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, en sesión extraordinaria, emitió el acuerdo número IEC/CG/031/2025, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XXX.** El veintinueve (29) de marzo de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG332/2025, mediante el cual se dio respuesta a las consultas de Marco Antonio Rojo Olavarría, candidato a Juez de Distrito en Materia Administrativa en el Primer Circuito Judicial, Ciudad de México; José Alfredo Meza López, candidato a Magistrado Del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito en Coahuila; Pedro Limón Medina, Candidato a Juez de Primera Instancia en Materia Mercantil en el Estado de Coahuila y Luis Edwin Molinar Rohana candidato a Ministro de la Suprema Corte de Justicia De La Nación.
- XXXI.** En misma fecha, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo número INE/CG333/2025, por el cual se modificaron los Lineamientos para la Fiscalización de los Procesos Electorales del Poder Judicial, Federal y Locales, en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-1235/2025 y acumulados.
- XXXII.** El día seis (06) de mayo de dos mil veinticinco (2025), se recibió ante Oficialía de Partes de este Instituto un escrito signado por el C. Roberto Alejandro Ramírez Maldonado, mediante el cual realiza diversas consultas del Proceso Judicial Electoral 2024-2025.
- XXXIII.** El nueve (09) de mayo de dos mil veinticinco (2025), se recibió ante Oficialía de Partes de este Instituto un correo electrónico del C. Ulises Ramírez Guillen, mediante el cual realiza una consulta respecto del Proceso Judicial Electoral 2024-2025.

Por lo anterior, esta Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila, procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 333 y 334 del Código Electoral Local, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y la ciudadanía, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un/a Consejero/a Presidente/a y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por la Secretaría Ejecutiva, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, por decreto 218 aprobado por el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila con fecha de 19 de diciembre de 2024, entraron en vigor las diversas

reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado, misma que en artículo cuarto transitorio dispone que el Instituto podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales, tal y como a renglón seguido se transcribe:

“ARTÍCULO CUARTO. El Instituto Electoral de Coahuila, en forma extraordinaria, podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales 2025 y 2027, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género que establece este Decreto.”

CUARTO. Que, conforme a la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 27 bis fracción I numeral 4, la renovación del Poder Judicial del Estado se realizará mediante elección libre y auténtica basada en el sufragio universal, directo, libre y secreto. Asimismo, la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponderá de manera exclusiva al Instituto Electoral de Coahuila, en los términos que establezca la Constitución local y las demás leyes aplicables.

QUINTO. Que, el artículo 43 Bis. del Código Local establece que los partidos políticos no podrán participar en ningún caso y en ninguna etapa del proceso electoral de las elecciones judiciales.

SEXTO. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 310, inciso f) del Código Local, dispone que el Instituto garantizará la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo, judicial y ejecutivo, así como de los ayuntamientos del estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Las elecciones judiciales se celebrarán conforme a sus reglas especiales previstas en el Código.

Para tales efectos, el Instituto a través de su Consejo General, tiene la facultad de expedir los lineamientos, circulares o cualquier otra disposición general que sea necesaria para el desempeño de sus funciones, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas, en términos del artículo 318 del Código.

SÉPTIMO. Que el artículo 377 Bis, numeral 2 del Código Local, dispone que el Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, integrada por tres personas consejeras para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares.

OCTAVO. Que el Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales y la Secretaría Ejecutiva, proveerán lo conducente, en el ámbito de sus competencias, para la adecuada aplicación de las normas, esto, en términos del artículo 444, numeral 2 del Código.

NOVENO. Que, como fue referido en el apartado antecedentes, se recibió ante Oficialía de Partes de este Instituto un escrito signado por el C. Roberto Alejandro Ramírez Maldonado, mediante el cual se realizan diversas consultas, mismas que a renglón seguido se enuncian:

“1. Como si está permitido realizar reuniones en espacios públicos ¿Cuántas personas en una reunión pueden asistir sin que sea considerado un mitin? ¿Para tal reunión el suscrito candidato debe solicitar permiso al ayuntamiento de la reunión que se realice en una plaza publica o solo con el informe que haga al INE respecto a los recorridos?”

2. Que en el caso del proceso electoral del Estado de Coahuila al ser planillas la que cada poder postula, solicito saber lo siguiente: ¿Está permitido que los candidatos de la misma planilla y materia puedan juntos realizar campaña? ¿O cual seria el criterio en su caso?”

3. En el caso de que el suscrito candidato al ser funcionario del Poder Judicial Estatal y para efectos de hacer campaña en días en el que el suscrito deba estar laborando, se pregunta lo siguiente: Que al ser funcionario del Poder Judicial y al contar con licencia de 15 días con goce de sueldo por asuntos personales ¿el suscrito puedo hacer uso de esa licencia en los días en los que interfiera mis actividades de proselitismo con mi horario laboral?”

4. Que al haber sido postulado por el Poder Legislativo del Estado de Coahuila ¿Puedo en mis videos mencionar en todo momento el poder que me postulo? Por todo lo anterior solicito tengan a bien informarme de las dudas que el suscrito ha realizado con el fin de realizar lo que en derecho corresponde.”

DÉCIMO. Asimismo, como se señala en el apartado de Antecedentes, se recibió ante Oficialía de Partes de este Instituto un correo electrónico del C. Ulises Ramírez Guillen, mediante el cual realiza la siguiente consulta, la cual a la letra señala lo siguiente:

“(…)

El suscrito soy Candidato a Juez de Primera Instancia en materia penal en el Estado de Coahuila, actualmente soy un servidor público pues tengo el nombramiento de Coordinador de Agentes del Ministerio Público en la Fiscalía General del Estado de Coahuila. (sic) en la Fiscalía Especializada en Migrantes

la (sic) pregunta es concreta: ¿Es necesario que se tenga que pedir una licencia para ausentarse de las labores para realizar la campaña electoral? o (sic) puedo hacerla siempre y cuando sea fuera de horario laboral, esto (sic) para no incurrir en algún tipo de falta, o sanción.

(...)”

DÉCIMO PRIMERO. Que antes de pasar a las respuestas de las interrogantes formuladas por las personas peticionarias, es menester atender a un marco normativo y jurisprudencial que nos permita definir, en una forma general, los alcances de las respuestas que se derivan de las consultas que someten a la consideración del Consejo General.

Es importante destacar además, que algunas preguntas se refieren a actuaciones concretas en el marco de procesos electorales, por lo que las respuestas que se pudieran emitir, no prejuzgan sobre las actuaciones que habrá de desempeñar este Consejo General, ya que sus resoluciones habrán de atender a las consideraciones particulares de cada caso concreto y con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, así como con criterios derivados de sentencias y jurisprudencias emitidas por los órganos jurisdiccionales, aplicables en ese momento.

Por lo anterior, las respuestas otorgadas a las consultas, tienen un carácter meramente informativo y orientador para el ejercicio de los derechos políticos electorales de las personas peticionantes.

En conclusión, resulta indispensable señalar que el Consejo General se encuentra facultado para dar respuesta a las consultas que le sean formuladas, única y exclusivamente con el propósito de esclarecer el sentido del ordenamiento normativo electoral, tal y como se establece en la **TESIS XC/2015. CONSULTAS. EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL TIENE FACULTAD PARA DESAHOGARLAS Y SU RESPUESTA ES SUSCEPTIBLE DE IMPUGNACIÓN**, sin embargo, la interpretación a la legislación electoral debe realizarse en su ámbito de competencia, misma con la que, en este caso en particular, la autoridad administrativa no cuenta.

DÉCIMO SEGUNDO. En vista de lo anterior, daremos respuesta a cada uno de los cuestionamientos realizados por el **C. Roberto Alejandro Ramírez Maldonado**, de la siguiente manera:

Consulta 1

“1. Como (sic) si está permitido realizar reuniones en espacios públicos ¿Cuántas personas en una reunión pueden asistir sin que sea considerado un mitin? ¿Para tal reunión el suscrito candidato debe solicitar permiso al ayuntamiento de la reunión que se realice en una plaza publica (sic) o solo con el informe que haga al INE respecto a los recorridos?”

En ese sentido, en términos de la pregunta anterior, es preciso señalar, que el Código Local, establece en su artículo 491, numeral 2, la prohibición expresa de la realización de reuniones públicas, marchas o cualquier otra forma de acto público, con excepción de la distribución de propaganda electoral. Tal y como se observa a continuación:

“Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza

Artículo 491, numeral 2

“(…)

2. Queda prohibida la realización de reuniones públicas, marchas o cualquier otra forma de acto público, con excepción de la distribución de propaganda electoral.

(…)”

De igual forma, para dar una respuesta integral al cuestionamiento, se refiere que, adicionalmente el artículo 492, numeral 5, del citado Código, define los límites de la distribución de propaganda en las oficinas, edificios, y locales que son bienes de la administración y los poderes públicos, mismo que a la letra señala lo siguiente:

“Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza

Artículo 492, numeral 5

“(…)

5. En las oficinas, edificios y locales ocupados por la administración y los poderes públicos, así como en los destinados al culto religioso, no podrá fijarse ni distribuirse propaganda electoral de ningún tipo, salvo cuando se trate de los locales públicos concedidos para ese fin y exclusivamente por el tiempo de duración del acto de campaña de que se trate.

(…)”

Consulta 2

“2. Que en el caso del proceso electoral del Estado de Coahuila al ser planillas la que cada poder postula, solicito saber lo siguiente: ¿Está permitido que los candidatos de la misma

planilla y materia puedan juntos realizar campaña? ¿O cual seria (sic) el criterio en su caso?"

Al respecto, en lo correspondiente a dicho cuestionamiento, es preciso referir que, este órgano electoral local no tiene competencia para emitir tal respuesta, dado que la referida interrogante abarca el aspecto relativo a la fiscalización de los ingresos y egresos de las candidaturas judiciales, la cual en términos de los artículos 41, Base V, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 32, numeral 1, inciso a), fracción VI de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde al Instituto Nacional Electoral.

Sin embargo, con un ánimo orientador, es menester señalar que, como lo menciona el apartado de Antecedentes, el Órgano Superior de Dirección del Instituto Nacional Electoral, aprobó y modificó los Lineamientos para la Fiscalización de los Procesos Electorales del Poder Judicial, Federal y Locales, mismo instrumento que en su artículo 28 señala lo siguiente:

"Lineamientos para la Fiscalización de los Procesos Electorales del Poder Judicial, Federal y Locales.

Artículo 28. *Los gastos realizados por la persona candidata a juzgadora no podrán beneficiar alguna otra candidatura del poder judicial. Si en las revisiones y monitoreos realizados por la UTF se identifican gastos que contravengan esta disposición, estos serán acumulados a los topes de gastos personales de campaña de las candidaturas beneficiadas en la parte proporcional correspondiente, conforme al criterio de prorrateo del artículo 29 de estos Lineamientos. Si el gasto no hubiera sido registrado por alguna candidatura, se cuantificará considerando el valor más alto conforme a gastos similares reportados en los procesos de revisión de la UTF, utilizando la matriz de precios de los últimos procesos electorales federales y locales concurrentes, actualizada conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.*

(...)"

Asimismo, tal como lo refiere los Antecedentes del presente acuerdo, el referido Consejo General, emitió el acuerdo INE/CG332/2025, mediante el cual dio respuesta a varias consultas realizadas por diversas candidaturas judiciales, el cual en su apartado Acuerdo, PRIMERO, Fracción II Desahogo de las consultas, señala lo siguiente:

"Entre las candidaturas a diversos cargos del poder judicial, sin distinción de su ámbito de competencia, no podrán beneficiarse entre sí, es decir, no podrán llevar a cabo actividades conjuntas que implique la erogación de recursos con la finalidad de prorratear los costos generados, tampoco, una candidatura podrá llevar a cabo acciones unilaterales que tengan por consecuencia hacer notar ante el electorado la postulación de otro u otros candidatos a diversos cargos del poder judicial ya

sean federales y/o locales. Se precisa que el pasado 21 de marzo de 2025, el CG en respuesta a una diversa consulta definió que los gastos generados por una candidatura no podrán beneficiar a otra candidatura del Poder Judicial, sea Federal o Local. Bajo ese contexto, cabe referir que para el caso en que la autoridad fiscalizadora en el ejercicio de sus funciones conozca la existencia de algún beneficio entre dos o más candidaturas que, conlleven la inobservancia a que se refiere el artículo 51 de los Lineamientos del PJ, podrían traer por consecuencia las sanciones previstas en los artículos 51 y 52 de la normatividad en comento.”

Consulta 3

“3. En el caso de que el suscrito candidato al ser funcionario del Poder Judicial Estatal y para efectos de hacer campaña en días en el que el suscrito deba estar laborando, se pregunta lo siguiente: Que al ser funcionario del Poder Judicial y al contar con licencia de 15 días con goce de sueldo por asuntos personales ¿el suscrito puedo hacer uso de esa licencia en los días en los que interfiera mis actividades de proselitismo con mi horario laboral?”

De la lectura del cuestionamiento, es importante señalar que, la persona peticionaria desea que esta autoridad administrativa se declare respecto al uso de licencias por parte de las candidaturas a cargos judiciales populares en el ejercicio de la función pública, donde el Código Local, en su artículo 487, numeral 2 establece que las personas magistradas o juzgadoras en funciones podrán participar como candidatas en el proceso electoral sin que sea necesario separarse de su cargo, y si lo hacen, **deberán pedir licencia sin goce de sueldo por el tiempo que lo soliciten conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

Asimismo, el citado ordenamiento, en sus artículos 472, numeral 1, inciso l) y 473, numeral 2, señalan, entre otras, la obligación de las candidaturas judiciales de abstenerse de realizar proselitismo electoral, en el caso de seguir en funciones en un cargo, empleo o comisión oficial, entorpeciendo sus funciones públicas; así como que, dichas candidaturas que tengan un cargo, empleo o comisión oficial, podrán continuar ejerciendo sus funciones durante el período de campaña, siempre que no entorpezcan sus horarios y días laborales para no obstaculizar el ejercicio regular de sus funciones públicas.

Con base en lo expuesto, se exhorta a la persona peticionaria, a que, en caso de encontrarse en este supuesto, atienda dicha situación conforme a las disposiciones normativas a que haya lugar, ante su instancia correspondiente, donde se deberá de observar las determinaciones señaladas en el párrafo anterior.

Consulta 4

“4. Que al haber sido postulado por el Poder Legislativo del Estado de Coahuila ¿Puedo en mis videos mencionar en todo momento el poder que me postulo? Por todo lo anterior solicito tengan a bien informarme de las dudas que el suscrito ha realizado con el fin de realizar lo que en derecho corresponde.”

En este sentido, respecto al cuestionamiento a esta autoridad, consistente en que, si se puede mencionar el poder que postula a las candidaturas judiciales en los mensajes que estas difundan en el curso de las campañas electorales, es importante referir que, los artículos 472 y 492 del Código Local, establecen a la letra lo siguiente:

*“Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza
Artículo 472.*

- 1. Son obligaciones de las personas aspirantes y candidatas a los cargos judiciales populares:*
 - a) Conducirse con respeto irrestricto a lo dispuesto en la Constitución General, en la Constitución, en este Código y en la normativa aplicable;*
 - b) Respetar y acatar los acuerdos que emitan el Consejo General del Instituto, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, la Secretaría Ejecutiva y los Comités Judiciales Electorales que les resulten aplicables;*
 - c) Respetar y acatar los topes de gastos personales de campaña en los términos del presente Código;*
 - d) Proporcionar al Instituto la información y documentación que este solicite, en los términos del presente Código, y*
 - e) Rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias. Tampoco podrán aceptar aportaciones o donativos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia de:*
 - i. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, del Estado, de las entidades federativas y los ayuntamientos;*
 - ii. Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno de la Ciudad de México;*
 - iii. Los organismos autónomos federales, estatales y de la Ciudad de México;*
 - iv. Los partidos políticos y personas físicas o morales;*

- v. *Los organismos internacionales de cualquier naturaleza, y vi. Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.*
- f) *Abstenerse de utilizar símbolos religiosos, así como expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso en su propaganda;*
- g) *Abstenerse de proferir calumnias en contra de las instituciones, autoridades electorales o personas candidatas a los cargos judiciales populares;*
- h) *Abstenerse de utilizar en su propaganda política o electoral, emblemas y colores utilizados por partidos políticos;*
- i) *Abstenerse de realizar actos que generen presión o coacción a los electores;*
- j) *Abstenerse de recibir aportaciones y donaciones en efectivo, así como metales y piedras preciosas por cualquier persona física o moral;*
- k) *Abstenerse de señalar el Poder que propone su candidatura;*
- l) *Abstenerse de realizar proselitismo electoral, en el caso de seguir en funciones en un cargo, empleo o comisión oficial, entorpeciendo sus funciones públicas;*
- m) *Abstenerse de calumniar a otras personas candidatas a los cargos judiciales populares, y*
- n) *Las demás que establezcan este Código y los demás ordenamientos.*

(...)

Artículo 492.

- 1. La propaganda y mensajes que en el curso de las campañas electorales judiciales difundan las personas candidatas, tendrán derecho a ejercer el derecho a la libertad de expresión con sus límites y condiciones para acceder al cargo judicial.*
- 2. Durante el período de campañas electorales, las personas candidatas podrán difundir su trayectoria profesional, méritos y visiones sobre la función jurisdiccional, la teoría y práctica del Derecho y la impartición de justicia, a través de los medios establecidos por la normativa aplicable.*
- 3. Las personas candidatas podrán presentar propuestas sobre la función jurisdiccional y el mejoramiento del sistema de justicia en el Estado.*
- 4. La propaganda electoral no deberá incluir expresiones calumniosas, discriminatorias o que constituyan actos de violencia política en razón de género.*
- 5. En las oficinas, edificios y locales ocupados por la administración y los poderes públicos, así como en los destinados al culto religioso, no podrá fijarse ni distribuirse*

propaganda electoral de ningún tipo, salvo cuando se trate de los locales públicos concedidos para ese fin y exclusivamente por el tiempo de duración del acto de campaña de que se trate.

6. *Las candidaturas judiciales tendrán derecho de réplica ante los medios de comunicación conforme a lo establecido en la ley correspondiente.*

(...)"

DÉCIMO SEGUNDO. Ahora bien, se procede a darle respuesta a la consulta del **C. Ulises Ramírez Guillen**, de la siguiente manera:

Consulta

(...)

El suscrito soy Candidato a Juez de Primera Instancia en materia penal en el Estado de Coahuila, actualmente soy un servidor público pues tengo el nombramiento de Coordinador de Agentes del Ministerio Público en la Fiscalía General del Estado de Coahuila. (sic) en la Fiscalía Especializada en Migrantes

la (sic) pregunta es concreta: ¿Es necesario que se tenga que pedir una licencia para ausentarse de las labores para realizar la campaña electoral? o (sic) puedo hacerla siempre y cuando sea fuera de horario laboral, esto (sic) para no incurrir en algún tipo de falta, o sanción.

(...)"

Como se ha señalado en la respuesta a la consulta número 3 del considerando anterior del presente acuerdo, se destaca que, conforme a la consulta realizada por la referida persona, los artículos 472, numeral 1, inciso l) y 473, numeral 2 del Código Local, determinan a la letra lo siguiente:

"Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza
Artículo 472.

2. *Son obligaciones de las personas aspirantes y candidatas a los cargos judiciales populares:*

(...)

l) *Abstenerse de realizar proselitismo electoral, en el caso de seguir en funciones en un cargo, empleo o comisión oficial, entorpeciendo sus funciones públicas;*

(...)

Artículo 473

(...)

2. Las personas candidatas que tengan un cargo, empleo o comisión oficial, en cualquier orden de gobierno federal, estatal o municipal, así como cualquier organismo constitucional autónomo o de cualquier otra naturaleza, podrán continuar ejerciendo sus funciones durante el período de campaña, siempre que no entorpezcan sus horarios y días laborales para no obstaculizar el ejercicio regular de sus funciones públicas.

(...)"

También, de manera reiterativa, tal y como se expuso en la respuesta referida líneas arriba, es preciso señalar que, el artículo 487, numeral 2 del Código Local establece que las personas magistradas o juzgadoras en funciones podrán participar como candidatas en el proceso electoral sin que sea necesario separarse de su cargo, y si lo hacen, **deberán pedir licencia sin goce de sueldo por el tiempo que lo soliciten conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

Con base en lo expuesto, se exhorta a la persona peticionaria, a que, en caso de encontrarse en este supuesto, atienda dicha situación conforme a las disposiciones normativas a que haya lugar, ante su instancia correspondiente, donde se deberá de observar las determinaciones señaladas en el párrafo anterior.

Por lo anteriormente manifestado, se realiza la aclaración de que se salvaguardan las actuaciones posteriores a la emisión del presente acuerdo por parte este Instituto, derivado de las situaciones jurídicas concretas a las que haya lugar, toda vez que, el sentido de este instrumento es meramente de carácter informativo y orientador.

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartados B y C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, numeral 1, inciso a), fracción VI de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, 27 BIS, 146, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 311, 313, 327, 333, 329, numeral 1, inciso b), 367, numeral 1, incisos b), e), segundo inciso l), 447, numeral 3, 449 numeral 1 numeral 1 inciso e), 472, 473, numeral 2, 491, numeral 2 y 492 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 28 de los Lineamientos para la Fiscalización de los Procesos Electorales del Poder Judicial, Federal y Locales; las Consejerías Electorales integrantes de esta Comisión Especial de Elecciones Judiciales, en ejercicio de sus atribuciones, y por **unanimidad** de votos, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba, para consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, el presente Acuerdo, mediante el cual se tienen por atendidas las solicitudes realizadas por los CC. Roberto Alejandro Ramírez Maldonado y Ulises Ramírez Guillen, conforme lo dispuesto en los considerandos del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva, a efectos de que sea sometido a consideración y, en su caso, aprobación del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en la próxima sesión del referido colegiado.

Así lo acordaron y firman para su debida constancia las consejerías electorales integrantes de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila.

-RÚBRICA-

Juan Carlos Cisneros Ruíz
Consejero Electoral Presidente de la Comisión
Especial de Elecciones Judiciales

-RÚBRICA-

Mtra. Leticia Bravo Ostos
Consejera Electoral

-RÚBRICA-

Licda. Madeleyne Ivett Figueroa
Gámez Consejera Electoral

-RÚBRICA-

Julio César Lavenant Salas
Secretario Técnico de la Comisión

La presente es la foja final del **Acuerdo número IEC/CEEJ/034/2025.**

ACUERDO NÚMERO IEC/CEEJ/035/2025

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ELECCIONES JUDICIALES, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN RELATIVO A UNA CONSEJERÍA DEL DISTRITO JUDICIAL 02 CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE MONCLOVA, IDENTIFICADO CON LA CLAVE PR-01/2025, PARA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria Urgente de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veinticinco (2025), la Comisión Especial de Elecciones Judiciales para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, por **unanimidad** de votos de las Consejerías Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Técnica, emiten el presente acuerdo mediante el cual se resuelve el procedimiento de remoción y cambio de adscripción relativo a una Consejería del Distrito Judicial 02 con cabecera en el municipio de Monclova, identificado con la clave PR-01/2025, para consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014) fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de la autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 126 mediante el cual se reforman,

adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha 03 de noviembre de 2015, rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), a través del acuerdo número IEC/CG/038/2023, emitido por el máximo Órgano de Dirección de este organismo electoral, se realizó la última reforma al instrumento reglamentario en cuestión, siendo la que actualmente se encuentra vigente.

- VI. En misma fecha, el máximo Órgano de Dirección de este Organismo Público Local Electoral, emitió el acuerdo número IEC/CG/028/2016, mediante cual se aprobó el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, el veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se abrogó el Reglamento referido, y se aprobó, mediante acuerdo número IEC/CG/095/2022, el nuevo Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Coahuila.

- VII. El primero (1º) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila número 61, el Decreto número 518, por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que entró en vigor el mismo día.
- VII. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el

acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de ley el tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

- VIII. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Lcda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo Órgano de Dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de ley el diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- IX. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo Órgano de Dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron protesta de ley el tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- X. El (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/038/2023, mediante el cual se aprobó la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.
- XI. El primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) en Sesión Extraordinaria, el máximo Órgano de Dirección del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo IEC/CG/224/2023, por el cual se designó al Mtro. Gerardo Blanco Guerra, como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- XII. El veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el Decreto 676

por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- XIII. El quince (15) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso de la Unión aprobó el Decreto mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.
- XIV. En fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de su Sala Superior emitió sentencia definitiva en el asunto general identificado con la clave SUP-AG-209/2024.
- XV. El dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia en los expedientes SUP-AG-632/2024, SUP-AG-760/2024, SUP-AG-764/2024 y acumulados.
- XVI. El diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el Decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- XVII. El día veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 224 por el que el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza modificó y adicionó diversos artículos del Código Electoral para el Estado.

En esta misma fecha, el Congreso Local aprobó el Decreto número 225 a través del cual reformó diversos artículos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y Participación Ciudadana para el Estado.

- XVIII. El día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió el acuerdo que contiene la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025.

XIX. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano colegiado de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

En misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se aprobó la creación de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales.

XX. El ocho (08) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/003/2025, mediante el cual aprobó la Convocatoria para la selección y designación de las personas que integrarán los Comités Judiciales Electorales Distritales, que se instalarán en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

En dicha Sesión, el Consejo General también emitió el Acuerdo número IEC/CG/003/2025, mediante el cual aprobó la Convocatoria para la selección y designación de las personas que integrarán los Comités Judiciales Electorales Distritales, que se instalarán en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

XXI. El veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo IEC/CG/005/2025, mediante el cual se determinó que, el Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, es la Consejería en funciones de este Organismo Público que fungirá como Presidente Provisional del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en tanto se realizará el nombramiento definitivo por parte del Instituto Nacional Electoral.

XXII. El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral

Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal¹.

- XXIII. El trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número IEC/CG/021/2025, aprobó la integración de los ocho (08) Comités Judiciales Electorales Distritales que funcionarán en el marco del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.
- XXIV. El diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG166/2025, aprobó la designación de la Presidencia Provisional del Instituto Electoral de Coahuila, determinando al Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes como Consejero Presidente Provisional.
- XXV. El once (11) de abril del año en que se actúa, se recibió el escrito signado por las CC. Gabriela Guillermina Velázquez García y Aneth Abigail Esquivel Romero, Presidenta y Secretaria, respectivamente, del Comité Judicial Electoral Distrital 02 con cabecera en la ciudad de Monclova, a través del cual informaron a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto diversas incidencias aparentemente cometidas por la C. Bárbara Yajaira Contreras de León, Consejera del Órgano Desconcentrado en cuestión.
- XXVI. En fecha quince (15) de abril del dos mil veinticinco (2025) se dio vista a través del oficio No. IEC/SE/1032/2025 a la C. Bárbara Yajaira Contreras de León, Consejera del Comité Judicial Electoral Distrital 02 de Monclova, para que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación correspondiente, rindiera un informe justificado respecto de las conductas que se le atribuían.
- XXVII. El diecisiete (17) de abril del año que se actúa la C. Bárbara Yajaira Contreras de León, Consejera del Comité Judicial Electoral Distrital 02 de Monclova, rindió el informe justificado en términos del artículo 35 del Reglamento para el Funcionamiento.

¹ En lo sucesivo se le denominará Reglamento para el Funcionamiento, salvo precisión en contrario.

- XXVIII. El veintidós (22) de abril de abril de la presente anualidad se celebró la audiencia de pruebas y alegatos contemplada en el artículo 36 del Reglamento para el Funcionamiento, en la que las partes manifestaron lo que a su derecho convino.
- XXIX. En fecha catorce (14) de mayo del año en curso, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales celebró Sesión Extraordinaria Urgente en la cual, entre otros asuntos, emitió el proyecto de acuerdo mediante el cual se resuelve el procedimiento de remoción y cambio de adscripción relativo a una Consejería del Distrito Judicial 02 con cabecera en el municipio de Monclova, identificado con la clave PR-01/2025, para consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

Por lo anterior, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila, procede a resolver en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 367, numeral 1, incisos b), d), e) y segundo inciso I) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 35 y 36 del Reglamento para el Funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral 2024-2025, la **Secretaría Ejecutiva** es el órgano de este Instituto facultado para la sustanciación del procedimiento de remoción de los integrantes de los Comités Judiciales Electorales Distritales. En este sentido, es competente para elaborar el proyecto de resolución relativo al Procedimiento en comento.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 344, numeral 1, inciso ee); 377 Bis, numeral 2; 444, numeral 2 y 482, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como 36 y 37 del Reglamento para el Funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral 2024-2025, la **Comisión Especial de Elecciones Judiciales** es el órgano directivo facultado para proponer el proyecto de acuerdo correspondiente al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

Finalmente, el **Consejo General** del Instituto Electoral de Coahuila es competente para aprobar el proyecto de conformidad propuesto por la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, de conformidad con los artículos 344, numeral 1, incisos a), s), cc), ee) y ff) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como 36 y del Reglamento para el Funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral 2024-2025.

SEGUNDO. PROCEDENCIA.

De conformidad con lo previsto por los artículos 35, los requisitos formales necesarios previstos por la normatividad se encuentran satisfechos, ya que del análisis de las constancias que obran en autos, se aprecia que el procedimiento de remoción que nos ocupa inicia con motivo de un escrito presentado ante la Secretaría Ejecutiva por parte de las C.C. Gabriela Guillermina Velázquez García y Aneth Abigail Esquivel Romero, Presidenta y Secretaria, respectivamente, del CJED 02 Monclova, respectivamente.

Sin embargo, previo al estudio de fondo del presente asunto, conforme a lo previsto por el artículo 37 del Reglamento para el Funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral 2024-2025, es procedente analizar las causales de sobreseimiento que pudieran actualizarse, pues constituye un principio general de derecho que en la resolución de los asuntos deban examinarse tales causales, pues de actualizarse alguna de ellas se generaría la imposibilidad de esta autoridad para pronunciarse sobre la controversia planteada.

No pasa inadvertido para esta autoridad administrativa electoral que las causales de sobreseimiento deberán ser manifiestas e indubitables, es decir, debe advertirse de forma clara en las constancias que obren en autos, de tal forma que sin entrar al examen de los hechos o conceptos de violación expresados por las partes quejas y las demás pretensiones de la presunta responsable, no haya duda en cuanto a su existencia.

En el presente asunto, tras haber realizado el análisis del expediente, esta autoridad no advierte que se actualice alguna causal de sobreseimiento, por lo que se procede a realizar el estudio de fondo.

TERCERO. PRONUNCIAMIENTO DE FONDO.

Los hechos motivo del inicio del procedimiento de remoción de los integrantes de los Comités Judiciales Electorales Distritales tiene su origen en el oficio de fecha diez (10) de abril de dos mil veinticinco (2025) suscrito por las C.C. Gabriela Guillermina Velázquez García y Aneth Abigail Esquivel Romero, Presidenta y Secretaria del CJED 02 Monclova, respectivamente. En dicho documento, las referidas servidoras públicas informaron al C. Gerardo Blanco Guerra, Secretario Ejecutivo de este Instituto el **presunto incumplimiento de actividades por parte de la Consejera Bárbara Yahaira Contreras de León**, las cuales esencialmente consistieron en lo siguiente:

1. El diecinueve (19) de marzo, solicitó permiso para llegar tarde a las instalaciones del Comité, sin embargo, la Consejera presuntamente no se presentó durante el día a su guardia programada.
2. El veinte (20) de marzo, se le autorizó permiso para ausentarse a fin de que pudiera atender asuntos personales.
3. El veintiocho (28) de marzo, requirió permiso para no acudir a la hora programada de su guardia, la cual estaba prevista para cubrirse durante la mañana de ese día y cubrir la misma durante la tarde, no obstante, la Consejera supuestamente no acudió a cumplir con dicha labor durante todo el día.
4. El nueve (09) de abril, la Consejera aparentemente no asistió al horario que le correspondía para atender las entrevistas que estaban programadas, situación que supuestamente se repitió al día siguiente.
5. A lo largo del presente escrito, las suscritas afirman que la Consejera presuntamente ofreció diversas razones para no cumplir con sus tareas, tales como realizar citas constantes al Seguro Social o la obtención de un nuevo trabajo, sin que hubiera informado oportunamente de esas situaciones.
6. Finalmente, las suscritas refieren que la Consejera aparentemente no realizaba la apertura de las instalaciones del Comité en tiempo y forma cuando se le asignaba esta tarea, puesto que a dicho de las denunciadas, al llegar al inmueble este se encontraba cerrado.

1. Contestación de los hechos de la parte denunciada.

Tal y como consta en los antecedentes del presente acuerdo, el pasado diecisiete (17) de abril de dos mil veinticinco (2025), la C. Bárbara Yahaira Contreras de León, Consejera 3 del Comité Judicial Electoral Distrital 02 en Monclova, remitió un escrito de contestación en el que esencialmente expuso lo siguiente:

- 1) Que la Consejera presuntamente ha sufrido violencia por parte de la C. Gabriela Guillermina Velázquez García, puesto que según su dicho la Presidenta del Comité la mantiene aislada y desinformada de las actividades que se realizan, que no le permite formar parte de las deliberaciones que se llevan a cabo, lo cual supuestamente le impide ejercer las funciones para las que fue designada.
- 2) Que la Consejera supuestamente ha cubierto guardias por las mañanas, llegando a cumplir con esa tarea hasta cuatro o cinco días a la semana, incluyendo sábados y domingos, a diferencia de otros integrantes del Comité que lo hacen por las tardes, lo que a su juicio conlleva un trato preferencial.
- 3) Que a la Consejera aparentemente el diecinueve (19) de marzo solicitó permiso para presentarse más tarde a las instalaciones del Comité, sin embargo, la Presidenta le solicitó que ya no se presentara.
- 4) Que la Consejera presuntamente, contrario a lo manifestado por la Presidenta, si asistió a las instalaciones del Comité el pasado veintiocho (28) de marzo.
- 5) Que a la Consejera aparentemente no se le dejó participar en las entrevistas que estaban programadas.

2. Fijación de la litis.

De las constancias que motivaron la tramitación de la queja que hoy se resuelve, esta autoridad advierte que, en el caso en estudio, el problema jurídico a resolver consiste en que si con las probanzas que obran en autos es posible determinar en principio, la existencia de las conductas denunciadas y posteriormente si estas actualizan la causal de remoción prevista en el artículo 34, inciso del Reglamento para el Funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

3. Pruebas que obran en el expediente.

- a. Se hizo constar en el acta de la audiencia de pruebas y alegatos celebrada el pasado veintidós (22) de abril, que las **C.C. Gabriela Guillermina Velázquez García y Aneth Abigail Esquivel Romero, Presidenta y Secretaria del CJED 02 Monclova, respectivamente, no presentaron pruebas.**
- b. **Pruebas ofrecidas por la C. Bárbara Yajaira Contreras de León, Consejería 3 del Comité Judicial Electoral Distrital 02 Monclova.**

C. Bárbara Yajaira Contreras de León, Consejería 3 CJED 02 Monclova	Pronunciamiento respecto de su admisión	Respecto de su desahogo
Documentales privadas consistentes en treinta (30) fotografías consistentes en diversas capturas de pantalla de la aplicación "WhatsApp".	Se admiten	Se tienen por desahogada en atención a su naturaleza jurídica.
Documentales privadas consistentes en diecisiete (17) fotografías mediante las cuales la denunciada pretende acreditar su participación en diversos eventos organizados por el Comité Judicial Electoral Distrital al cual pertenece.	Se admite	Se tiene por desahogada en atención a su naturaleza jurídica.
Documental privada consistente en un archivo de audio denominado "WhatsApp Audio 2025-04-17 at 1.38.53 AM.mp4", cuya duración es de cuatro (04) minutos con dieciocho (18) segundos.	Se admite	Se tiene por desahogada en atención a su naturaleza jurídica.

4. Valoración probatoria.

Para efectos del presente procedimiento, es importante mencionar que **las disposiciones contenidas en reglamentos deben interpretarse y aplicarse en forma armónica sin contrariar los principios rectores que emergen directamente de la ley, atendiendo al principio fundante de la supremacía del sistema normativo que rige el orden legal; por consiguiente, debe estarse a aquella aplicación legal exegética, que de manera sistemática armonice los preceptos relativos** frente a una interpretación puramente literal que soslaye una adecuada integración jurídica y se desatienda de la supremacía de las normas.²

En ese sentido, toda vez que **el Reglamento para el Funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral 2024-2025 no establece de manera expresa la manera en que se deben valorar las pruebas en el presente procedimiento y atendiendo a que es obligación de esta autoridad actuar conforme al principio de legalidad, entendiéndose este como la garantía formal para que las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo, se estima que lo**

² Registro digital: 185878. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Materia(s): Penal. Tesis: I.2o.P.61 P. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVI, Septiembre de 2002, página 1453. Tipo: Aislada. SUPREMACÍA DE LA LEY SOBRE LAS DISPOSICIONES DE UN REGLAMENTO.

conducente es **aplicar al caso concreto las reglas de valoración probatoria previstas en los artículos 281 y 282 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

5. Acreditación de los hechos denunciados.

En el caso que nos ocupa, se advierte, tal como se señaló líneas arriba, que **las partes denunciantes no presentaron pruebas que acreditaran sus dichos.**

Por su parte, la denunciada **presentó diversas pruebas para desvirtuar lo dicho en el escrito de queja, las cuales se admitieron como documentales privadas y se tuvieron por desahogadas por su propia y especial naturaleza en la audiencia de pruebas y alegatos celebrada el pasado veintidós (22) de abril del presente año.**

En ese tenor, de la revisión tanto de las afirmaciones de la parte denunciante como de lo expuesto por la denunciada y las pruebas aportadas por esta última, **se tienen por acreditados los siguientes hechos:**

- El **diecinueve (19) de marzo**, la Consejera Bárbara Yajaira Contreras de León no se presentó a cubrir su guardia, no obstante, de las capturas de pantalla en la que se aprecia una conversación llevada a cabo en la misma fecha mediante la aplicación “WhatsApp”, se advierte que la Consejera Presidenta del Comité le autorizó a la primera ausentarse de sus labores.
- El **veinte (20) de marzo**, se le autorizó permiso para ausentarse a fin de que pudiera atender asuntos personales, lo que se acredita tanto con los dichos de las propias denunciantes como la conversación llevada cabo el día diecinueve (19) del mismo mes mediante la aplicación “WhatsApp”.

En relación con el resto de las conductas atribuidas a la denunciada, las mismas se tienen por no acreditadas, atendiendo a las consideraciones que a continuación se exponen.

De acuerdo con la jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, atendiendo al marco constitucional y convencional en materia de derechos humanos, **existe una imposibilidad jurídica de imponer a quienes se les sigue un procedimiento administrativo electoral sancionador las consecuencias previstas para una infracción cuando no exista prueba que**

demuestre plenamente su responsabilidad. En ese sentido, el derecho constitucional de presunción de inocencia ha de orientar su instrumentación.³

En el caso concreto, se advierte del acta de la audiencia de pruebas y alegatos que **la parte denunciante no ofreció prueba alguna que acreditara diversas conductas atribuidas a la denunciada.**

6. Análisis del fondo partiendo de los hechos denunciados.

a. Marco normativo aplicable al caso de estudio.

A efecto de determinar lo procedente, es necesario señalar que el artículo 34, inciso f) del Reglamento para el Funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 establece que son causas de remoción de los integrantes de los Comités Judiciales Electorales Distritales, entre otras cosas, dejar de desempeñar injustificadamente las funciones o las labores que tenga a su cargo.

En principio, los artículos 330, numeral 1, inciso d); 344, numeral 1, inciso ee); 377 Bis, numeral 4; 480, numeral 4 y 482, numeral 1, disponen, esencialmente, que los Comités Judiciales Electorales participan en la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de los procesos judiciales electorales correspondientes.

A su vez, el artículo 72 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, dispone que las Consejerías de los Comités cuentan con diversas atribuciones, tales como concurrir y participar en la deliberaciones del Comité correspondiente; integrar el pleno del Comité; solicitar a la Secretaría del Comité, de conformidad con las reglas establecidas en el Reglamento de Sesiones del Consejo, la inclusión y retiro de los asuntos del orden del día; integrar los Grupos de Trabajo que determine la Presidencia del Comité y las demás que le confiera el Reglamento de Sesiones del Consejo y la normatividad electoral aplicable.

En conclusión, **esta autoridad procederá a determinar si, con base en la normativa antes citada, la denunciada incumplió de manera injustificada con las funciones o las labores a su cargo.**

³ Jurisprudencia 48/2016. Lorena Cuéllar Cisneros y otro VS Tribunal Electoral de Tlaxcala y otras. VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTÁN OBLIGADAS A EVITAR LA AFECTACIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES.

7. Análisis del caso concreto.

A efecto de determinar lo procedente, resulta necesario analizar si se actualizan los elementos para la configuración de la conducta establecida. En el caso concreto, se advierte que no se actualiza la causa de remoción prevista en el **artículo 34, inciso f) del Reglamento para el Funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral 2024-2025, consistente en dejar de desempeñar injustificadamente las funciones o las labores que tenga a su cargo, lo anterior atendiendo a lo expuesto a consideración.**

De las constancias que obran en autos, se advierte que en relación a los hechos ocurridos el pasado diecinueve (19) y veinte (20) de marzo, si bien es cierto **se acreditó que la Consejera denunciada no se presentó a cumplir con sus labores, también lo es que recibió la autorización de su superior jerárquico para no asistir a las instalaciones del Comité, por lo que no se configura el elemento referente al abandono injustificado de sus funciones.**

Finalmente, respecto al **resto de las conductas denunciadas, toda vez que la parte denunciante no acreditó su existencia y en atención al principio de presunción de inocencia, el cual consiste en que la carga de la prueba corresponde a quien acusa, se estima que lo conducente es tener por inexistentes estas últimas.**

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 311, 318, 327, 328, 344, incisos a), j) y cc) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo establecido en el numeral 36 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025; las Consejerías Electorales integrantes de esta Comisión Especial de Elecciones Judiciales, en ejercicio de sus atribuciones, y por **unanimidad** de votos, emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la propuesta de acuerdo mediante la cual se declara la **inexistencia de la causa de remoción presuntamente cometida por la C. Bárbara Yajaira Contreras de León, Consejería 3 del Comité Judicial Electoral Distrital 02 Monclova**, por las causas analizadas y valoradas en el considerando **TERCERO** del presente proveído.

SEGUNDO. Se aprueba la propuesta de dejar a salvo los derechos de las **C.C. Gabriela Guillermina Velázquez García y Aneth Abigail Esquivel Romero, Consejera Presidenta y Secretaria, respectivamente, del Comité Judicial Electoral Distrital 02 Monclova**, para en caso de considerarlo necesario, impugne la presente resolución.

TERCERO. Remítase el presente proyecto de acuerdo al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila para su consideración y, en su caso, aprobación respectiva.

Así lo acordó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales para su debida constancia.

-RÚBRICA-

Juan Carlos Cisneros Ruíz
Consejero Electoral Presidente de la Comisión
Especial de Elecciones Judiciales

-RÚBRICA-

Mtra. Leticia Bravo Ostos
Consejera Electoral

-RÚBRICA-

Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez
Consejera Electoral

-RÚBRICA-

Julio César Lavenant Salas
Secretario Técnico de la Comisión

ACUERDO IEC/CEEJ/036/2025

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ELECCIONES JUDICIALES, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS COORDINADORAS DE CAMPO DISTRITALES Y COORDINADORAS DE CAMPO MUNICIPALES, EN EL MARCO DEL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL CUAL ES CONCURRENTES CON EL FEDERAL, PARA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria Urgente de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veinticinco (2025), la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, en presencia de la Secretaría Técnica, emiten el presente acuerdo mediante el cual se propone, la designación de las personas coordinadoras de campo distritales y coordinadoras de campo municipales, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, para consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El cinco (05) de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), el Estado Mexicano se adhirió a la Organización de los Estados Americanos (OEA) la cual es una entidad panamericana de ámbito regional y continental creada el treinta (30) de abril de mil novecientos (1948), con el objetivo de ser un foro que promueve el diálogo entre sus integrantes para la toma de decisiones consensuadas en los asuntos de interés para el continente americano, el dialogo multilateral y la integración de América. La OEA realiza sus fines a través de distintos órganos, como lo es, la Asamblea General, el Consejo Permanente y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- II. El primero (01) de noviembre de dos mil cinco (2005), se publicó la Jurisprudencia relativa a Acción de Inconstitucionalidad, cuyo rubro es FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO, con número P./J.144/2005, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil cinco (2005).
- III. El veinticuatro (24) de agosto de dos mil siete (2007), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, la Ley para promover la igualdad y prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza, posteriormente, fue reformada el siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

- IV. El doce (12) de noviembre de dos mil diez (2010), fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo a la modificación de la integración de los Distritos Judiciales de Monclova y San Pedro de las Colonias.
- V. El (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/038/2023, mediante el cual se aprobó la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.
- VI. El (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo número INE/CRFE12/02SE/2024, la instancia competente del Instituto Nacional Electoral¹, aprobó una Reforma al Reglamento de Elecciones, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.
- VII. El veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, mediante acuerdo número INE/CG2240/2024, emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como su etapa de preparación y se definió la Integración e Instalación de los Consejos Locales.
- VIII. El catorce (14) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales², en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- IX. El veinte (20) de noviembre de 2024 (2024), se instaló la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, del INE.
- X. El diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución

¹ En delante INE.

² En delante Ley General.

Política del Estado de Coahuila de Zaragoza³, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.

- XI. El día veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 224, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza⁴, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- XII. El día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadoras de Primer Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de acuerdo a la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XIII. En fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través del acuerdo número IEC/CG/186/2024, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.
- XIV. El treinta (30) de diciembre de 2024, mediante el Acuerdo INE/CG2500/2024, el máximo órgano de dirección del INE, aprobó las boletas de cuatro de las seis elecciones del PEEPJF 2024-2025, correspondientes a personas Ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, personas Magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial, personas Magistradas de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y personas Magistradas de Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En lo que respecta a las boletas de las elecciones de personas Magistrada de Circuito Judicial y Juezas de Distrito, estas fueron aprobadas por el Consejo General de la autoridad administrativa electoral nacional, el 30 de enero de 2025, mediante su Acuerdo INE/CG51/2025.

³ En delante Constitución Local.

⁴ En delante Código Local.

- XV. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano colegiado de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XVI. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se creó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila.
- XVII. El ocho (08) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/003/2025, mediante el cual aprobó la Convocatoria para la selección y designación de las personas que integrarán los Comités Judiciales Electorales Distritales, que se instalarán en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XVIII. El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XIX. El treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
- XX. El cinco (05) de febrero de dos mil veinticinco (2025), mediante Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG57/2025, relativo al modelo de casilla seccional, así como el diseño e impresión de la documentación electoral federal para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y el modelo de casilla seccional única para las elecciones concurrentes.

- XXI. El diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, el acuerdo de número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.
- XXII. El trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número IEC/CG/021/2025, aprobó la integración de los ocho (08) Comités Judiciales Electorales Distritales que se instalaron en el marco del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XXIII. El catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025), mediante el acuerdo INE/CTPEEPJF/004/2025, la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, del INE, aprobó el diseño de los Formatos Únicos de la boleta y demás documentación electoral de casilla seccional, así como los materiales, para las elecciones de los poderes judiciales locales 2024-2025; es a partir de este acuerdo que, los Formatos Únicos son utilizados para unificar los criterios de forma y contenido de los documentos y materiales electorales de los procesos electorales locales con los federales.

Los referidos, fueron notificados a este Organismo Público Local Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), el veinte (20) de febrero de la presente anualidad, a través del oficio número INE/DEOE/0252/2025, emitido por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE; en cuyo comunicado precisó que, en el caso de los Formatos Únicos de documentos para el escrutinio y cómputo en consejos distritales y municipales (órganos desconcentrados), se espera primero la aprobación por parte del Consejo General del INE de la documentación en el ámbito federal en consejos distritales para el envío posterior a los Organismos Públicos Locales.

- XXIV. El quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se instalaron formalmente los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, con cabecera en Acuña, Monclova, Parras, Piedras Negras, Sabinas, San Pedro, Torreón y Saltillo, todos municipios de esta entidad federativa, los cuales, al día de la fecha, se encargan de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el

cual es concurrente con el federal, dentro de su correspondiente ámbito de competencia.

- XXV. El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), la Comisión Especial de Elecciones Judiciales de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria Urgente, emitió el Acuerdo, mediante el cual se aprobó el material electoral y la documentación electoral para la emisión del voto en su modalidad convencional en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, para consideración del Consejo General.

En la misma fecha, se aprobó por parte del máximo órgano colegiado, el acuerdo de número IEC/CG/032/2025, referente a los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral, para posteriormente se realice la producción y ulterior distribución dentro de los plazos legales establecidos para tal efecto en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

- XXVI. El veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el proyecto de Acuerdo de número IEC/CG/043/2025, mediante el cual se propuso a las personas responsables, y sus suplentes, de llevar el control sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XXVII. El veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), bajo el número IEC/CG/046/2025, el máximo órgano colegiado del Organismo Público Electoral Local, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, aprobó los Lineamientos que regulan las sesiones de cómputos en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, así como el cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos.
- XXVIII. El cuatro (04) de abril del año dos mil veinticinco (2025), mediante el acuerdo número IEC/CG/50/2025, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales entre el INE y el IEC.
- XXIX. El cuatro (04) de abril del año dos mil veinticinco (2025), a través del acuerdo número IEC/CG/051/2025, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila,

aprobó la recepción de paquetes electorales, en las sedes de los Comités Judiciales Electorales Distritales, al término de la Jornada Electoral, a través de la urna electrónica, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

- XXX. El veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el acuerdo número IEC/CG/063/2024, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

Por lo expuesto, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila, procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que, la Asamblea General de la OEA, encomendó a su Consejo Permanente el desarrollo de un proyecto de convención interamericana contra el racismo y toda forma de discriminación e intolerancia. La determinación que se tomó, fue la escisión del proyecto en dos instrumentos. La Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia (CIRDI) y la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia (CIDI). Ambas Convenciones constituyen instrumentos jurídicos vinculantes para combatir toda forma de discriminación e intolerancia, en donde los Estados integrantes de la Organización de Estados Americanos, reconocen, garantizan, protegen y promueven el derecho a la igualdad y de la no discriminación entre los seres humanos.

SEGUNDO. Que, conforme al artículo 1 de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, ratificada por el Estado mexicano en el año 2001, se define el término “discriminación contra las personas con discapacidad”, como toda aquella distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

TERCERO. Que, en el artículo III de la Convención Interamericana para la Eliminación de

Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, los Estados parte, entre ellos el mexicano, se compromete a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna. A fin de lograr dicho cometido, se deben adoptar todas las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral y de diversa índole que sean pertinentes para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.

CUARTO. Que, por Decreto 218 aprobado por el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila con fecha de 19 de diciembre de 2024, entraron en vigor las diversas reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado, misma que en Artículo Cuarto Transitorio dispone que el Instituto podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales, tal y como a renglón seguido se transcribe:

“ARTÍCULO CUARTO. El Instituto Electoral de Coahuila, en forma extraordinaria, podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales 2025 y 2027, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género que establece este Decreto.”

[...]

QUINTO. Que, conforme la Constitución Local, en su artículo 27 bis, fracción I, párrafo 4, la renovación del Poder Judicial del Estado se realizará mediante elección libre y auténtica basada en el sufragio universal, directo, libre y secreto. Asimismo, la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponderá de manera exclusiva al Instituto Electoral de Coahuila, en los términos que establezca la Constitución Local y las demás leyes aplicables.

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo Transitorio Segundo, párrafo quinto del Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo establecido por el artículo 27 Bis, fracción I, numeral 4, y el párrafo segundo del Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 218, por el cual se modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como lo dispuesto por el artículo 43 bis, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los partidos políticos, naciones y locales no podrán participar en ningún caso, en las acciones de sesiones, reuniones, debates, casillas, centros de votación o cualquier actividades

relacionada con el Proceso Judicial Electoral.

Entendiéndose por lo anterior, la prohibición expresa a los partidos políticos, para participar en cualquier etapa del proceso electoral judicial, por lo cual deberán de abstenerse de intervenir, participar, observar o hacer proselitismo en el proceso electoral judicial extraordinario, directa o indirectamente, ni por podrán expresarse a través de sus dirigentes, liderazgos y/o militantes, a favor o en contra de las personas candidatas que participan en el proceso electoral judicial.

En tal virtud, las reuniones de trabajo, sesiones, y demás actividades que celebren los órganos colegiados de este Instituto Electoral relativas a la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de las diversas etapas inherentes al Proceso Electoral judicial Extraordinario 2024-2025, a celebrarse en Coahuila de Zaragoza, se realizarán sin la participación de las diversas fuerzas políticas nacionales y/o locales.

SIXTO. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 310 inciso f), del Código Electoral Local, el Instituto garantizará la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos del estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Las elecciones judiciales se celebrarán conforme a sus reglas especiales previstas en el Código.

SÉPTIMO. De acuerdo con los artículos 311, 312, 313 y 314 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, desempeñándose de manera profesional y bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, garantizando, además, una perspectiva de género en su labor; asimismo, dentro del régimen interior del estado, será responsable de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que establezca la legislación, ejerciendo su autonomía con la facultad de resolver libremente los asuntos de su competencia, sin interferencias de otros poderes u organismos, y contando para ello con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal conforme a la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. Que, de acuerdo al artículo 377 Bis, numerales 2 y 4 del Código Electoral Local se dispone que, el Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, integrada por tres personas consejeras para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, con la operación y asistencia técnica de

la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares; y que los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales. Su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal según el acuerdo de instalación.

Asimismo, el Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales y la Secretaría Ejecutiva, proveerán lo conducente, en el ámbito de sus competencias, para la adecuada aplicación de las normas, esto, en términos del artículo 344, numeral 1, incisos a), e), f), ee) y ff), y 444, numeral 2 del Código.

NOVENO. Que el artículo 104, numeral 1, inciso f) g) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con el considerando Cuarto, numeral 9 de las Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025, referidas en el antecedente XIX del presente instrumento legal, señala que, a los Organismos Públicos Locales Electorales les corresponde, entre otras cuestiones, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; el imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

Para lo anterior, en términos de lo especificado en el antecedente XXIII del presente acuerdo, el INE emitió los Formatos Únicos señalados. Posteriormente, se procedió con la personalización de los mismos, en término de lo establecido por la normativa electoral y las disposiciones emanadas de la autoridad administrativa electoral nacional, la cual es rectora de los procesos electorales a celebrarse por los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMO. Que, acorde al artículo 149 del Reglamento de Elecciones, las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales se encuentran previstas en el mismo reglamento, y que la documentación y material electoral para los procesos electorales locales, podrán contener elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan al reglamento en cita ni a su anexo 4.1, el cual contiene las especificaciones relacionadas a los documentos y materiales electorales; y que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, además de

realizar la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo Tercero Transitorio, fracción I, numeral 11, del Decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Local, establece que, para llevar a cabo la jornada electoral del primero de junio de 2025 de la Elección Extraordinaria, solo se establecerá una circunscripción estatal única para facilitar la votación, la boleta y la jornada electoral en todo el Estado.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, los artículos 327, 328, 330, inciso d) y 377 Bis del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General; mientras que, para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, su Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, la cual estará integrada por tres personas consejeras electorales, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares.

DÉCIMO TERCERO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b), e), m) y l)(sic) del Código Local, establece que son atribuciones de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, entre otras, actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; dar cuenta al Consejo General de los proyectos de dictamen de las comisiones; y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO CUARTO. Que, en términos de los artículos transitorios Segundo y Tercero del Decreto número 224 por el que se modificaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la etapa de la preparación de la elección de los cargos del Poder Judicial del Estado de esta entidad federativa, inició el pasado siete (07) de enero de la presente anualidad, con la Sesión Solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, realizando lo conducente para crear, instalar y atribuir funciones a los Comités Judiciales Electorales Distritales en el mes de febrero.

DÉCIMO QUINTO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 377 Bis, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, los Comités Judiciales

Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; y su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal.

Por su parte, sus atribuciones serán regidas por lo establecido en el artículo 480, numeral 4 del Código Local, en concordancia con el artículo 23, inciso f) del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, y demás disposiciones y normativa electoral aplicable para los Procesos Electorales Judiciales en Coahuila de Zaragoza.

En tal virtud, y de acuerdo a la división geográfica correspondiente a los Distritos Judiciales Electorales aprobados por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, y que integran del estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo Acuerdo se refiere en el tercer antecedente del presente instrumento legal, este órgano colegiado estimó procedente que, se instalasen Comités Judiciales Electorales en modalidad Distrital, obedeciendo a la distribución Distrital Judicial vigente.

En ese orden de ideas, se instalaron ocho (08) Comités Judiciales Electorales Distritales, cuya sede se dispuso en la cabecera distrital judicial vigente, a saber: Acuña, Monclova, Parras, Piedras Negras, Sabinas, San Pedro, Torreón y Saltillo.

DÉCIMO SEXTO. Que, tal y como fue referido en el Antecedente XXI del presente, en fecha diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), por parte del Consejo General del INE, se emitió el Acuerdo número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025. Lo anterior es así, con el fin de lograr la correcta organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales Locales y el respectivo Federal, siempre en observancia de la distribución las facultades y atribuciones constitucionales y reglamentarias de cada autoridad administrativa electoral.

DÉCIMO SÉPTIMO. Ahora bien, con el objeto de dar seguimiento a la planeación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 federal, así como realizar estudios sobre la reglamentación interna que requiriera modificaciones para la debida instrumentación del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025; así como cualquier actividad, proyectos de acuerdo y de resolución que resulten necesarios para la correcta consecución de los actos en materia del referido proceso federal, y por ende al local, la máxima autoridad del INE creó la Comisión Temporal

del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Por lo que, acorde a lo referido, el catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025), a través del Acuerdo de número INE/CTPEEPJF/004/2025, de la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, se aprobaron los Formatos Únicos para las elecciones de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, que son la base para la personalización de los diseños de las boletas, documentación y materiales electorales del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal; notificándose los mismos a este Organismo Público Local Electoral, el pasado veinte (20) de febrero del año en curso.

Los documentos resultantes de la personalización de información correspondiente a las elecciones a realizarse en el estado de Coahuila de Zaragoza, realizadas por parte de este Instituto Electoral, corresponderán a la documentación electoral que se utilizará para la emisión del voto, su clasificación en casillas, resguardo y comunicación de los resultados y su correspondiente conteo. Quedando pendientes aquellos que serán utilizados para el escrutinio y cómputo que se realizará en los órganos desconcentrados y serán presentados una vez aprobados los lineamientos para tal efecto.

DÉCIMO OCTAVO. Que, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva y los Comités Judiciales Electorales Distritales, son las autoridades exclusivas y responsables de la organización integral del proceso electivo judicial en el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 482, numeral 1 del Código Local, en concordancia con los diversos 10 y 15 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

En ese orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, y 8, párrafo cuarto del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, el Consejo General, la Comisión Especial, la Secretaría Ejecutiva y los Comités, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán emitir los acuerdos, lineamientos, dictámenes y criterios que consideren necesarios para garantizar la debida preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales para el PJEE; y las distintas áreas del Instituto contarán con el personal indispensable para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, para lo cual, el Consejo evaluará sus necesidades y requerimientos y, con base en ello, determinará el número de plazas permanentes y eventuales que habrán de contratarse a efecto de que las cargas de trabajo se encuentren equitativamente distribuidas.

DÉCIMO NOVENO. Que con la finalidad de contar con el apoyo necesario, tanto para las actividades que se realizan en las oficinas centrales de este Instituto, como en los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales que actualmente se encuentran realizando actividades de preparación, organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Judicial Electoral Extraordinario en el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, así como de contar con la suficiencia de personal que brindara apoyo a las personas con discapacidad y a efecto de poder adoptar las medidas necesarias para ello, este Instituto considera necesario emitir directrices para contar con el personal de apoyo necesario para el desarrollo óptimo de sus actividades, tal y como se realizó en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

Para lo anterior, se reformaron los *Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, con motivo del Proceso Electoral Local 2024 para el estado de Coahuila de Zaragoza* y, en consecuencia, se aprobaron los *Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal* (Lineamientos); los cuales contienen especificaciones relativas a la cantidad, ámbito de aplicación, las actividades y funciones, temporalidad de contratación, régimen, estructura operacional, requisitos legales y administrativos, procedimiento para su designación, medidas correctivas y de evaluación para el personal eventual que será contratado.

Ello permite abonar a la certeza, legalidad y objetividad en los trabajos operativos que se realizarán con motivo de la preparación, organización y desarrollo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

VIGÉSIMO. Que, las personas operadoras regionales, coordinadoras de campo distritales y coordinadoras de campo municipales, son prestadoras de servicios por tiempo determinado, y serán designadas para realizar actividades inherentes al proceso electoral directamente las relacionadas con su preparación y desarrollo, antes, durante y posterior a la Jornada Electoral; y el tiempo por el que estarán prestando sus servicios para el Instituto Electoral de Coahuila, será a partir de la firma del contrato y con la temporalidad que se especifique en el mismo; ello, en concordancia con los Lineamientos.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, los *Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes*

ElectORAles Locales, con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, establecen que, para el efecto de coordinar y dar seguimiento, desde las oficinas centrales del IEC, a las actividades de los Comités Judiciales Electorales Distritales, se contratarán personas Operadoras Regionales que estarán directamente a cargo de la Secretaría Ejecutiva; así como los requisitos que las referidas figuras deben satisfacer para su contratación.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que, se procedió a integrar los expedientes de las personas aspirantes propuestas por las consejerías electorales integrantes del Consejo General y, una vez verificados y analizados los mismos, se integró la lista de las propuestas que cumplieron los requisitos legales para su designación.

VIGÉSIMO TERCERO. Las funciones y actividades a realizarse por las personas señaladas en el considerando que antecede, corresponden a las siguientes, a saber: I.- Coordinar en sus respectivas regiones a los Comités Judiciales Electorales Distritales a su cargo, para ello deberá estar en comunicación y coordinación con cada una de las unidades y direcciones del IEC, con la finalidad de emitir las instrucciones correspondientes de manera homologada; II.- Remitir a los Comités Judiciales Electorales Distritales a su cargo las instrucciones y directrices de nivel centralizado del IEC; III.- Asesorar a los Comités Judiciales Electorales Distritales en el ejercicio de las atribuciones que establece el Código Electoral y demás normatividad aplicable, bajo las instrucciones y coordinación de la Secretaría Ejecutiva; IV.- Verificar que la estructura los Comités Judiciales Electorales Distritales, así como la de apoyo se mantenga debidamente integrada y que sus actuaciones se realicen acorde a los principios de la función electoral; V.- Realizar visitas de supervisión a los Comités Judiciales Electorales Distritales e informar a la Comisión Especial de Elecciones Judiciales sobre las observaciones y recomendaciones que se hubiesen encontrado y realizado en la visita, así como dar seguimiento a los compromisos que se hubieran realizado en la misma; VI.- Dar seguimiento a las actividades de los Comités Judiciales Electorales Distritales, realizar consideraciones y recomendaciones a sus funciones y solicitarles los cambios necesarios para la atención oportuna de cualquier tema de su competencia; VII.- Coadyuvar en el proceso de reclutamiento de SEL y CAEL; y VIII.- Cualquier otra actividad que sea necesaria para garantizar el ejercicio de las funciones de los Comités Judiciales Electorales Distritales a su cargo.

VIGÉSIMO CUARTO. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 367, numeral 1, inciso b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, administrado con el artículo 19 de los *Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es*

concurrente con el federal, en caso de ausencia definitiva, las y los operadores regionales serán sustituidos por la persona que designe la Secretaría Ejecutiva, debiendo informar de manera oportuna a las Consejerías Electorales del Consejo General.

VIGÉSIMO QUINTO. Que, los artículos 7, 8 y 11 de los *Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal*, establecen los requisitos que deberán satisfacer las personas que brindarán el apoyo operativo necesario para las funciones de los Comités Judiciales Electorales Distritales, mismos que, para lo cual, habrán de contar con la siguiente estructura: a) 16 Coordinaciones de Campo Distritales y; b) 16 Coordinaciones de Campo Municipales, a razón de lo siguiente:

NO.	COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL	CANTIDAD DE PERSONAS COORDINADORAS DE CAMPO DISTRITALES
01	Acuña	1
02	Monclova	3
03	Parras	1
04	Piedras Negras	1
05	Sabinas	1
06	San Pedro	1
07	Torreón	4
08	Saltillo	4

NO.	COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL	CANTIDAD DE PERSONAS COORDINADORAS DE CAMPO MUNICIPALES
01	Acuña	1
02	Monclova	4
03	Parras	0
04	Piedras Negras	3
05	Sabinas	2
06	San Pedro	2
07	Torreón	2
08	Saltillo	2

VIGÉSIMO SEXTO. Que, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 9 y 12 de los

Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, se procedió a integrar los expedientes de las personas aspirantes propuestas por las consejerías electorales integrantes del Consejo General y por las personas integrantes de los Comités Judiciales Electorales Distritales y, una vez verificados y analizados los mismos, se integró la lista de las propuestas que cumplieron los requisitos legales para su designación.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Las funciones y actividades a realizarse por las personas Coordinadoras de Campo Distritales, corresponden a aquellas enlistadas en el artículo 10 de los multicitados Lineamientos, a saber: I. Supervisar a las personas Coordinadoras Municipales en el ejercicio de las atribuciones que establece el Código Electoral y demás normatividad aplicable, bajo las instrucciones de la presidencia del comité electoral y/o de la Comisión Especial II. Coadyuvar a los integrantes de los Comités Judiciales Electorales Distritales y a las personas Coordinadoras Municipales, en la coordinación y preparación de las sesiones que celebrarán durante el proceso electoral. III. Coadyuvar en las tareas administrativas y de asistencia electoral que las presidencias de los Comités Judiciales Electorales Distritales y, en su caso, las oficinas centrales del IEC, les soliciten. IV. Coadyuvar, con las funciones de Oficialía Electoral, previa delegación de fe pública por la Secretaría Ejecutiva, en el desahogo de diligencias, inspecciones oculares, y demás actos y hechos de naturaleza electoral. Así como en las actuaciones con motivo del trámite y sustanciación de los expedientes de quejas y denuncias o investigaciones relacionadas con los asuntos competencia del IEC. V. Acompañar a las personas integrantes de los Comités Judiciales Electorales Distritales, en los recorridos que las juntas ejecutivas y consejos del INE realizarán para localizar los inmuebles en donde habrán de ubicarse las casillas. VI. En su caso, participar en los trabajos de los operativos de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales y de armado y distribución de paquetes electorales locales, así como en las tareas auxiliares relativas a los cómputos distritales que se les encomienden. VII. Recabar de las personas Coordinadoras Municipales y proporcionar la información de campo, que pudiera abonar en el diseño de modelos operativos de recepción de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral. VIII. En su caso, y previo acuerdo con el INE, coadyuvar en los trabajos relativos a la operación de los Mecanismos de Recolección al término de la Jornada Electoral, así como en los relativos a la recepción de los paquetes electorales, en el ámbito de su competencia. IX. Coadyuvar con los Comités Judiciales Electorales Distritales y Coordinadoras Municipales en los trabajos relativos a la implementación del Modelo Operativo de Recepción de Paquetes Electorales y del material electoral al término de la Jornada Electoral. X. Asesorar a las Presidencias de los comités en las comunicaciones con los órganos centrales del IEC. XI. Realizar la difusión y logística de

las actividades del IEC, así como de la campaña de participación ciudadana, privilegiando el uso de las tecnologías de la información. XII. Coadyuvar en los mecanismos de participación ciudadana y actividades de educación cívica. XIII. Coadyuvar en los trabajos relacionados con los Cómputos Judiciales Distritales. XIV. Participar en las acciones para desinstalar las oficinas de los Comités Judiciales Electorales Distritales a la conclusión de sus funciones, teniendo en cuenta los criterios emitidos por el área correspondiente del IEC, respecto de la remisión de la documentación hacia el órgano central. XV. Coadyuvar en los trabajos relativos al resguardo de los paquetes electorales, documentación y material electoral, así como en el acopio, clasificación y remisión de la documentación emitida con motivo de los cómputos y del material electoral, en el ámbito de su competencia. XVI. Auxiliar en la integración y remisión de expedientes de cómputo a las instancias correspondientes. XVII. Coadyuvar en la organización del material electoral recibido por los Comités Judiciales Electorales Distritales al término de la Jornada Electoral, para su posterior remisión a la Bodega Electoral Central del IEC. XVIII. Coadyuvar en el proceso de reclutamiento de SEL y CAEL. XIX. Las demás que establezca la normativa aplicable, o que en su caso determine el Consejo General, la Comisión o la Secretaría Ejecutiva.

Ahora bien, es importante precisar que, las atribuciones conferidas a las personas Coordinadoras de Campo Distritales deberán realizarse sin interferir en el ejercicio de las atribuciones exclusivas del Instituto Nacional Electoral.

VIGÉSIMO OCTAVO. Las funciones y actividades a realizarse por las personas Coordinadoras de Campo Municipales, corresponden a aquellas enlistadas en el artículo 13 de los multicitados Lineamientos, a saber: I. Auxiliar a los Comités Judiciales Electorales Distritales en el ejercicio de las atribuciones que establece el Código Electoral y demás normatividad aplicable, bajo las instrucciones de la presidencia del comité electoral. II. Auxiliar a los integrantes de los Comités Judiciales Electorales Distritales, en la coordinación y preparación de las sesiones que celebrarán durante el proceso electoral. III. Auxiliar en las tareas administrativas y de asistencia electoral que la presidencia de los Comités Judiciales Electorales Distritales y, en su caso, las oficinas centrales del IEC, por conducto de los operadores regionales respectivos, les soliciten. IV. Coadyuvar, con las funciones de Oficialía Electoral, previa delegación de fe pública por la Secretaría Ejecutiva, en el desahogo de diligencias, inspecciones oculares, y demás actos y hechos de naturaleza electoral. Así como en las actuaciones con motivo del trámite y sustanciación de los expedientes de quejas y denuncias o investigaciones relacionadas con los asuntos competencia del IEC. V. Acompañar a las personas integrantes de los Comités Judiciales Electorales Distritales, en los recorridos que las juntas ejecutivas y consejos del INE realizarán para localizar los inmuebles en donde habrán de ubicarse las casillas. VI. En su caso, participar en los trabajos de los operativos de conteo, sellado y agrupamiento de

boletas electorales y de armado y distribución de paquetes electorales locales. VII. Proporcionar la información de campo, que pudiera abonar en el diseño de modelos operativos de recepción de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral. VIII. En su caso, y previo acuerdo con el INE, coadyuvar en los trabajos relativos a la operación de los Mecanismos de Recolección al término de la Jornada Electoral, así como en los relativos a la recepción de los paquetes electorales, en el ámbito de su competencia. IX. Auxiliar al Comité Judicial Electoral Distrital en los trabajos relativos a la implementación del Modelo Operativo de Recepción de Paquetes Electorales y del material electoral al término de la Jornada Electoral. X. Asesorar a la Presidencia del comité en las comunicaciones con los órganos centrales del IEC. XI. Realizar la difusión y logística de las actividades del IEC, así como de la campaña de participación ciudadana, privilegiando el uso de las tecnologías de la información. XII. Coadyuvar en los mecanismos de participación ciudadana y actividades de educación cívica. XIII. Auxiliar en los trabajos relacionados con los Cómputos Judiciales Distritales. XIV. Participar en las acciones para desinstalar las oficinas de los Comités Judiciales Electorales Distritales a la conclusión de sus funciones, teniendo en cuenta los criterios emitidos por el área correspondiente del IEC, respecto de la remisión de la documentación hacia el órgano central. XV. Auxiliar en los trabajos relativos al resguardo de los paquetes electorales, documentación y material electoral, así como en el acopio, clasificación y remisión de la documentación emitida con motivo de los cómputos y del material electoral, en el ámbito de su competencia. XVI. Auxiliar en la integración y remisión de expedientes de cómputo a las instancias correspondientes. XVII. Participar en la organización del material electoral recibido por los Comités Judiciales Electorales Distritales al término de la Jornada Electoral, para su posterior remisión a la Bodega Electoral Central del IEC. XVIII. Coadyuvar en el proceso de reclutamiento de SEL y CAEL. XIX. Las demás que establezca la normativa aplicable, o que en su caso determine el Consejo General, la Comisión o la Secretaría Ejecutiva.

Ahora bien, es importante precisar que, las atribuciones conferidas a las personas Coordinadoras de Campo Municipales deberán realizarse sin interferir en el ejercicio de las atribuciones exclusivas del Instituto Nacional Electoral.

VIGÉSIMO NOVENO. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 367, numeral 1, inciso b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, administrado al párrafo segundo del artículo 19 de los *Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal*, en caso de ausencia definitiva de las personas Coordinadoras de Campo Distritales o Municipales, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva designará a las personas que habrá de cubrir la vacante

correspondiente, debiendo informar de manera oportuna a las Consejerías Electorales del Consejo General.

TRIGÉSIMO. Con la designación de las personas que estarán coordinando las actividades operativas relacionadas al Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, y que estarán coadyuvando con los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila, este órgano electoral abona a los principios de certeza, legalidad, objetividad y paridad, los cuales son rectores de la función electoral. Así mismo, como se señala en el artículo 14 de los multicitados lineamientos, se contará con personas integrantes de la estructura de apoyo, específicamente el personal auxiliar para el desarrollo de los Cómputos Judiciales Electorales y el personal de apoyo a personas con discapacidad, que satisfarán los requisitos del referido numeral y lo establecido en el artículo 15 y 16 del mismo ordenamiento.

Por lo expuesto, y con fundamento por los artículos 1, de la Convención Interamericana Contra Toda Forma De Discriminación E Intolerancia; III, Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad; Artículo Transitorio Segundo, párrafo quinto del Decreto por el cual se reformó, adicionó y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, inciso f), g), r) y 216 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27 Bis, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto 218 por el cual se reformó la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 149 del Reglamento de Elecciones; 43 Bis, numeral 1; 310, inciso f); 311; 312; 313; 314; 327; 328; 330, numeral 1, inciso d); 344, numeral 1, incisos a), e), f), ee) y ff); 367, numeral 1, incisos b), e), m) y l)(sic); 377 bis, numerales 2 y 4; 444, numeral 2; 480, numeral 4; 482, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; Segundo y Tercero Transitorios del Decreto 224 por el cual se reformó el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 10, 15, 23 inciso f), del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025; 6, 8 y 51, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; así como lo establecido en los *Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal*, esta Comisión de Especial de Elecciones, en ejercicio de sus facultades, y por **unanimidad** de votos, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación de las personas Coordinadoras de Campo Distritales y Coordinadoras de Campo Municipales referidas en el considerando **VIGÉSIMO SEXTO** del presente acuerdo, bajo los términos y condiciones establecidas en este instrumento legal y los *Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal*; y de acuerdo al listado que se integra al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a que, una vez aprobadas las designaciones por parte del máximo órgano colegiado del Instituto Electoral de Coahuila, realice las gestiones necesarias para la contratación de las personas enlistadas en el presente acuerdo, las cuales entrarán en funciones el 17 de mayo de 2025.

TERCERO. Remítase el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva, a efectos de que sea sometido a la consideración y, en su caso, aprobación del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en la próxima sesión del referido colegiado.

Así lo acordaron y firman para su debida constancia las consejerías electorales integrantes de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila.

-RÚBRICA-

Juan Carlos Cisneros Ruíz
Consejero Electoral Presidente de la Comisión
Especial de Elecciones Judiciales

-RÚBRICA-

Mtra. Leticia Bravo Ostos
Consejera Electoral

-RÚBRICA-

Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez
Consejera Electoral

-RÚBRICA-

Julio César Lavenant Salas
Secretario Técnico de la Comisión

ACUERDO IEC/CEEJ/037/2025

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ELECCIONES JUDICIALES, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS LEGALES PARA LA RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL, EN EL MARCO DEL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025, EL CUAL ES CONCURRENTES CON EL FEDERAL, PARA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria Urgente de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, en presencia de la Secretaría Técnica, emite el presente acuerdo mediante el cual se aprueba la ampliación de los plazos legales para la recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal, para consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El doce (12) de noviembre de dos mil diez (2010), fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo a la modificación de la integración de los Distritos Judiciales de Monclova y San Pedro de las Colonias.
- II. El (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/038/2023, mediante el cual se aprobó la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.
- III. El (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo número INE/CRFE12/02SE/2024, la instancia competente del Instituto Nacional Electoral¹, aprobó una Reforma al Reglamento de Elecciones, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.
- IV. El veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, mediante acuerdo número

¹ En delante INE.

INE/CG2240/2024, emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como su etapa de preparación y se definió la Integración e Instalación de los Consejos Locales.

- V.** El catorce (14) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales², en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- VI.** El veinte (20) de noviembre de 2024 (2024), se instaló la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, del INE.
- VII.** El diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza³, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- VIII.** El día veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 224, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza⁴, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- IX.** El día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadoras de Primer Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de acuerdo a la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X.** En fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través del acuerdo número IEC/CG/186/2024, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral

² En delante Ley General.

³ En delante Constitución Local.

⁴ En delante Código Local.

de Coahuila, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

- XI.** El treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), mediante el Acuerdo INE/CG2500/2024, el máximo órgano de dirección del INE, aprobó las boletas de cuatro de las seis elecciones del PEEPJF 2024-2025, correspondientes a personas Ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, personas Magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial, personas Magistradas de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y personas Magistradas de Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En lo que respecta a las boletas de las elecciones de personas Magistrada de Circuito Judicial y Juezas de Distrito, estas fueron aprobadas por el Consejo General de la autoridad administrativa electoral nacional, el 30 de enero de 2025, mediante su Acuerdo INE/CG51/2025.
- XII.** El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano colegiado de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XIII.** El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se creó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila.
- XIV.** El ocho (08) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/003/2025, mediante el cual aprobó la Convocatoria para la selección y designación de las personas que integrarán los Comités Judiciales Electorales Distritales, que se instalarán en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XV.** El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

- XVI.** El treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
- XVII.** El cinco (05) de febrero de dos mil veinticinco (2025), mediante Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG57/2025, relativo al modelo de casilla seccional, así como el diseño e impresión de la documentación electoral federal para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y el modelo de casilla seccional única para las elecciones concurrentes.
- XVIII.** El diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, el acuerdo de número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.
- XIX.** El trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número IEC/CG/021/2025, aprobó la integración de los ocho (08) Comités Judiciales Electorales Distritales que se instalaron en el marco del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XX.** El catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025), mediante el acuerdo INE/CTPEEPJF/004/2025, la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, del INE, aprobó el diseño de los Formatos Únicos de la boleta y demás documentación electoral de casilla seccional, así como los materiales, para las elecciones de los poderes judiciales locales 2024-2025; es a partir de este acuerdo que, los Formatos Únicos son utilizados para unificar los criterios de forma y contenido de los documentos y materiales electorales de los procesos electorales locales con los federales.

Los referidos, fueron notificados a este Organismo Público Local Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), el veinte (20) de febrero de la presente anualidad, a través del oficio número INE/DEOE/0252/2025, emitido por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE; en cuyo comunicado precisó que, en el caso de los Formatos Únicos de documentos para el escrutinio y cómputo en consejos distritales y municipales (órganos desconcentrados), se espera primero la aprobación por parte del Consejo General del

INE de la documentación en el ámbito federal en consejos distritales para el envío posterior a los Organismos Públicos Locales.

- XXI.** El quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se instalaron formalmente los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, con cabecera en Acuña, Monclova, Parras, Piedras Negras, Sabinas, San Pedro, Torreón y Saltillo, todos municipios de esta entidad federativa, los cuales, al día de la fecha, se encargan de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, dentro de su correspondiente ámbito de competencia.
- XXII.** El veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se realizó la el Taller de Documentación Electoral del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, cuyo objetivo fue analizar de manera conjunta con el Instituto Electoral de Coahuila, los modelos de documentación electoral, en particular los de las boletas. El taller fue impartido por personal directivo y técnico de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE.
- XXIII.** El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), realizó una Reunión de Trabajo de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila, en la cual se aprobó la colorimetría para las boletas electorales a utilizarse en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, para los efectos conducentes.
- XXIV.** El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, bajo el acuerdo número IEC/CG/032/2025, aprobó el material electoral y la documentación para la emisión del voto en su modalidad convencional, a utilizar en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, por la ciudadanía coahuilense.
- XXV.** El seis (06) de marzo de dos mil veinticinco (2025), mediante Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo número INE/CG210/2025, mediante el cual fueron aprobados los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales, de entidad federativa, circunscripción plurinominal y nacionales del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de Diversos Cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como el diseño y la impresión de la documentación electoral correspondiente.

- XXVI.** El diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticinco (2025), mediante el Oficio número IEC/SE/807/2025, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, se remitió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE), consultas realizadas por este Organismo Público Local Electoral, relativas a diversas particularidades del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, entre las que se encuentra la correspondiente a la posibilidad de producir un Cartel intitulado *Conoce tu boleta. Elección del Poder Judicial de Coahuila de Zaragoza*.
- XXVII.** El veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025), fue recibido el correo electrónico por el cual se hizo llegar el oficio INE/DEOE/0424/2025, suscrito por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se remiten los Formatos Únicos (FU) de la documentación electoral para el escrutinio y cómputo de los votos que serán utilizados en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.
- XXVIII.** El veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), fueron aprobados, a propuesta de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, los Lineamientos que regulan las Sesiones de Cómputos en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, así como el cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos, mediante el acuerdo de número del Consejo General IEC/CG/046/2025.
- XXIX.** El veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), mediante el Oficio número INE/DECEyEC/0618/2025, emitido por la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral, se recibió a través SIVOPLE, respuesta a las consultas realizadas por este Organismo Público Local Electoral, referidas en el antecedente XXVI del presente instrumento legal.
- XXX.** El veintiocho (28) de marzo de dos mil veinticinco (2025), mediante el Oficio número INE/DEOE/0431/2025, emitido por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, se recibió a través SIVOPLE, respuesta a las consultas realizadas por este Organismo Público Local Electoral, referidas en el antecedente XXVI del presente instrumento legal.
- XXXI.** El veintinueve (29) de marzo de dos mil veinticinco (2025), mediante el oficio número INE/JLC/VE/213/2025, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, notificó a este organismo público local, entre otras cosas, los Estudios de Factibilidad y las cédulas de información de los Mecanismos de Recolección, los cuales fueron elaborados por las juntas distritales ejecutivas del INE, para consideración y, en su caso, emitir observaciones; mismas que, en tiempo y forma, fueron remitidas a la autoridad administrativa electoral nacional.

Posteriormente, el treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025), mediante el oficio número INE/JLC/VE/268/2025, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral notificó a este organismo público local los Estudios de Factibilidad y las cédulas de información de los Mecanismos de Recolección, los cuales fueran elaborados y aprobados por las juntas distritales ejecutivas del INE, con algunas consideraciones realizadas por el IEC, atendidas.

- XXXII.** El cuatro (04) de abril de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en sesión de tipo Extraordinaria, emitió el acuerdo número IEC/CG/051/2025, mediante el cual aprobó la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los Comités Judiciales Electorales Distritales, al término de la Jornada Electoral, a través de la urna electrónica, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XXXIII.** En fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025), mediante el Acuerdo de número IEC/CG/068/2025, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el operativo de conteo y sellado y agrupamiento de las boletas electorales e integración de la documentación electoral en las cajas paquete electoral, la designación de la sede donde se llevará a cabo y las personas que auxiliarán en los mismos en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal.
- XXXIV.** El catorce (14) de mayo de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria Urgente, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CEEJ/036/2025, mediante el cual se propone, la designación de las Personas Coordinadoras de Campo Distritales y Coordinadoras de Campo Municipales, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, para consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

Por lo anterior, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila, procede a resolver en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo

de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; la educación cívica; la preparación de la jornada electoral; la impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que, por Decreto 218 aprobado por el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila con fecha de 19 de diciembre de 2024, entraron en vigor las diversas reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado, misma que en Artículo Cuarto Transitorio dispone que el Instituto podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales, tal y como a renglón seguido se transcribe:

“ARTÍCULO CUARTO. El Instituto Electoral de Coahuila, en forma extraordinaria, podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales 2025 y 2027, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género que establece este Decreto.”

[...]

TERCERO. Que, conforme la Constitución Local, en su artículo 27 bis, fracción I, párrafo 4, la renovación del Poder Judicial del Estado se realizará mediante elección libre y auténtica basada en el sufragio universal, directo, libre y secreto. Asimismo, la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponderá de manera exclusiva al Instituto Electoral de Coahuila, en los términos que establezca la Constitución Local y las demás leyes aplicables.

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo Transitorio Segundo, párrafo quinto del Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo establecido por el artículo 27 Bis, fracción I, numeral 4, y el párrafo segundo del Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 218, por el cual se modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como lo dispuesto por el artículo 43 Bis, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los partidos políticos, naciones y locales no podrán participar en ningún caso, en las acciones de sesiones, reuniones, debates,

casillas, centros de votación o cualquier actividades relacionada con el Proceso Judicial Electoral.

Entendiéndose por lo anterior, la prohibición expresa a los partidos políticos, para participar en cualquier etapa del proceso electoral judicial, por lo cual deberán de abstenerse de intervenir, participar, observar o hacer proselitismo en el proceso electoral judicial extraordinario, directa o indirectamente, ni por podrán expresarse a través de sus dirigentes, liderazgos y/o militantes, a favor o en contra de las personas candidatas que participan en el proceso electoral judicial.

En tal virtud, las reuniones de trabajo, sesiones, y demás actividades que celebren los órganos colegiados de este Instituto Electoral relativas a la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de las diversas etapas inherentes al Proceso Electoral judicial Extraordinario 2024-2025, a celebrarse en Coahuila de Zaragoza, se realizarán sin la participación de las diversas fuerzas políticas nacionales y/o locales.

CUARTO. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 310 inciso f), del Código Electoral Local, el Instituto garantizará la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos del estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Las elecciones judiciales se celebrarán conforme a sus reglas especiales previstas en el Código.

QUINTO. De acuerdo con los artículos 311, 312, 313 y 314 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, desempeñándose de manera profesional y bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, garantizando, además, una perspectiva de género en su labor; asimismo, dentro del régimen interior del estado, será responsable de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que establezca la legislación, ejerciendo su autonomía con la facultad de resolver libremente los asuntos de su competencia, sin interferencias de otros poderes u organismos, y contando para ello con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal conforme a la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

SEXTO. Que, de acuerdo al artículo 377 Bis, numeral 2 del Código Electoral Local se dispone que, el Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, integrada por tres personas consejeras para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares.

Asimismo, el Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales y la Secretaría Ejecutiva, proveerán lo conducente, en el ámbito de sus competencias, para la adecuada aplicación de las normas, esto, en términos del artículo 344, numeral 1, incisos a), e), f), ee) y ff), y 444, numeral 2 del Código.

SÉPTIMO. Que el artículo 104, numeral 1, inciso a) g) y h) de la Ley General, en concordancia con el considerando Cuarto, numeral 9 de las Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025, referidas en el antecedente XVI del presente instrumento legal, señala que, a los Organismos Públicos Locales Electorales les corresponde, entre otras cuestiones, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; el imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

Para lo anterior, en términos de lo especificado en los antecedentes XX y XXV del presente acuerdo, el INE emitió los Formatos Únicos señalados. Posteriormente, se procedió con la personalización de los mismos, en término de lo establecido por la normativa electoral y las disposiciones emanadas de la autoridad administrativa electoral nacional, la cual es rectora de los procesos electorales a celebrarse por los Estados Unidos Mexicanos.

OCTAVO. Que, acorde al artículo 149 del Reglamento de Elecciones, las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales se encuentran previstas en el mismo reglamento, y que la documentación y material electoral para los procesos electorales locales, podrán contener elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan al reglamento en cita ni a su anexo 4.1, el cual contiene las especificaciones relacionadas a los documentos y materiales electorales; y que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, además de realizar la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales.

NOVENO. Que, el artículo Tercero Transitorio, fracción I, numeral 11, del Decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Local, establece que, para llevar a cabo la jornada electoral del primero de junio de 2025, de la Elección Extraordinaria, solo se establecerá una circunscripción estatal única para facilitar la votación, la boleta y la jornada electoral en todo el Estado.

DÉCIMO. Que, los artículos 327, 328, 330, numeral 1, inciso d) y 377 Bis del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General; mientras que, para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, su Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, la cual estará integrada por tres personas consejeras electorales, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b), e), m) y l)(sic) del Código Local, establece que son atribuciones de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, entre otras, actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; dar cuenta al Consejo General de los proyectos de dictamen de las comisiones; y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, en términos de los artículos transitorios Segundo y Tercero del Decreto número 224 por el que se modificaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la etapa de la preparación de la elección de los cargos del Poder Judicial del Estado de esta entidad federativa, inició el pasado siete (07) de enero de la presente anualidad, con la Sesión Solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, realizando lo conducente para crear, instalar y atribuir funciones a los Comités Judiciales Electorales Distritales en el mes de febrero.

DÉCIMO TERCERO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 377 Bis, numeral 4 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; y su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal.

Por su parte, sus atribuciones serán regidas por lo establecido en el artículo 480, numeral 4 del Código Local, en concordancia con el artículo 23 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, y demás disposiciones y normativa electoral aplicable para los Procesos Electorales Judiciales en Coahuila de Zaragoza.

En tal virtud, y de acuerdo a la división geográfica correspondiente a los Distritos Judiciales Electorales aprobados por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, y que integran del estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo Acuerdo se refiere en el

primer antecedente del presente instrumento legal, este órgano colegiado estimó procedente que, se instalasen Comités Judiciales Electorales en modalidad Distrital, obedeciendo a la distribución Distrital Judicial vigente.

En ese orden de ideas, se instalaron ocho (08) Comités Judiciales Electorales Distritales, cuya sede se dispuso en la cabecera distrital judicial vigente, a saber: Acuña, Monclova, Parras, Piedras Negras, Sabinas, San Pedro, Torreón y Saltillo.

DÉCIMO CUARTO. Que, tal y como fue referido en el Antecedente XVIII del presente, en fecha diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), por parte del Consejo General del INE, se emitió el Acuerdo número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025. Lo anterior es así, con el fin de lograr la correcta organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales Locales y el respectivo Federal, siempre en observancia de la distribución las facultades y atribuciones constitucionales y reglamentarias de cada autoridad administrativa electoral.

DÉCIMO QUINTO. Ahora bien, con el objeto de dar seguimiento a la planeación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 federal, así como realizar estudios sobre la reglamentación interna que requiriera modificaciones para la debida instrumentación del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025; así como cualquier actividad, proyectos de acuerdo y de resolución que resulten necesarios para la correcta consecución de los actos en materia del referido proceso federal, y por ende al local, la máxima autoridad del INE creó la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Por lo que, acorde a lo referido, el veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025), la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, aprobó los Formatos Únicos (FU) de la documentación electoral para el escrutinio y cómputo de los votos para las elecciones de los poderes judiciales locales 2024-2025; notificándose los mismos a este Organismo Público Local Electoral, en esa misma fecha, como se refiere en el antecedente XXVII.

Los documentos resultantes de la personalización de información correspondiente a las elecciones a realizarse en el estado de Coahuila de Zaragoza, realizadas por parte de este Instituto Electoral, corresponderán a la documentación electoral que se utilizará para la preparación y desarrollo de los computo distritales que se realizará en los órganos desconcentrados.

DÉCIMO SEXTO. La Ley General establece que, la documentación electoral debe elaborarse con materiales reciclables y destruirse mediante métodos ambientalmente responsables, según lo apruebe el Consejo General. El Reglamento de Elecciones (RE) en su capítulo VIII regula el diseño, producción, almacenamiento, distribución y destrucción de la documentación electoral en procesos federales y locales. Para elecciones extraordinarias, la aprobación seguirá el plan y calendario definidos por el Consejo General. El Instituto debe adjudicar y supervisar la producción de documentos electorales conforme a los procedimientos del Anexo 4.1 del RE, que establece las especificaciones técnicas para la documentación electoral, incluidas las boletas.

La Reforma Constitucional al Poder Judicial, promulgada en septiembre de 2024, establece un nuevo mecanismo de elección popular para designar a jueces y magistrados de diversas instancias judiciales tanto federales, así como locales. El Instituto Electoral de Coahuila, será el encargado de organizar, computar y validar los resultados de las elecciones en el ámbito local, implementando un modelo inédito que permite a la ciudadanía en el estado elegir a las diversas candidaturas en una misma boleta. Dada la complejidad del escrutinio y cómputo, hace inviable su realización en las casillas seccionales, estos procesos se trasladarán a los Órganos Desconcentrados de este Instituto Electoral, estableciendo un esquema basado en Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo. Simulacros realizados por la DEOE del Instituto Nacional Electoral, han permitido estimar tiempos y definir procedimientos para asegurar la transparencia y eficiencia del proceso.

Los Lineamientos emitidos por el Consejo General de la referida autoridad electoral federal, referidos en el antecedente XXV, así como los establecidos en el antecedente XXVIII por este Organismo Público Local Electoral, buscan garantizar certeza jurídica en la validación de votos, estableciendo criterios adicionales para determinar su nulidad o validez en caso de dudas, dotando de certeza y veracidad cada una de las etapas a desarrollarse en las sesiones, a efecto de generar de manera oportuna los resultados electorales.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva y los Comités Judiciales Electorales Distritales, son la autoridad exclusiva y responsable de la organización integral del proceso electivo judicial en el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 482, numeral 1 del Código Local, en concordancia con los diversos 10 y 15 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

En ese orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, inciso j) y 13 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, concatenado con el artículo 51, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales tendrá como atribución el seguimiento al diseño y producción de materiales y documentación electoral, que la Secretaría Ejecutiva previamente atenderá mediante las actividades necesarias

para el diseño de la documentación y material electoral, así como la inserción de los listados de las candidaturas en las boletas electorales, siendo la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral la encargada de elaborar las propuestas y formatos de la documentación y material electoral, así como los catálogos gráficos que faciliten su elaboración para su aprobación previa validación de la instancia competente del INE, y proveer lo necesario para su impresión y distribución, de conformidad con el Código, el Reglamento de Elecciones, las reglas, lineamientos, criterios, formatos y especificaciones únicas establecidas por el INE.

DÉCIMO OCTAVO. Que el artículo 239, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, una vez clausuradas las casillas, los presidentes y/o secretarios de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar los paquetes electorales a las autoridades competentes, según corresponda.

Por su parte, el artículo 481, numerales 5 y 6 del Código Electoral Local establece que, La etapa de resultados de las elecciones se inicia con la remisión de los paquetes electorales a los Comités Judiciales Electorales, y concluye con los cómputos y declaraciones de validez que el órgano electoral realice en los términos del referido Código; y que La etapa de dictamen y declaración de validez de la elección se inicia cuando el Consejo General del Instituto realiza los cómputos y califica la elección, declarando la validez de la misma y entregando la constancia correspondiente, concluyendo con el aviso de que no se presentó ninguna impugnación o con las resoluciones que emitan las autoridades jurisdiccionales.

DÉCIMO NOVENO. Que el artículo 383, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, señala que la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes del Instituto y, en este caso, del OPL, según sea el caso, una vez concluida la Jornada Electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 del Reglamento, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los paquetes electorales en las instalaciones del Instituto y de los OPL se ajusten a lo establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las leyes vigentes de los estados que correspondan, en este caso, al Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.

DÉCIMO SEXTO. Que el artículo 239, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que los plazos para cumplir con la entrega del paquete electoral una vez clausurada la casilla, serán los siguientes:

- a) Inmediatamente, cuando se trate de casillas ubicadas en la cabecera del distrito;
- b) Hasta cuatro horas, cuando se trate de casillas urbanas ubicadas dentro del Municipio, pero fuera de la cabecera del distrito, o

c) Hasta doce horas cuando se trate de casillas rurales.

Asimismo, el numeral 3 de ese artículo refiere que el Consejo General del Instituto, previamente al día de la elección, podrá autorizar la ampliación de los plazos anteriores para aquellas casillas que se justifiquen. En ese tenor, el numeral 2 del artículo 22 del citado ordenamiento legal, de igual forma faculta al Consejo General del Instituto para ajustar los plazos establecidos en el Código.

En ese sentido, la propuesta de este Organismo Público Local Electoral de la ampliación de plazos y términos para la recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral, por cada uno de los ocho órganos desconcentrados que, en el ámbito de su competencia, recibirán los paquetes objeto del presente acuerdo, para un total de 21 casillas, 15 específicas para ampliarse su término por doce (12) horas adicionales, y 6 casillas en particular aquellas pertenecientes al municipio de Ocampo por cuestiones de un posible fenómeno climatológico que, en su caso, pudiera representar una demora adicional de estas casillas, por las condiciones geográficas en las que se encuentra el entorno en las que se instalarán, para una ampliación de dieciocho (18) horas de acuerdo a las rutas aprobadas para los mecanismos de recolección emitidos por los consejos distritales del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que el artículo 326, numeral 2 del Reglamento de Elecciones dispone que, el análisis de viabilidad, aprobación, ejecución y seguimiento de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales, estará a cargo del Instituto Nacional Electoral, a través de sus juntas y consejos distritales.

Por su parte, el artículo 327, numeral 1 del citado Reglamento señala que se entiende por mecanismo de recolección el instrumento que permite el acopio de la documentación electoral de las casillas al término de la jornada electoral, para garantizar su entrega en las sedes de los comités responsables del cómputo, en los términos y plazos señalados en las legislaciones tanto federal como de las entidades federativas.

DÉCIMO OCTAVO. Que el artículo 504 del Código Electoral Local establece que, para la instalación, apertura y cierre de casillas o centros de votación, el escrutinio y cómputo de la votación en el día de la jornada electoral se aplicarán, en lo conducente, las reglas que establezca la Comisión Especial de Elecciones Judiciales conforme al código de la materia.

Por su parte, el artículo 5 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, establece que, El personal del Instituto, las autoridades gubernamentales de cualquier orden de gobierno, así como las personas participantes del PJEE, están obligadas a cumplir y a hacer cumplir, en el ámbito de

su competencia, las normas constitucionales, legales y reglamentarias que rigen los procesos judiciales electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza; y que, de igual forma, se deberán observar los lineamientos emitidos por el INE que vinculen a los OPLES.

DÉCIMO NOVENO. En relación a los considerandos décimo sexto y décimo séptimo aunado a la cantidad de kilómetros de distancia, condiciones de los caminos, terracería y lapso de tiempo que debe de recorrerse desde la ubicación de las casillas hasta la sede donde se recibirán los paquetes electorales, la dispersión poblacional de algunas localidades, la complejidad geográfica de la distritación propia de Coahuila, la distancia entre las sedes en las que habrán de instalarse y la ubicación geográfica de las 21 casillas, cuyas circunstancias específicas se tienen plenamente identificadas, aunado a que se encuentran supeditadas a diferentes mecanismos de recolección, se estima pertinente ampliar los plazos legales para la recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral.

En tal virtud, se presenta la relación de casillas que requieren ampliación del plazo legal por su ubicación geográfica, complejidad en el tipo de vialidad y vías de comunicación, y por las distancias a recorrer a través de las diversas rutas aprobadas para los mecanismos de recolección emitidos por los consejos distritales del Instituto Nacional Electoral:

Scs	Tipo de casilla	Municipio	Localidad	Kms. de distancia a la cabecera judicial local	Tiempo aproximado	Tipo de vialidad	Tiempo de ampliación
0124	Básica	Cuatro Ciénegas	Estanque de Norias	94	2 horas 12 minutos	Carretera-Terracería	12 horas
0126	Básica	Cuatro Ciénegas	Cuates de Australia	172	3 horas	Carretera-Terracería	12 horas
0528	Básica	Ocampo	Boquillas del Carmen	379	5 horas con 14 minutos	Carretera-Terracería	18 horas

Scc	Tipo de casilla	Municipio	Localidad	Kms. de distancia a la cabecera judicial local	Tiempo aproximado	Tipo de vialidad	Tiempo de ampliación
0529	Básica	Ocampo	La Unión y el Olán	367	5 horas	Carretera-Terracería	18 horas
0530	Básica	Ocampo	San Miguel	354	4 horas 31 minutos	Carretera-Terracería	18 horas
0531	Básica	Ocampo	Santa Fe del Pino	388	5 horas 10 minutos	Carretera-Terracería	18 horas
0532	Básica	Ocampo	Chulavista	253	4 horas 33 minutos	Carretera-Terracería	18 horas
0534	Básica	Ocampo	La Rosita	407	5 horas 35 minutos	Carretera-Terracería	18 horas
0535	Básica	Ocampo	Acebuches	252	4 horas 24 minutos	Carretera-Terracería	12 horas
0536	Básica	Ocampo	El Alicante	289	5 horas 45 minutos	Carretera-Terracería	12 horas
0537	Básica	Ocampo	Charcos de Figueroa	178	2 horas 56 minutos	Carretera-Terracería	12 horas
0539	Básica	Ocampo	Laguna del Rey	255	4 horas 38 minutos	Carretera-Terracería	12 horas
0540	Básica	Ocampo	Laguna del Rey	255	4 horas 38 minutos	Carretera-Terracería	12 horas

Scc	Tipo de casilla	Municipio	Localidad	Kms. de distancia a la cabecera judicial local	Tiempo aproximado	Tipo de vialidad	Tiempo de ampliación
0573	Básica	Parras	Constancia	125	5 horas	Carretera-Terracería	12 horas
0574	Básica	Parras	Sabanilla	100	3 horas 16 minutos	Carretera-Terracería	12 horas
0575	Básica	Parras	Garambullo	130	3 horas	Carretera-Terracería	12 horas
1017	Básica	Saltillo	Santa Victoria	95	2 horas 16 minutos	Carretera-Terracería	12 horas
1035	Básica	Saltillo	El Rayado	213	3 horas	Carretera-Terracería	12 horas
1039	Básica	Saltillo	Estación La Ventura	170	3 horas 30 minutos	Carretera-Terracería	12 horas
1123	Básica	San Pedro	Mala Noche	130	2 horas 13 minutos	Carretera-Terracería	12 horas
1119	Básica	San Pedro	Ejido Nueva Victoria	113	2 horas 13 minutos	Carretera-Terracería	12 horas

Ahora bien, en el listado referido se remite el dato correspondiente al tiempo aproximado del trayecto que el paquete electoral deberá recorrer desde la ubicación de la casilla hasta el comité judicial electoral respectivo; no obstante, como ya ha quedado establecido, por las condiciones geográficas particulares de cada caso en concreto, la sujeción de las rutas y tiempos establecidos en los mecanismos de recolección denominados Centros de Recepción y Traslado

itinerante que se implementarán para su traslado a la sede final de recepción, así como las posibles inclemencias climatológicas que puedan llegar a presentarse el día de la jornada electoral, aunado a que, en su mayoría, los caminos por los que transita la ruta de recolección de los paquetes electorales es de terracería y brechas sin pavimento, lo que pudiera derivar en caminos lodosos y posibles atascos de los vehículos que transitan por ellos, es que se estima pertinente la ampliación del plazo legal en un tiempo mayor al remitido como tiempo aproximado.

VIGÉSIMO. Asimismo, para todas las casillas que serán trasladadas a través de un mismo mecanismo de recolección aprobado para las casillas mencionadas, deberá ampliarse también el plazo para su recepción por el órgano competente, considerando el lapso de tiempo que transcurre desde la recolección del paquete electoral por el Centro de Recepción y Traslado Itinerante o su llegada al Centro de Recepción y Traslado Fijo, en su caso, la posterior entrega y acopio del resto de los paquetes considerados por los Centros de Recepción y Traslado Itinerantes o Fijos hasta su llegada al destino final, es decir, el comité donde se realizará el cómputo respectivo.

A fin de dar certeza al presente acuerdo, se enlistan las casillas que se encuentran en los supuestos antes mencionados con la información correspondiente a los mecanismos de recolección para la elección de los diversos cargos del Poder Judicial de Coahuila de Zaragoza, los cuales fueran aprobados por los ocho consejos distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila:

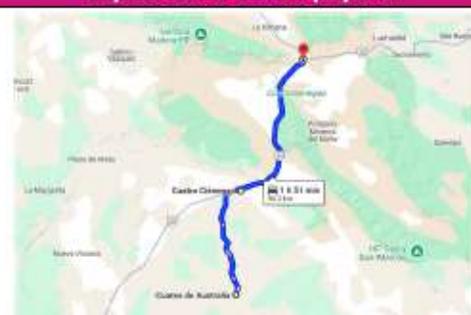
INE
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PEEPJ COAHUILA 2025
02 JUNTA DISTRICTAL EJECUTIVA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

Cédula de información de CRYT Itinerante Local

Distrito Electoral		Municipio de funcionamiento		MJ LR
Local: 02, SAN PEDRO, 2, MONCLOVA		CUATROCIENEGAS		73
Tipo y cantidad de casillas seccionales programadas				Total de Paquetes Programados
Básicas	Continguas	Especiales	Total	
1	0	0	1	1
Punto de partida del recorrido		Destino inmediato de entrega de paquetes (municipio)	Destino final de entrega de paquetes (municipio)	
ESCUELA PRIMARIA FEDERAL ESCUADRÓN 301, UBICADA EN CALLE HUMBERTO MOREIRA VALDÉZ, SIN NÚMERO, EJIDO ESTANQUE DE NORIAS, CÓDIGO POSTAL 27641, CUATROCIENEGAS, COAHUILA DE ZARAGOZA.		X		
Ámbito geográfico para atender				
CUATROCIENEGAS				
ID casillas seccionales programadas				
1 CASILLA: 1 BÁSICA 124 B1				
Datos aproximados de domicilio del CRYT al destino de entrega		Número telefónico de contacto	Vehículo programado	
Tiempo	Distancia		Tipo	Cantidad
02:10	64.8 KM		PICK UP	1
Personal requerido para operar el CRYT Itinerante				
Cantidad:	1	Responsable:	PERSONAL OPLE	Auxiliar:
		PERSONAL OPLE		
Tipo de custodia programada				
POLICÍA MUNICIPAL				
Mapa de ruta de traslado propuesta				
				

Cédula de información de CRyT Itinerante Local

Distrito Electoral		Municipio de funcionamiento		Id MR
Local	02, SAN PEDRO; 2, MONCLOVA	CUATROCIÉNEGAS		03
Tipo y cantidad de casillas seccionales programadas				Total de Paquetes Programados
Básicas	Contiguas	Especiales	Total	
2	0	0	2	2
Punto de partida del recorrido		Destino inmediato de entrega de paquetes (marque con X)	Destino final de entrega de paquetes (marque con X)	
ESCUELA PRIMARIA EMILIANO ZAPATA, UBICADA EN: DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, EJIDO CUATES DE AUSTRALIA, CÓDIGO POSTAL 27641, CUATROCIÉNEGAS, COAHUILA DE ZARAGOZA.		X		
Ambito geográfico para atender		CUATROCIÉNEGAS		
ID casillas seccionales programadas				
2 CASILLA: 2 BÁSICA 123 B1, 128 B1				
Datos aproximados de domicilio del CRyT al destino de entrega		Números telefónicos de contacto	Vehículo programado	
Tiempo	Distancia		Tipo	Cantidad
01:51	98.4 KM		PICK UP	1
Personal requerido para operar el CRyT Itinerante				
Cantidad:	1	Responsable:	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	Auxiliar: N/A
Tipo de custodia programada		POLICÍA MUNICIPAL		
Mapa de ruta de traslado propuesta				
				

Cédula de información de CRYT Fijo Local

Distrito Electoral		Municipio de ubicación		ID RM	
Local	02, SAN PEDRO; 2, MONCLOVA	OCAMPO (SAN MIGUEL)		07	
Tipo y cantidad de casillas seccionales programadas				Total de Paquetes Programados	
Básicas	Contiguas	Especiales	Total		
6	0	0	6	6	
Domicilio CRYT			Destino inmediato de entrega de paquetes (marque con X)		Destino final de entrega de paquetes (marque con X)
ESCUELA PRIMARIA LOCAL FRANCISCO I. MADERO, UBICADA EN: DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, EJIDO SAN MIGUEL, CÓDIGO POSTAL 27514, OCAMPO, COAHUILA DE ZARAGOZA.					X
			COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL 02, UBICADO EN: AVENIDA ACEREROS, NÚMERO 914, COLONIA ROSITA, CÓDIGO POSTAL 27750, MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA.		
Tipo de domicilio del CRYT:	E	X	OP	LP	P
Ámbito geográfico para atender	OCAMPO (SAN MIGUEL)				
ID casillas seccionales programadas					
6 CASILLAS: 6 BÁSICAS 528 B1, 529 B1, 530 B1, 531 B1, 534 B1, 535 B1					
Datos aproximados de domicilio del CRYT al destino de entrega		Números telefónicos de contacto		Vehículo programado	
Tiempo	Distancia			Tipo	Cantidad
05:17	354 KM			CAMIONETA TIPO PICK UP DE 1.5 TONELADAS	1
Personal requerido para operar el CRYT Fijo					
Cantidad:	2	Responsable:	PERSONAL IEC	Auxiliar:	PERSONAL IEC
Tipo de custodia programada	POLICIA MUNICIPAL				
Mapa de ruta de traslado propuesta					
					

Cédula de información de CRyT Itinerante Local

Distrito Electoral		Municipio de funcionamiento		Id MR
Local	02, SAN PEDRO; 2, MONCLOVA	OCAMPO		06
Tipo y cantidad de casillas seccionales programadas				Total de Paquetes Programados
Básicas	Contiguas	Especiales	Total	
3	0	0	3	3
Punto de partida del recorrido		Destino inmediato de entrega de paquetes (marque con X)		Destino final de entrega de paquetes (marque con X)
		X		
ESCUELA PRIMARIA FEDERAL BENITO JUÁREZ, UBICADA EN: DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, EJIDO BOQUILLAS DEL CARMEN, CÓDIGO POSTAL 27518, OCAMPO, COAHUILA DE ZARAGOZA.		CRyT FIJO 07, UBICADO EN: ESCUELA PRIMARIA FEDERAL FRANCISCO I. MADERO, UBICADA EN: DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, EJIDO SAN MIGUEL, CÓDIGO POSTAL 27514, OCAMPO, COAHUILA DE ZARAGOZA.		
Ámbito geográfico para atender	OCAMPO			
ID casillas seccionales programadas				
3 CASILLAS : 3 BÁSICAS 528 B1, 529 B1, 530 B1				
Datos aproximados de domicilio del CRyT al destino de entrega		Números telefónicos de contacto	Vehículo programado	
Tiempo	Distancia		Tipo	Cantidad
03:13	143 KM		PICK UP	1
Personal requerido para operar el CRyT Itinerante				
Cantidad:	1	Responsable:	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	Auxiliar: N/A
Tipo de custodia programada		POLICÍA MUNICIPAL		
Mapa de ruta de traslado propuesta				
				

Cédula de información de CRyT Itinerante Local

Distrito Electoral		Municipio de funcionamiento		Id MR
Local	02, SAN PEDRO; 2, MONCLOVA	OCAMPO		05
Tipo y cantidad de casillas seccionales programadas				
Básicas	Contiguas	Especiales	Total	Total de Paquetes Programados
3	0	0	3	3
Punto de partida del recorrido		Destino inmediato de entrega de paquetes (marque con X)	Destino final de entrega de paquetes (marque con X)	
ESCUELA PRIMARIA FEDERAL MIGUEL HIDALGO, UBICADA EN: DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, EJIDO SANTA FE DEL PINO, CÓDIGO POSTAL 27527, OCAMPO, COAHUILA DE ZARAGOZA.		X	CRyT FIJO 07, UBICADO EN: ESCUELA PRIMARIA FEDERAL FRANCISCO I. MADERO, UBICADA EN: DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, EJIDO SAN MIGUEL, CÓDIGO POSTAL 27514, OCAMPO, COAHUILA DE ZARAGOZA.	
Ámbito geográfico para atender	OCAMPO			
ID casillas seccionales programadas				
3 CASILLAS: 3 BÁSICAS 531 B1, 534 B1, 535 B1				
Datos aproximados de domicilio del CRyT al destino de entrega		Números telefónicos de contacto	Vehículo programado	
Tiempo	Distancia		Tipo	Cantidad
03:41	157 KM		PICK UP	1
Personal requerido para operar el CRyT Itinerante				
Cantidad:	1	Responsable:	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	Auxiliar: N/A
Tipo de custodia programada		POLICÍA MUNICIPAL		
Mapa de ruta de traslado propuesta				
				

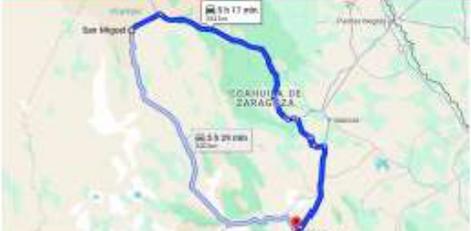
Cédula de información de CRYT Fijo Local

Distrito Electoral		Municipio de ubicación		ID RM	
Local	02, SAN PEDRO; 2, MONCLOVA; 6, SAN PEDRO	SIERRA MOJADA		08	
Tipo y cantidad de casillas seccionales programadas				Total de Paquetes Programados	
Básicas	Contiguas	Especiales	Total		
9	0	0	9	10	
Domicilio CRYT			Destino inmediato de entrega de paquetes (marque con X)	Destino final de entrega de paquetes (marque con X)	
			X	X	
<p>ESCUELA PRIMARIA FEDERAL MIGUEL HIDALGO, UBICADA EN: CALLE VENUSTIANO CARRANZA, SIN NÚMERO, EJIDO LA ESMERALDA, CÓDIGO POSTAL 27810, SIERRA MOJADA, COAHUILA DE ZARAGOZA.</p>			<p>DESTINO INMEDIATO: COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL 08, UBICADO EN: CALLE MORELOS, NÚMERO 570, COLONIA AMPLACIÓN BARRIO NUEVO, CÓDIGO POSTAL 27805, SAN PEDRO, COAHUILA DE ZARAGOZA.</p> <p>DESTINO FINAL: COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL 02, UBICADO EN: AVENIDA ACEREROS, NÚMERO 914, COLONIA ROSITA, CÓDIGO POSTAL 27750, MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA.</p>		
Tipo de domicilio del CRYT:	E	X	OP	LP	P
Ámbito geográfico para atender	SIERRA MOJADA, OCAMPO (CHULA VISTA, ALICANTE, LAGUNA DEL REY, HERCULES, LA ESMERALDA)				
ID casillas seccionales programadas					
8 CASILLAS: 8 BÁSICAS					
532 B1, 536 B1, 539 B1, 540 B1, 1166 B1, 1167 B, 1168 B1, 1170 B1, 1171 B1					
Datos aproximados de domicilio del CRYT al destino de entrega		Números telefónicos de contacto		Vehículo programado	
Tiempo	Distancia			Tipo	Cantidad
06:34	493 KM			CAMIONETA TIPO PICK UP DE 1.5 TONELADAS	1
Personal requerido para operar el CRYT Fijo					
Cantidad:	2	Responsable:	PERSONAL IEC	Auxiliar:	PERSONAL IEC
Tipo de custodia programada		POLICIA MUNICIPAL			
Mapa de ruta de traslado propuesta					
					

Cédula de información de CRyT Itinerante Local

Distrito Electoral		Municipio de funcionamiento		Id MR
Local	02, SAN PEDRO; 2, MONCLOVA	OCAMPO		49
Tipo y cantidad de casillas seccionales programadas				Total de Paquetes Programados
Básicas	Contiguas	Especiales	Total	
3	0	0	3	
Punto de partida del recorrido		Destino inmediato de entrega de paquetes (marque con X)	Destino final de entrega de paquetes (marque con X)	
ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO 53, UBICADA EN: BOULEVARD PEDRO SÁNCHEZ, SIN NÚMERO, COLONIA LA ESPERANZA, LAGUNA DEL REY, CÓDIGO POSTAL 27545, OCAMPO, COAHUILA DE ZARAGOZA.		X		
Ambito geográfico para atender		OCAMPO		
ID casillas seccionales programadas				
3 CASILLAS: 3 BÁSICAS 532 B1, 539 B1, 540 B1				
Datos aproximados de domicilio del CRyT al destino de entrega		Números telefónicos de contacto	Vehículo programado	
Tiempo	Distancia		Tipo	Cantidad
00:52	52.3 KM		PICK UP	1
Personal requerido para operar el CRyT Itinerante				
Cantidad:	1	Responsable:	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	Auxiliar: N/A
Tipo de custodia programada		POLICÍA MUNICIPAL		
Mapa de ruta de traslado propuesta				
				

Cédula de información de CRYT Fijo Local

Distrito Electoral		Municipio de ubicación		ID RM	
Local	02, SAN PEDRO; 2, MONCLOVA	OCAMPO (SAN MIGUEL)		07	
Tipo y cantidad de casillas seccionales programadas				Total de Paquetes Programados	
Básicas	Contiguas	Especiales	Total		
6	0	0	6	6	
Domicilio CRYT			Destino inmediato de entrega de paquetes (marque con X)	Destino final de entrega de paquetes (marque con X)	
ESCUELA PRIMARIA LOCAL FRANCISCO I. MADERO, UBICADA EN: DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, EJIDO SAN MIGUEL, CÓDIGO POSTAL 27514, OCAMPO, COAHUILA DE ZARAGOZA.				X	
COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL 02, UBICADO EN: AVENIDA ACEREROS, NÚMERO 914, COLONIA ROSITA, CÓDIGO POSTAL 27750, MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA.					
Tipo de domicilio del CRYT:	E	X	OP	LP	P
Ámbito geográfico para atender	OCAMPO (SAN MIGUEL)				
ID casillas seccionales programadas					
6 CASILLAS: 6 BÁSICAS 528 B1, 529 B1, 530 B1, 531 B1, 534 B1, 535 B1					
Datos aproximados de domicilio del CRYT al destino de entrega		Números telefónicos de contacto		Vehículo programado	
Tiempo	Distancia			Tipo	Cantidad
05:17	354 KM			CAMIONETA TIPO PICK UP DE 1.5 TONELADAS	1
Personal requerido para operar el CRYT Fijo					
Cantidad:	2	Responsable:	PERSONAL IEC	Auxiliar:	PERSONAL IEC
Tipo de custodia programada		POLICIA MUNICIPAL			
Mapa de ruta de traslado propuesta					
					

Cédula de información de CRyT Itinerante Local

Distrito Electoral		Municipio de funcionamiento	Id MR
Local	02, SAN PEDRO; 2, MONCLOVA 6, SAN PEDRO	SIERRA MOJADA/ OCAMPO	48
Tipo y cantidad de casillas seccionales programadas			
Básicas	Contiguas	Especiales	Total
2	0	0	2
			Total de Paquetes Programados
			2
Punto de partida del recorrido		Destino inmediato de entrega de paquetes (marque con X)	Destino final de entrega de paquetes (marque con X)
		X	
ESCUELA PRIMARIA FEDERAL, VENUSTIANO CARRANZA, UBICADA EN: DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, EJIDO SAN JOSÉ DE CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 27805, SIERRA MOJADA, COAHUILA DE ZARAGOZA.		CRyT FIJO 08, UBICADO EN: ESCUELA PRIMARIA FEDERAL MIGUEL HIDALGO, UBICADA EN: CALLE VENUSTIANO CARRANZA, SIN NÚMERO, EJIDO LA ESMERALDA, CÓDIGO POSTAL 27810, SIERRA MOJADA, COAHUILA DE ZARAGOZA.	
Ámbito geográfico para atender	SIERRA MOJADA/ OCAMPO		
ID casillas seccionales programadas			
2 CASILLAS: 2 BÁSICAS 536 B1, 1168 B1			
Datos aproximados de domicilio del CRyT al destino de entrega		Números telefónicos de contacto	Vehículo programado
Tiempo	Distancia		Tipo
2:21	86.3 KM		PICK UP
Cantidad	Responsable:	Auxiliar:	Cantidad
1	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL		N/A
Tipo de custodia programada		POLICÍA MUNICIPAL	
Mapa de ruta de traslado propuesta			
			

Cédula de información de CRYT Itinerante Local

Distrito Electoral		Municipio de funcionamiento	Id MR
Federal / Local	08, Ramos Arizpe; 3, Parras	PARRAS, COAHUILA	37

Tipo y cantidad de casillas seccionales programadas				Total de Paquetes Programados
Básicas	Contiguas	Especiales	Total	
3	0	0	3	3

Punto de partida del recorrido	Destino inmediato de entrega de paquetes (marque con X)	Destino final de entrega de paquetes (marque con X)
		X
Escuela Primaria Justo Sierra Domicilio Conocido, Sin Número, Ejido La Constancia, Código Postal 27992, Parras De La Fuente, Coahuila	SEDE DISTRITAL Comité Judicial Electoral Distrital 03 Calle 16 de Septiembre, Número 14, Entre Nogal y Trasmín, Colonia Centro C.P. 27980, Parras de la Fuente, Coahuila	
Ámbito geográfico para atender	Ejido La Constancia, Ejido Garambullo, Ejido Nuevo Sabanilla	

ID casillas seccionales programadas
3 Casillas: 3 Básicas 0573B1, 0576B1, 0574B1

Datos aproximados de domicilio del CRYT al destino de entrega		Números telefónicos de contacto INE	Vehículo programado	
Tiempo	Distancia		Tipo	Cantidad
04:35 Horas	182 Km		Pick Up	1

Personal requerido para operar el CRYT Itinerante			
Cantidad:	1	Responsable:	
Auxiliar:		Auxiliar:	N/A
Tipo de custodia programada			

Mapa de ruta de traslado propuesta
https://maps.app.goo.gl/2qzrPqBdqGjxw5R9 

Cédula de información de CRYT Itinerante Local

Distrito Electoral		Municipio de funcionamiento	Id MR
Local	07 Saltillo, 8 Saltillo	Saltillo	63

Tipo y cantidad de casillas seccionales programadas				Total de Paquetes Programados
Básicas	Contiguas	Especiales	Total	
4			4	4

Punto de partida del recorrido	Destino inmediato de entrega de paquetes (marcar con X)	Destino final de entrega de paquetes (marcar con X)
Escuela Primaria Ignacio Allende, Domicilio Conocido, Sin Número, Ejido Santa Victoria, Código Postal 25331, Saltillo, Coahuila.	Comité Judicial Electoral Distrital 08 Saltillo, Periférico, Luis Echeverría Álvarez, Número 6000, Colonia San Ramón, Código Postal 25022, Saltillo, Coahuila.	
Ámbito geográfico para atender	Saltillo	

ID casillas seccionales programadas
01017B1 (1), 01019B1 (1), 01020B1 (1), 01023B1 (1) TOTAL DE PAQUETES 4

Datos aproximados de domicilio del CRYT al destino de entrega		Números telefónicos de contacto INE	Vehículo programado	
Tiempo	Distancia		Tipo	Cantidad
2 h 47 Min	126 Km		Sedan	1

Personal requerido para operar el CRYT Itinerante			
Cantidad:	1	Responsable:	Auxiliar:
Tipo de custodia programada			

Mapa de ruta de traslado propuesta


Cédula de información de CRYT Itinerante Local

Distrito Electoral		Municipio de funcionamiento	Id MR
Local	07 Saltillo, 8 Saltillo	Saltillo	69

Tipo y cantidad de casillas seccionales programadas				Total de Paquetes Programados
Básicas	Contiguas	Especiales	Total	
4			4	4

Punto de partida del recorrido	Destino inmediato de entrega de paquetes (marque con X)	Destino final de entrega de paquetes (marque con X)
Escuela Primaria Lázaro Cárdenas, Domicilio Conocido, Sin Número, Ejido El Rayado, Código Postal 25338, Saltillo, Coahuila.	Comité Judicial Electoral Distrital 08 Saltillo, Periférico, Luis Echeverría Álvarez, Número 6000, Colonia San Ramón, Código Postal 25022, Saltillo, Coahuila.	
Ámbito geográfico para atender	Saltillo	

ID casillas seccionales programadas
1024B1 (1), 1031B1 (1), 1032B1 (1), 1035B1 (1) TOTAL DE PAQUETES 4

Datos aproximados de domicilio del CRYT al destino de entrega		Números telefónicos de contacto INE	Vehículo programado	
Tiempo	Distancia		Tipo	Cantidad
2h 44 min	124 Km		Sedan	1

Personal requerido para operar el CRYT Itinerante			
Cantidad:	1	Responsable:	Auxiliar:
Tipo de custodia programada			

Mapa de ruta de traslado propuesta


Cédula de información de CRYT Itinerante Local

Distrito Electoral		Municipio de funcionamiento	Id MR
Local	07 Saltillo, 8 Saltillo	Saltillo	68

Tipo y cantidad de casillas seccionales programadas				Total de Paquetes Programados
Básicas	Configuras	Especiales	Total	
3			3	3

Punto de partida del recorrido	Destino inmediato de entrega de paquetes (marque con X)	Destino final de entrega de paquetes (marque con X)
Escuela Primaria Benito Juárez, Domicilio Conocido, Sin Número, Ejido La Ventura, Código Postal 25340, Saltillo, Coahuila	Comité Judicial Electoral Distrital 08 Saltillo, Periférico, Luis Echeverría Álvarez, Número 6000, Colonia San Ramón, Código Postal 25022, Saltillo, Coahuila.	
Ámbito geográfico para atender	Saltillo	

ID casillas seccionales programadas
1036B1(1), 1038B1(1), 1039B1(1) TOTAL DE PAQUETES 3.

Datos aproximados de domicilio del CRYT al destino de entrega		Números telefónicos de contacto INE	Vehículo programado	
Tiempo	Distancia		Tipo	Cantidad
1 h 42 min	120 Km		Sedan	1

Personal requerido para operar el CRYT Itinerante			
Cantidad:	1	Responsable:	Auxiliar:
Tipo de custodia programada			



Cédula de información de CRyT Itinerante Local

Distrito Electoral		Municipio de funcionamiento		Id MR
Local	02, SAN PEDRO; 6, SAN PEDRO	SAN PEDRO		74
Tipo y cantidad de casillas seccionales programadas				Total de Paquetes Programados
Básicas	Contiguas	Especiales	Total	
2	0	0	2	2
Punto de partida del recorrido		Destino inmediato de entrega de paquetes (marque con X)	Destino final de entrega de paquetes (marque con X)	
		X		
ESCUELA PRIMARIA FEDERAL PACTO DE OCAMPO, UBICADA EN: DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, EJIDO NUEVA VICTORIA, CÓDIGO POSTAL 27987, SAN PEDRO, COAHUILA DE ZARAGOZA.		COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL 06, UBICADO EN: CALLE MORELOS, NÚMERO 570, COLONIA AMPLACIÓN BARRIO NUEVO, CÓDIGO POSTAL 27805, SAN PERO, COAHUILA DE ZARAGOZA.		
Ámbito geográfico para atender	SAN PEDRO			
ID casillas seccionales programadas				
2 CASILLAS: 2 BÁSICAS 1119 B1, 1120 B1				
Datos aproximados de domicilio del CRyT al destino de entrega		Números telefónicos de contacto	Vehículo programado	
Tiempo	Distancia		Tipo	Cantidad
2:34	119 KM		PICK UP	1
Personal requerido para operar el CRyT Itinerante				
Cantidad:	1	Responsable:	PERSONAL OPLE	Auxiliar: PERSONAL OPLE
Tipo de custodia programada	POLICÍA MUNICIPAL			
Mapa de ruta de traslado propuesta				
				

Cédula de información de CRyT Itinerante Local

Distrito Electoral		Municipio de funcionamiento		Id MR
Local	02, SAN PEDRO; 6, SAN PEDRO	SAN PEDRO		75
Tipo y cantidad de casillas seccionales programadas				Total de Paquetes Programados
Básicas	Contiguas	Especiales	Total	
1	0	0	1	1
Punto de partida del recorrido		Destino inmediato de entrega de paquetes (marque con X)		Destino final de entrega de paquetes (marque con X)
		X		
ESCUELA PRIMARIA FEDERAL BENITO JUÁREZ, UBICADA EN: DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, EJIDO MALA NOCHE, CÓDIGO POSTAL 27976, SAN PEDRO, COAHUILA DE ZARAGOZA.		COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL 06, UBICADO EN: CALLE MORELOS, NÚMERO 570, COLONIA AMPLACIÓN BARRIO NUEVO, CÓDIGO POSTAL 27805, SAN PERO, COAHUILA DE ZARAGOZA.		
Ámbito geográfico para atender	SAN PEDRO			
ID casillas seccionales programadas				
1 CASILLA: 1 BÁSICA 1123 B1				
Datos aproximados de domicilio del CRyT al destino de entrega		Números telefónicos de contacto	Vehículo programado	
Tiempo	Distancia		Tipo	Cantidad
2:18	99.5 KM		PICK UP	1
Personal requerido para operar el CRyT Itinerante				
Cantidad:	1	Responsable:	PERSONAL OPLE	Auxiliar: PERSONAL OPLE
Tipo de custodia programada		POLICÍA MUNICIPAL		
Mapa de ruta de traslado propuesta				
				

De lo anterior, se deduce que la recepción de los 51 paquetes electorales de las casillas determinadas en el considerando que antecede, implica que su traslado al Centro de Recepción y Traslado Itinerante, o Fijo, conlleva incluso a que en ciertos casos se deba esperar al término de la integración de los paquetes electorales para que, posteriormente, sean recolectados y trasladados a la sede en la cual habrá de llevarse a cabo el cómputo correspondiente; por lo que su entrega al destino final se encuentra sujeto a una ruta o rutas predeterminadas que forman parte de los citados mecanismos de recolección aprobados por los consejos distritales del Instituto Nacional Electoral de esta entidad federativa, por lo que la ampliación de los plazos para la entrega de los paquetes electorales debe de entenderse también para estas casillas.

VIGÉSIMO PRIMERO. Lo anterior, es así, ya que la autoridad administrativa electoral nacional, al ser también la encargada de la aprobación de los Mecanismos de Recolección y, por ende, del cálculo de los tiempos y distancias que se generan con motivo del traslado de los paquetes electorales, además del tiempo estimado para la espera de la recepción de los paquetes electorales programados para su recepción en alguno de los Centros de Recepción y Traslado Fijos aprobados.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Ahora bien, como resultado del análisis realizado por la Comisión de Especial de Elecciones Judiciales, se estimó factible que, dada la posibilidad de que se presente algún fenómeno meteorológico que, en su caso, pudiera llegar desde el Atlántico, el Pacífico o el Golfo de México, se refuerza la necesidad de ampliar los plazos legales para aquellas casillas que, en su momento, puedan verse afectadas por el referido suceso de fuerza mayor, particularmente en los municipios de *Cuatro Ciénegas, Ocampo y Sierra Mojada*, casillas que ya se encuentran incluidas en los antecedentes Décimo Noveno y Vigésimo del presente acuerdo.

Por lo expuesto, y con fundamento por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, inciso a), g) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27 Bis de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto 218 por el cual se reformó la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 149, numerales 1, 2, 4, 5, 326, numeral 2, 327, numeral 1 y 383, numeral 1, Anexo 4.1 y Anexo 14 del Reglamento de Elecciones; 43 Bis, numeral 1; 310, inciso f); 311; 312; 313; 314; 327; 328; 330, numeral 1, inciso d); 344, numeral 1, incisos a), e), f), ee) y ff); 367, numeral 1, incisos b), e), m) y l)(sic); 377 Bis, numerales 2 y 4; 444, numeral 2; 480, numeral 4; 482, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; Segundo y Tercero Transitorios del Decreto 224 por el cual se reformó el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículo 10, 13, 15, 23 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025; 51, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, esta Comisión de Especial de Elecciones, en ejercicio de sus facultades, y por **unanimidad** de votos, emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba ampliar los plazos legales para la recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral correspondientes a las casillas descritas en el considerando Décimo Noveno del presente acuerdo por doce (12) y hasta por dieciocho (18) horas adicionales, éste último plazo, dadas las posibles condiciones meteorológicas a presentarse en la Jornada Electoral, y de acuerdo a los plazos remitidos para cada casilla en la tabla correspondiente.

SEGUNDO. Se aprueba ampliar los plazos legales para la recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral correspondientes a las casillas descritas en el considerando Vigésimo y Vigésimo Primero del presente acuerdo, por doce (12) y hasta dieciocho (18) horas adicionales, según sea el caso, en función de la tabla descrita en el considerando Décimo Noveno.

TERCERO. Remítase el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que sea sometido a la aprobación del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en la próxima sesión del referido colegiado.

Así lo acordaron y firman para su debida constancia las consejerías electorales integrantes de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila.

-RÚBRICA-

Juan Carlos Cisneros Ruíz
Consejero Electoral Presidente de la Comisión
Especial de Elecciones Judiciales

-RÚBRICA-

Mtra. Leticia Bravo Ostos
Consejera Electoral

-RÚBRICA-

Lcda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez
Consejera Electoral

-RÚBRICA-

Julio César Lavenant Salas
Secretario Técnico de la Comisión

La presente es la foja final del Acuerdo número IEC/CEEJ/037/2025.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA, EL INFORME PARCIAL DEL MES DE MAYO CORRESPONDIENTE AL AVANCE CUANTITATIVO EN LA CAPTURA DE INFORMACIÓN EN MICROSITIO "CONÓCELES" PARA EL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria Urgente de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva, emiten el presente Acuerdo mediante el cual se aprueba, el Informe parcial del mes de mayo correspondiente al avance cuantitativo en la captura de información en el Micrositio "Conóceles" para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- II. El día veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 224, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- III. El día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso Estatal emitió el Acuerdo que contiene la convocatoria general para la elección judicial extraordinaria 2024-2025.
- IV. El día siete (07) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de este Instituto, dio inicio a la etapa de preparación de la elección judicial en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.

En la misma fecha, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo IEC/CG/001/2025, mediante el cual se aprobó la creación de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, integrada por quienes suscriben el presente.

- V. El día veintiocho (28) de enero del presente año, se aprobó mediante Sesión Extraordinaria de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales el Acuerdo número IEC/CEEJ/004/2025, mediante el cual se propone al Consejo General, los Lineamientos para el Uso del Micrositio "Conóceles" para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

Misma fecha, en la que el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo IEC/CG/017/2025, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para el Uso del Micrositio "Conóceles" para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

- VI. El día veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se aprobó mediante Sesión Extraordinaria de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales el Acuerdo número IEC/CEEJ/006/2025, mediante el cual se propone al Consejo General, el Programa de Trabajo para la Implementación del Micrositio "Conóceles" para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

En la misma fecha, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo IEC/CG/028/2025, mediante el cual se aprobó el Programa de Trabajo para la Implementación del Micrositio "Conóceles" para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

- VII. El día cinco (05) de marzo del presente año, se aprobó mediante Sesión Extraordinaria Urgente de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales el Acuerdo número IEC/CEEJ/007/2025, mediante el cual se propone al Consejo General, el Calendario Integral para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

Misma fecha, en la que el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo IEC/CG/031/2025, mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

- VIII. El día veintisiete (27) de marzo de la presente anualidad, se aprobó

mediante Sesión Extraordinaria de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales el Acuerdo número IEC/CEEJ/011/2025, mediante el cual se propone al Consejo General, las fechas de inicio de publicación de la información en el Micrositio “Conóceles” para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

- IX. Misma fecha, en la que el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo IEC/CG/041/2025, mediante el cual se aprobaron las fechas de inicio de publicación de la información en el Micrositio “Conóceles” para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.
- X. El día cuatro (04) de abril del presente año, se aprobó mediante Sesión Extraordinaria de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales el Acuerdo número IEC/CEEJ/017/2025, mediante el cual se propone al Consejo General, el Manual de Uso para la carga de información de las personas candidatas a juzgadoras en el Micrositio “Conóceles” para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.
- XI. Misma fecha, en la que el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo IEC/CG/049/2025, mediante el cual se aprobó el Manual de Uso para la carga de información de las personas candidatas a juzgadoras en el Micrositio “Conóceles” para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

Por lo anterior, este Consejo General, procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, por decreto 218 aprobado por el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila con fecha de 19 de diciembre de 2024, entraron en vigor las diversas reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado, misma que en artículo cuarto transitorio dispone que el Instituto podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales, tal y como a renglón seguido se transcribe:

ARTÍCULO CUARTO. *El Instituto Electoral de Coahuila, en forma extraordinaria, podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales 2025 y*

2027, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género que establece este Decreto.

SEGUNDO. Que, conforme la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 27 bis fracción I párrafo 4, la renovación del Poder Judicial del Estado se realizará mediante elección libre y auténtica basada en el sufragio universal, directo, libre y secreto. Asimismo, la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponderá de manera exclusiva al Instituto Electoral de Coahuila, en los términos que establezca la Constitución local y las demás leyes aplicables.

TERCERO. Que, el artículo 43 Bis. del Código Local establece que los partidos políticos no podrán participar en ningún caso y en ninguna etapa del proceso electoral de las elecciones judiciales.

CUARTO. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 310 inciso f), dispone que el Instituto garantizará la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo, judicial y ejecutivo, así como de los ayuntamientos del estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Las elecciones judiciales se celebrarán conforme a sus reglas especiales previstas en el Código.

Para tales efectos, el Instituto a través de su Consejo General, tiene la facultad de expedir los lineamientos, circulares o cualquier otra disposición general que sea necesaria para el desempeño de sus funciones, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas, en términos del artículo 318 del Código.

QUINTO. Que el artículo 377 Bis. numeral 2 dispone que el Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, integrada por tres personas consejeras para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares.

Asimismo, el Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales y la Secretaría Ejecutiva, proveerán lo conducente, en el ámbito de sus competencias, para la adecuada aplicación de las normas, esto, en términos del artículo 444, numeral 2 del Código.

SEXTO. Que, el artículo 491, numeral 3 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que: La Comisión Especial de Elecciones Judiciales proporcionará a las personas candidatas, un micrositio de internet que incluirá al menos, el perfil personal, fotografía, medios de contacto público, trayectoria académica e historial profesional y laboral de las personas candidatas.

SÉPTIMO. Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 1 de los Lineamientos para el Uso del Micrositio "Conóceles" para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024- 2025; la Comisión Especial de Elecciones Judiciales será la encargada de la supervisión de la implementación del micrositio, el cual será desarrollado por la Dirección Ejecutiva de Innovación e Informática del Instituto en coordinación con la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se deberán contemplar las etapas mínimas del proceso técnico operativo para su implementación.

OCTAVO. Que, de conformidad con el numeral 2, inciso b) del artículo 5 de los Lineamientos para el uso del Micrositio "Conóceles" para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, en relación con la actividad 8 del "Calendario de Actividades" del Programa de Trabajo para la Implementación del Micrositio "Conóceles", el Instituto entregó a las personas candidatas a juzgadoras, a través del mecanismo de comunicación, los usuarios y contraseñas y el Manual de Uso para la carga de información de las personas candidatas a juzgadoras en el Micrositio.

NOVENO. Que, acorde a lo establecido por el Acuerdo IEC/CG/041/2025 del Consejo General de este Instituto, por el que se aprueban las fechas de inicio de la publicación de la información en el Micrositio "Conóceles" para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, se abrió el Micrositio para que las personas candidatas a juzgadoras registraran su información conforme al inicio de sus campañas electorales, para posteriormente ser publicada en el Micrositio "Conóceles" en las fechas programadas.

Cargo de elección	Interfase 1 (habilitación del micrositio para carga de información)	Interfase 2 (publicación de la información)
Personas candidatas a una magistratura del Tribunal Superior de Justicia, Tribunal Disciplinario y Tribunales Distritales.	09/04/2025	09/05/2025
Personas candidatas a juzgadores en cualquiera que sea su denominación.	19/04/2025	19/05/2025

DÉCIMO. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 5, numeral 2, inciso f) de los Lineamientos para el uso del Micrositio "Conóceles" para el Proceso Judicial Extraordinario 2024-2025, el Instituto, a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberá elaborar y presentar cuando menos dos (2) informes periódicos en los que se dé cuenta del avance cuantitativo en la captura de la información en el Micrositio. El primero dentro de los quince (15) días hábiles posteriores al inicio de las campañas electorales y el segundo, a más tardar, diez (10) días hábiles previo a la finalización de éstas.

Derivado de lo anterior, en el presente Acuerdo, se propone para su aprobación emitir el Informe parcial del mes de mayo correspondiente al avance cuantitativo en la captura de información en el Micrositio "Conóceles", con la finalidad de dar cumplimiento a la citada normativa y a la actividad número 11 del "Calendario de Actividades" del Programa de Trabajo para la implementación del Micrositio "Conóceles", para el Proceso Judicial Extraordinario 2024-2025.

El Informe parcial del mes de mayo correspondiente al avance cuantitativo en la captura de información en el Micrositio "Conóceles", está integrado por las actividades realizadas y los resultados de la captura de la información por parte de las personas candidatas a juzgadoras en el Micrositio, **dentro del periodo comprendido del día primero (01) de abril al doce (12) de mayo de dos mil veinticinco (2025).**

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 41, fracción V, Apartado C; 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, y 134 séptimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 numeral 1; 507, numeral de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 27, numeral 5; 27 Bis. fracción I, numeral 4; fracción II numeral 3 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 3, inciso f) y h); 43 Bis. 310, inciso f); 311, 318, 327, 328, 344, incisos a), j) y cc); 377 Bis. numeral 2; 444, numeral 2; 474, numerales 1 y 2; 478, 479, 485 numerales 2 y 3; 486 numerales 1 y 2; 487, 488, 491, numeral 3 y 492 numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; en ejercicio de sus facultades, este Consejo General, emite el siguiente:

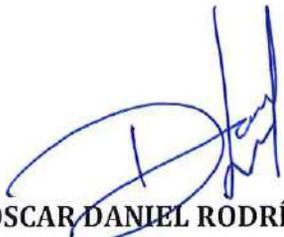
ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Informe parcial del mes de mayo correspondiente al avance cuantitativo en la captura de información en el Micrositio "Conóceles" para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, contenido en el Anexo único del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL



GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO



Instituto Electoral de Coahuila

La presente es la foja final del Acuerdo número IEC/CG/076/2025.



**PROCESO JUDICIAL ELECTORAL
EXTRAORDINARIO 2024-2025**

**INFORME PARCIAL DEL MES DE MAYO, CORRESPONDIENTE AL
AVANCE CUANTITATIVO EN LA CAPTURA DE INFORMACIÓN DEL
MICROSITIO "CONÓCELES"**

COMISIÓN ESPECIAL DE ELECCIONES JUDICIALES

ÍNDICE.

OBJETIVO DEL MICROSITIO.	2
FUNDAMENTO LEGAL PARA LA EMISIÓN DEL INFORME.	2
PERÍODO DEL INFORME.	2
ACUERDOS QUE RIGEN LA IMPLEMENTACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL MICROSITIO. . 2	
FECHAS DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	3
ACTIVIDADES REALIZADAS.	4
RESULTADOS DE LA CAPTURA DE LA INFORMACION POR PARTE DE LAS PERSONAS JUZGADORAS, EN EL MICROSITIO “CONÓCELES”.	5
a. Candidaturas registradas.	5
b. Candidaturas que registran información por cargo y poder postulante al día 14-05-2025.	5
c. Candidaturas que registran información por poder postulante al día 14-05-2025.....	6
d. Candidaturas que registran información por cargo al que se postula al día 14-05-2025.....	6
e. Candidaturas que NO registraron información por cargo al que se postulan y poder postulante.....	6
f. Estadística de registro de información por poder postulante.....	7
g. Visitas diarias totales al sitio Conóceles Coahuila PJEE 2024 – 2025.....	7



OBJETIVO DEL MICROSITIO.

Facilitar a la ciudadanía la consulta de información de las personas candidatas a puestos de elección popular para integrar el Poder Judicial Local, así como contar con elementos para la emisión de un voto informado y razonado.

FUNDAMENTO LEGAL PARA LA EMISIÓN DEL INFORME.

El presente documento contempla la información más relevante relativa a la implementación y operación del microsítio "Conóceles", dando cumplimiento, a lo establecido por el artículo 491, numeral 3 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

PERÍODO DEL INFORME.

Del primero (01) de mayo de dos mil veinticinco (2025) al catorce (14) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

ACUERDOS QUE RIGEN LA IMPLEMENTACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL MICROSITIO.

En fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del IEC, emitió el acuerdo con número **IEC/CG/017/2025, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL MICROSITIO "CONÓCELES", PARA EL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025.**

En fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del IEC, emitió el acuerdo con número **IEC/CG/028/2025, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MICROSITIO "CONÓCELES", PARA EL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025.**

En fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del IEC, emitió el acuerdo con número **IEC/CG/041/2025, EN EL CUAL SE APRUEBAN LAS FECHAS DE INICIO DE PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL MICROSITIO "CONÓCELES", PARA EL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025.**

En fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del IEC, emitió el acuerdo con número **IEC/CG/042/2025, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE**

ACCIONES PARA LA DIFUSIÓN DEL MICROSITIO “CONÓCELES”, PARA EL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025.

En fecha cuatro (04) de abril de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del IEC, emitió el acuerdo con número **IEC/CG/049/2025**, **MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE USO DE LA CARGA DE INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A JUZGADORAS EN EL MICROSITIO “CONÓCELES”, PARA EL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025.**

En fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del IEC, emitió el acuerdo con número **IEC/CG/066/2025**, **MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA, EL INFORME DEL MES DE ABRIL CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE TRABAJO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MICROSITIO "CONÓCELES" PARA EL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024- 2025.**

FECHAS DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

De acuerdo con el artículo cuatrocientos noventa y dos (492), numeral dos (2), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza, durante el período de campañas electorales, las personas candidatas podrán difundir su trayectoria profesional, méritos y visiones sobre la función jurisdiccional, la teoría y práctica del Derecho y la impartición de justicia, a través de los medios establecidos por la normativa aplicable.

Y en cumplimiento con lo anterior, el micrositio “Conóceles”, cuenta con dos (2) interfases para la captura de información de las candidaturas.

Cargo de elección	Interfase 1 (habilitación del micrositio para carga de información)	Interfase 2 (publicación de la información)
Personas candidatas a una magistratura del Tribunal Superior de Justicia, Tribunal Disciplinario y Tribunales Distritales.	09/04/2025	09/05/2025
Personas candidatas a juzgadores en cualquiera que sea su denominación.	19/04/2025	19/05/2025

ACTIVIDADES REALIZADAS.

En atención a lo dispuesto por el Programa de Trabajo para el micrositio "Conóceles", de acuerdo al calendario de actividades, durante el periodo comprendido del día primero (01) de mayo al catorce (14) de mayo de dos mil veinticinco (2025), esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como área interna encargada de la coordinación e implementación del micrositio, y en cumplimiento a cada uno de los Acuerdos en cita, ha llevado a cabo las siguientes actividades:

	ACTIVIDADES	FECHAS DE REALIZACIÓN
1	Se remitió correo electrónico, a los Comités Distritales, para solicitarles su colaboración en la difusión del micrositio "Conóceles", a través de la colocación del diverso material que será enviado, así como difusión de las infografías en redes sociales.	01/05/2025
2	Se brindó apoyo, vía telefónica, a las candidaturas para la captura de información en el micrositio "Conóceles".	07/05/2025
3	Se acudió a La Feria Internacional del Libro Coahuila 2025 (FILC) para dar difusión e invitar a la ciudadanía a ingresar a través del código QR al micrositio "Conóceles".	07/05/2025- 08/05/2025
4	Se publicaron infografías del micrositio "Conóceles" en la página oficial del Instituto, para incentivar a las personas juzgadoras a realizar la captura de información, así como para recordar el término de publicación para los que se postulan a los cargos de magistraturas .	07/05/2025
5	Se revisó la captura de información para los postulantes a cargos de magistraturas , en el micrositio "Conóceles".	08/05/2025
6	Se habilitó el micrositio "Conóceles", para que la ciudadanía pueda identificar a las y los candidatos, que se postulan a los cargos de magistraturas .	09/05/2025
7	Se enviaron carteles, volantes y stickers, a los Comités Distritales con motivo de difundir el material y dar a conocer el micrositio "Conóceles" a la ciudadanía.	12/05/2025
8	Se asiste a la Facultad de Jurisprudencia con Stand Institucional a fin de dar difusión a micrositio "Conóceles".	13/05/2025



RESULTADOS DE LA CAPTURA DE LA INFORMACION POR PARTE DE LAS PERSONAS JUZGADORAS, EN EL MICROSITIO "CONÓCELES".

a. Candidaturas registradas.

Reportes al 14-05-2025
 Candidaturas registradas

Candidaturas registradas	Candidaturas totales	Porcentaje de Cumplimiento	Candidaturas publicadas	Candidaturas totales	Porcentaje de Cumplimiento
115	142	80.99%	115	142	80.99%

Candidaturas registradas al día 14-05-2025

Candidaturas registradas	Candidaturas que suben información
142	115

b. Candidaturas que registran información por cargo y poder postulante al día 14-05-2025.

Cargo por el cual se postulan	Candidaturas registradas PE	Candidaturas publicadas PE	Avance %	Candidaturas registradas PL	Candidaturas publicadas PL	Avance %	Candidaturas registradas PJ	Candidaturas publicadas PJ	Avance %
Magistratura del Tribunal Superior de Justicia	18	17	94.44	18	16	88.89	18	17	94.44
Magistratura del Tribunal de Disciplina Judicial	6	6	100.00	6	6	100.00	6	6	100.00
Magistratura de los Tribunales Distritales en el Estado	4	4	100.00	4	4	100.00	4	4	100.00
Persona Juzgadora de Primera Instancia en Materia Familiar en el Estado de Coahuila de Zaragoza	20	15	75.00	20	13	65.00	20	14	70.00
Persona Juzgadora de Primera Instancia en Materia Civil en el Estado de Coahuila de Zaragoza	16	13	81.25	16	13	81.25	16	13	81.25
Persona Juzgadora de Primera Instancia en Materia Mercantil en el Estado de Coahuila de Zaragoza	8	5	62.50	8	6	75.00	8	5	62.50
Persona Juzgadora de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral en el Estado de Coahuila de Zaragoza	32	29	90.63	32	27	84.38	32	28	87.50
Persona Juzgadora de Primera Instancia en Materia Laboral en el Estado de Coahuila de Zaragoza	14	12	85.71	14	12	85.71	14	12	85.71
Totales	118	101	85.59	118	97	82.20	118	99	83.90

c. Candidaturas que registran información por poder postulante al día 14-05-2025.

Poder Postulante	Candidaturas registradas	Candidaturas publicadas	Avance %
Poder Ejecutivo	118	101	85.59
Poder Legislativo	118	97	82.20
Poder Judicial	118	99	83.90
Totales	354	297	83.90

d. Candidaturas que registran información por cargo al que se postula al día 14-05-2025.

Cargo al que se postulan	Candidaturas registradas	Candidaturas publicadas	Avance %
Magistratura del Tribunal Superior de Justicia	54	50	92.59
Magistratura del Tribunal de Disciplina Judicial	18	18	100.00
Magistratura de los Tribunales Distritales en el Estado	12	12	100.00
Persona Juzgadora de Primera Instancia en Materia Familiar en el Estado de Coahuila de Zaragoza	60	42	70.00
Persona Juzgadora de Primera Instancia en Materia Civil en el Estado de Coahuila de Zaragoza	48	39	81.25
Persona Juzgadora de Primera Instancia en Materia Mercantil en el Estado de Coahuila de Zaragoza	24	16	66.67
Persona Juzgadora de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral en el Estado de Coahuila de Zaragoza	96	84	87.50
Persona Juzgadora de Primera Instancia en Materia Laboral en el Estado de Coahuila de Zaragoza	42	36	85.71
Totales	354	297	83.90

e. Candidaturas que NO registraron información por cargo al que se postulan y poder postulante.

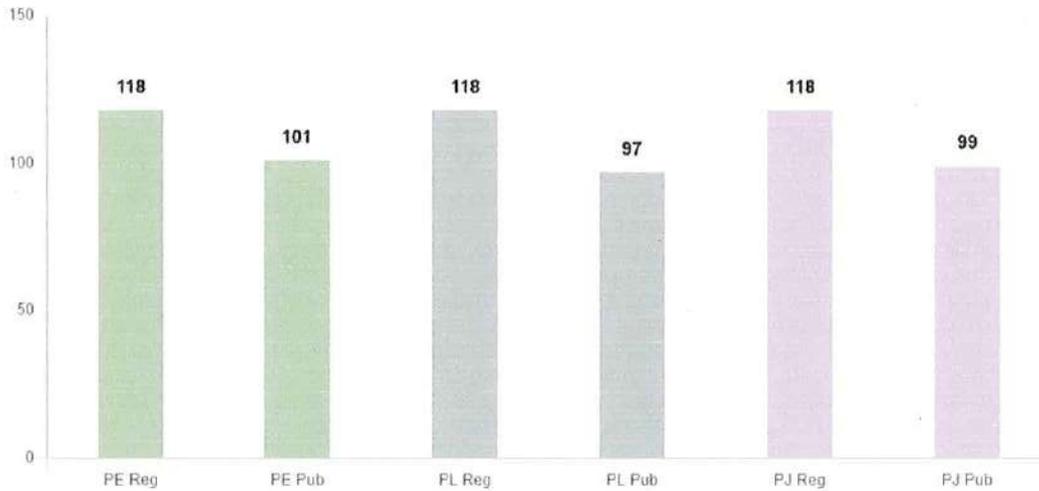
Cargo al que se postulan	Poder postulante	Fecha de término
Magistratura del Tribunal Superior de Justicia	Poder Legislativo	09-05-2025
Magistratura del Tribunal Superior de Justicia	Poder Ejecutivo Poder Legislativo Poder Judicial	09-05-2025

Nota. Hasta el catorce (14) de mayo de dos mil veinticinco (2025), las dos (2) candidaturas aún no han registrado su información en el microsítio. No obstante, la interfaz del microsítio se mantiene habilitada para la publicación de dicha información, con el propósito de que pueda ser incorporada en cualquier momento dentro del plazo establecido.

f. Estadística de registro de información por poder postulante.

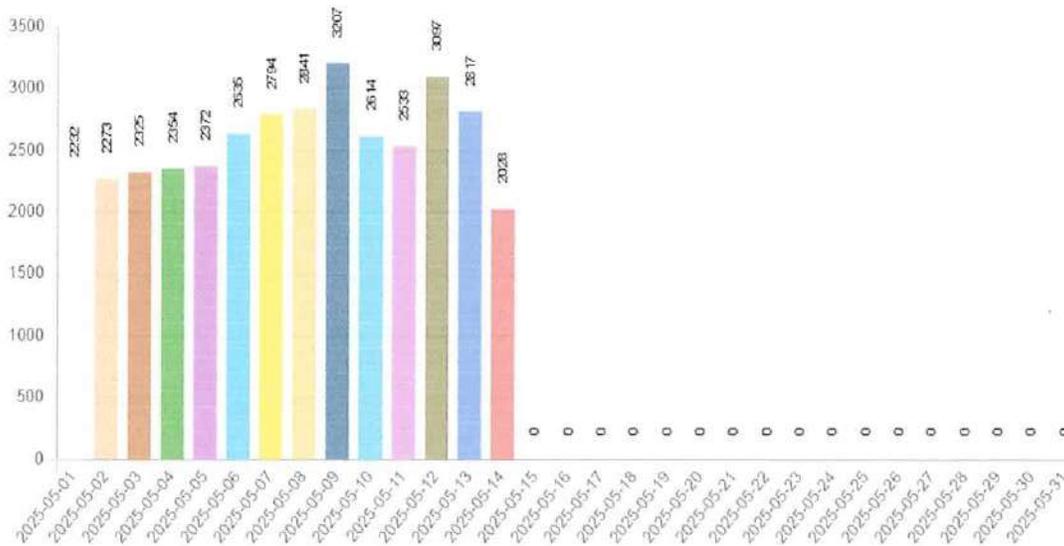
Se considera un Total de 354(100 %) cargos postulados, de los cuales se han publicado 297(83.90 %)

PE Reg: 118 = 33.33% PE Pub: 101 = 28.53% PL Reg: 118 = 33.33% PL Pub: 97 = 27.40% PJ Reg: 118 = 33.33%
PJ Pub: 99 = 27.97%



g. Visitas diarias totales al sitio Conóceles Coahuila PJEE 2024 – 2025.

Al mes de Mayo 2025: 36122, visitas totales desde 09-04-2025: 67998



El presente informe es presentado por la Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información Pública como Unidad encargada de la coordinación e implementación del micrositio "Conóceles" y puesto a disposición de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales para su aprobación por el Consejo General del Instituto, en fecha catorce (14) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

-RÚBRICA-

Juan Carlos Cisneros Ruiz
Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales

-RÚBRICA-

Mtra. Leticia Bravo Ostos
Consejera Electoral e Integrante de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales

-RÚBRICA-

Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez
Consejera Electoral e Integrante de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales

-RÚBRICA-

Julio César Lavenant Salas
Secretario Técnico de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales

La presente corresponde a la foja final del Informe parcial del mes de mayo, relativo al Avance Cuantitativo de la carga de información del micrositio "Conóceles".

IEC/CG/077/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE LOS CC. ROBERTO ALEJANDRO RAMÍREZ MALDONADO Y ULISES RAMÍREZ GUILLEN, PARA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria Urgente de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva, emiten el presente Acuerdo mediante el cual se da respuesta a las solicitudes de los CC. Roberto Alejandro Ramírez Maldonado y Ulises Ramírez Guillen, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El doce (12) de noviembre de dos mil diez (2010), fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo a la modificación de la integración de los Distritos Judiciales de Monclova y San Pedro de las Colonias.
- II. En fecha diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014) fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de la autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- III. En fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente a los regímenes locales.

- IV. El día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.
- V. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha 03 de noviembre de 2015, rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- VI. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), a través del acuerdo número IEC/CG/038/2023, emitido por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizó la última reforma al instrumento reglamentario en cuestión, siendo la que actualmente se encuentra vigente.

- VII. El día trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

Dicho instrumento ha sido modificado en diversas ocasiones, siendo la última la realizada el día ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a través del Acuerdo INE/CG529/2023.

- VIII. El día treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG13 69/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Juan Carlos Cisneros

Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

- IX.** El día dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Ltda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- X.** El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1616/20 21, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XI.** En fecha primero (1^o) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) en Sesión Extraordinaria, el máximo órgano de Dirección del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo IEC/CG/224/2023, por el cual se designó al Mtro. Gerardo Blanco Guerra, como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- XII.** El veinte (20) de noviembre de 2024 (2024), se instaló la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, del INE.
- XIII.** El diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza¹, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.

¹ En delantre Constitución Local.

- XIV.** El día veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 224, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza², en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- XV.** El día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadoras de Primer Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de acuerdo a la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XVI.** En fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través del acuerdo número IEC/CG/186/2024, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.
- XVII.** El treinta (30) de diciembre de 2024, mediante el Acuerdo INE/CG2500/2024, el máximo órgano de dirección del INE, aprobó las boletas de cuatro de las seis elecciones del PEEPJF 2024-2025, correspondientes a personas Ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, personas Magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial, personas Magistradas de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y personas Magistradas de Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En lo que respecta a las boletas de las elecciones de personas Magistrada de Circuito Judicial y Juezas de Distrito, estas fueron aprobadas por el Consejo General de la autoridad administrativa electoral nacional, el 30 de enero de 2025, mediante su Acuerdo INE/CG51/2025.
- XVIII.** El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano colegiado de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a

² En delante Código Local.

través de la cual dio inicio a la etapa de preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

- XIX.** El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se creó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila.
- XX.** El ocho (08) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/003/2025, mediante el cual aprobó la Convocatoria para la selección y designación de las personas que integrarán los Comités Judiciales Electorales Distritales, que se instalarán en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XXI.** El veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo IEC/CG/005/2025, mediante el cual se determinó que, el Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, es la Consejería en funciones de este Organismo Público que fungirá como Presidente Provisional del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en tanto se realizará el nombramiento definitivo por parte del Instituto Nacional Electoral.
- XXII.** El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XXIII.** El treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG54/2025, por el cual se emitieron los Lineamientos para la Fiscalización de los Procesos Electorales del Poder Judicial, Federal y Locales.
- XXIV.** El diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, el acuerdo de número

INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.

- XXV.** El trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número IEC/CG/021/2025, aprobó la integración de los ocho (08) Comités Judiciales Electorales Distritales que se instalaron en el marco del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XXVI.** El quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se instalaron formalmente los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, con cabecera en Acuña, Monclova, Parras, Piedras Negras, Sabinas, San Pedro, Torreón y Saltillo, todos municipios de esta entidad federativa, los cuales, al día de la fecha, se encargan de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, dentro de su correspondiente ámbito de competencia.
- XXVII.** El diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG166/2025, aprobó la designación de la Presidencia Provisional del Instituto Electoral de Coahuila, determinando al Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes como Consejero Presidente Provisional.
- XXVIII.** El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, bajo el acuerdo número IEC/CG/032/2025, aprobó el material electoral y la documentación para la emisión del voto en su modalidad convencional, a utilizar en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, por la ciudadanía coahuilense.
- XXIX.** En fecha cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, en sesión extraordinaria, emitió el acuerdo número IEC/CG/031/2025, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

XXX. El veintinueve (29) de marzo de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG332/2025, mediante el cual se dio respuesta a las consultas de Marco Antonio Rojo Olavarría, candidato a Juez de Distrito en Materia Administrativa en el Primer Circuito Judicial, Ciudad de México; José Alfredo Meza López, candidato a Magistrado Del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito en Coahuila; Pedro Limón Medina, Candidato a Juez de Primera Instancia en Materia Mercantil en el Estado de Coahuila y Luis Edwin Molinar Rohana candidato a Ministro de la Suprema Corte de Justicia De La Nación.

XXXI. En misma fecha, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo número INE/CG333/2025, por el cual se modificaron los Lineamientos para la Fiscalización de los Procesos Electorales del Poder Judicial, Federal y Locales, en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-1235/2025 y acumulados.

XXXII. El día seis (06) de mayo de dos mil veinticinco (2025), se recibió ante Oficialía de Partes de este Instituto un escrito signado por el C. Roberto Alejandro Ramírez Maldonado, mediante el cual realiza diversas consultas del Proceso Judicial Electoral 2024-2025.

XXXIII. El nueve (09) de mayo de dos mil veinticinco (2025), se recibió ante Oficialía de Partes de este Instituto un correo electrónico del C. Ulises Ramírez Guillen, mediante el cual realiza una consulta respecto del Proceso Judicial Electoral 2024-2025.

Por lo anterior, este Consejo General, procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de

materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 333 y 334 del Código Electoral Local, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y la ciudadanía, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un/a Consejero/a Presidente/a y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por la Secretaría Ejecutiva, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, por decreto 218 aprobado por el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila con fecha de 19 de diciembre de 2024, entraron en vigor las diversas reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado, misma que en artículo cuarto transitorio dispone que el Instituto podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales, tal y como a renglón seguido se transcribe:

***“ARTÍCULO CUARTO.** El Instituto Electoral de Coahuila, en forma extraordinaria, podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales 2025 y 2027, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género que establece este Decreto.”*

CUARTO. Que, conforme a la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 27 bis fracción I numeral 4, la renovación del Poder Judicial del Estado se realizará mediante elección libre y auténtica basada en el sufragio universal, directo, libre y secreto. Asimismo, la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponderá de manera exclusiva al Instituto Electoral de Coahuila, en los términos que establezca la Constitución local y las demás leyes aplicables.

QUINTO. Que, el artículo 43 Bis. del Código Local establece que los partidos políticos no podrán participar en ningún caso y en ninguna etapa del proceso electoral de las elecciones judiciales.

SEXTO. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 310, inciso f) del Código Local, dispone que el Instituto garantizará la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo, judicial y ejecutivo, así como de los ayuntamientos del estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Las elecciones judiciales se celebrarán conforme a sus reglas especiales previstas en el Código.

Para tales efectos, el Instituto a través de su Consejo General, tiene la facultad de expedir los lineamientos, circulares o cualquier otra disposición general que sea necesaria para el desempeño de sus funciones, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas, en términos del artículo 318 del Código.

SÉPTIMO. Que el artículo 377 Bis, numeral 2 del Código Local, dispone que el Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, integrada por tres personas consejeras para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares.

OCTAVO. Que el Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales y la Secretaría Ejecutiva, proveerán lo conducente, en el ámbito de sus competencias, para la adecuada aplicación de las normas, esto, en términos del artículo 444, numeral 2 del Código.

NOVENO. Que, como fue referido en el apartado antecedentes, se recibió ante Oficialía de Partes de este Instituto un escrito signado por el C. Roberto Alejandro Ramírez

Maldonado, mediante el cual se realizan diversas consultas, mismas que a renglón seguido se enuncian:

"1. Como si está permitido realizar reuniones en espacios públicos ¿Cuántas personas en una reunión pueden asistir sin que sea considerado un mitin? ¿Para tal reunión el suscrito candidato debe solicitar permiso al ayuntamiento de la reunión que se realice en una plaza pública o solo con el informe que haga al INE respecto a los recorridos?"

2. Que en el caso del proceso electoral del Estado de Coahuila al ser planillas la que cada poder postula, solicito saber lo siguiente: ¿Está permitido que los candidatos de la misma planilla y materia puedan juntos realizar campaña? ¿O cual seria el criterio en su caso?"

3. En el caso de que el suscrito candidato al ser funcionario del Poder Judicial Estatal y para efectos de hacer campaña en días en el que el suscrito deba estar laborando, se pregunta lo siguiente: Que al ser funcionario del Poder Judicial y al contar con licencia de 15 días con goce de sueldo por asuntos personales ¿el suscrito puedo hacer uso de esa licencia en los días en los que interfiera mis actividades de proselitismo con mi horario laboral?"

4. Que al haber sido postulado por el Poder Legislativo del Estado de Coahuila ¿Puedo en mis videos mencionar en todo momento el poder que me postulo? Por todo lo anterior solicito tengan a bien informarme de las dudas que el suscrito ha realizado con el fin de realizar lo que en derecho corresponde."

DÉCIMO. Asimismo, como se señala en el apartado de Antecedentes, se recibió ante Oficialía de Partes de este Instituto un correo electrónico del C. Ulises Ramírez Guillen, mediante el cual realiza la siguiente consulta, la cual a la letra señala lo siguiente:

"(...)

El suscrito soy Candidato a Juez de Primera Instancia en materia penal en el Estado de Coahuila, actualmente soy un servidor público pues tengo el nombramiento de Coordinador de Agentes del Ministerio Público en la Fiscalía General del Estado de Coahuila. (sic) en la Fiscalía Especializada en Migrantes

la (sic) pregunta es concreta: ¿Es necesario que se tenga que pedir una licencia para ausentarse de las labores para realizar la campaña electoral? o (sic) puedo hacerla siempre y cuando sea fuera de horario laboral, esto(sic) para no incurrir en algún tipo de falta, o sanción.

(...)"

DÉCIMO PRIMERO. Que antes de pasar a las respuestas de las interrogantes formuladas por las personas peticionarias, es menester atender a un marco normativo y jurisprudencial que nos permita definir, en una forma general, los alcances de las

respuestas que se derivan de las consultas que someten a la consideración del Consejo General.

Es importante destacar además, que algunas preguntas se refieren a actuaciones concretas en el marco de procesos electorales, por lo que las respuestas que se pudieran emitir, no prejuzgan sobre las actuaciones que habrá de desempeñar este Consejo General, ya que sus resoluciones habrán de atender a las consideraciones particulares de cada caso concreto y con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, así como con criterios derivados de sentencias y jurisprudencias emitidas por los órganos jurisdiccionales, aplicables en ese momento.

Por lo anterior, las respuestas otorgadas a las consultas, tienen un carácter meramente informativo y orientador para el ejercicio de los derechos políticos electorales de las personas peticionantes.

En conclusión, resulta indispensable señalar que el Consejo General se encuentra facultado para dar respuesta a las consultas que le sean formuladas, única y exclusivamente con el propósito de esclarecer el sentido del ordenamiento normativo electoral, tal y como se establece en la **TESIS XC/2015. CONSULTAS. EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL TIENE FACULTAD PARA DESAHOGARLAS Y SU RESPUESTA ES SUSCEPTIBLE DE IMPUGNACIÓN**, sin embargo, la interpretación a la legislación electoral debe realizarse en su ámbito de competencia, misma con la que, en este caso en particular, la autoridad administrativa no cuenta.

DÉCIMO SEGUNDO. En vista de lo anterior, daremos respuesta a cada uno de los cuestionamientos realizados por el **C. Roberto Alejandro Ramírez Maldonado**, de la siguiente manera:

Consulta 1

"1. Como (sic) si está permitido realizar reuniones en espacios públicos ¿Cuántas personas en una reunión pueden asistir sin que sea considerado un mitin? ¿Para tal reunión el suscrito candidato debe solicitar permiso al ayuntamiento de la reunión que se realice en una plaza publica (sic) o solo con el informe que haga al INE respecto a los recorridos?"

En ese sentido, en términos de la pregunta anterior, es preciso señalar, que el Código Local, establece en su artículo 491, numeral 2, la prohibición expresa de la realización de reuniones públicas, marchas o cualquier otra forma de acto público, con excepción de la distribución de propaganda electoral. Tal y como se observa a continuación:

"Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza

Artículo 491, numeral 2

"(...)

2. Queda prohibida la realización de reuniones públicas, marchas o cualquier otra forma de acto público, con excepción de la distribución de propaganda electoral.

(...)"

De igual forma, para dar una respuesta integral al cuestionamiento, se refiere que, adicionalmente el artículo 492, numeral 5, del citado Código, define los límites de la distribución de propaganda en las oficinas, edificios, y locales que son bienes de la administración y los poderes públicos, mismo que a la letra señala lo siguiente:

"Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza

Artículo 492, numeral 5

"(...)

5. En las oficinas, edificios y locales ocupados por la administración y los poderes públicos, así como en los destinados al culto religioso, no podrá fijarse ni distribuirse propaganda electoral de ningún tipo, salvo cuando se trate de los locales públicos concedidos para ese fin y exclusivamente por el tiempo de duración del acto de campaña de que se trate.

(...)"

Consulta 2

"2. Que en el caso del proceso electoral del Estado de Coahuila al ser planillas la que cada poder postula, solicito saber lo siguiente: ¿Está permitido que los candidatos de la misma planilla y materia puedan juntos realizar campaña? ¿O cual sería (sic) el criterio en su caso?"

Al respecto, en lo correspondiente a dicho cuestionamiento, es preciso referir que, este órgano electoral local no tiene competencia para emitir tal respuesta, dado que la referida interrogante abarca el aspecto relativo a la fiscalización de los ingresos y egresos de las candidaturas judiciales, la cual en términos de los artículos 41, Base V, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 32, numeral 1, inciso a), fracción VI de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde al Instituto Nacional Electoral.

Sin embargo, con un ánimo orientador, es menester señalar que, como lo menciona el apartado de Antecedentes, el Órgano Superior de Dirección del Instituto Nacional Electoral, aprobó y modificó los Lineamientos para la Fiscalización de los Procesos Electorales del Poder Judicial, Federal y Locales, mismo instrumento que en su artículo 28 señala lo siguiente:

"Lineamientos para la Fiscalización de los Procesos Electorales del Poder Judicial, Federal y Locales.

Artículo 28. Los gastos realizados por la persona candidata a juzgadora no podrán beneficiar alguna otra candidatura del poder judicial. Si en las revisiones y monitoreos realizados por la UTF se identifican gastos que contravengan esta disposición, estos serán acumulados a los topes de gastos personales de campaña de las candidaturas beneficiadas en la parte proporcional correspondiente, conforme al criterio de prorrateo del artículo 29 de estos Lineamientos. Si el gasto no hubiera sido registrado por alguna candidatura, se cuantificará considerando el valor más alto conforme a gastos similares reportados en los procesos de revisión de la UTF, utilizando la matriz de precios de los últimos procesos electorales federales y locales concurrentes, actualizada conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

(...)"

Asimismo, tal como lo refiere los Antecedentes del presente acuerdo, el referido Consejo General, emitió el acuerdo INE/CG332/2025, mediante el cual dio respuesta a varias consultas realizadas por diversas candidaturas judiciales, el cual en su apartado Acuerdo, PRIMERO, Fracción II Desahogo de las consultas, señala lo siguiente:

"Entre las candidaturas a diversos cargos del poder judicial, sin distinción de su ámbito de competencia, no podrán beneficiarse entre sí, es decir, no podrán llevar a cabo actividades conjuntas que implique la erogación de recursos con la finalidad de prorratear los costos generados, tampoco, una candidatura podrá llevar a cabo acciones unilaterales que tengan por consecuencia hacer notar ante el electorado la postulación de otro u otros candidatos a diversos cargos del poder judicial ya sean federales y/o locales. Se precisa que el pasado 21 de marzo de 2025, el CG en respuesta a una diversa consulta definió que los gastos generados por una candidatura no podrán beneficiar a otra candidatura del Poder Judicial, sea Federal o Local. Bajo ese contexto, cabe referir que para el caso en que la autoridad fiscalizadora en el ejercicio de sus funciones conozca la existencia de algún beneficio entre dos o más candidaturas que, conlleven la inobservancia a que se refiere el artículo 51 de los Lineamientos del PJ, podrían traer por consecuencia las sanciones previstas en los artículos 51 y 52 de la normatividad en comento."

Consulta 3

"3. En el caso de que el suscrito candidato al ser funcionario del Poder Judicial Estatal y para efectos de hacer campaña en días en el que el suscrito deba estar laborando, se pregunta lo siguiente: Que al ser funcionario del Poder Judicial y al contar con licencia de 15 días con goce de sueldo por asuntos personales ¿el suscrito puedo hacer uso de esa licencia en los días en los que interfiera mis actividades de proselitismo con mi horario laboral?"

De la lectura del cuestionamiento, es importante señalar que, la persona peticionaria desea que esta autoridad administrativa se declare respecto al uso de licencias por parte de las candidaturas a cargos judiciales populares en el ejercicio de la función pública, donde el Código Local, en su artículo 487, numeral 2 establece que las personas magistradas o juzgadoras en funciones podrán participar como candidatas en el

proceso electoral sin que sea necesario separarse de su cargo, y si lo hacen, **deberán pedir licencia sin goce de sueldo por el tiempo que lo soliciten conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

Asimismo, el citado ordenamiento, en sus artículos 472, numeral 1, inciso l) y 473, numeral 2, señalan, entre otras, la obligación de las candidaturas judiciales de abstenerse de realizar proselitismo electoral, en el caso de seguir en funciones en un cargo, empleo o comisión oficial, entorpeciendo sus funciones públicas; así como que, dichas candidaturas que tengan un cargo, empleo o comisión oficial, podrán continuar ejerciendo sus funciones durante el período de campaña, siempre que no entorpezcan sus horarios y días laborales para no obstaculizar el ejercicio regular de sus funciones públicas.

Con base en lo expuesto, se exhorta a la persona peticionaria, a que, en caso de encontrarse en este supuesto, atienda dicha situación conforme a las disposiciones normativas a que haya lugar, ante su instancia correspondiente, donde se deberá de observar las determinaciones señaladas en el párrafo anterior.

Consulta 4

"4. Que al haber sido postulado por el Poder Legislativo del Estado de Coahuila ¿Puedo en mis videos mencionar en todo momento el poder que me postulo? Por todo lo anterior solicito tengan a bien informarme de las dudas que el suscrito ha realizado con el fin de realizar lo que en derecho corresponde."

En este sentido, respecto al cuestionamiento a esta autoridad, consistente en que, si se puede mencionar el poder que postula a las candidaturas judiciales en los mensajes que estas difundan en el curso de las campañas electorales, es importante referir que, los artículos 472 y 492 del Código Local, establecen a la letra lo siguiente:

*"Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza
Artículo 472.*

- 1. Son obligaciones de las personas aspirantes y candidatas a los cargos judiciales populares:*
 - a) Conducirse con respeto irrestricto a lo dispuesto en la Constitución General, en la Constitución, en este Código y en la normativa aplicable;*
 - b) Respetar y acatar los acuerdos que emitan el Consejo General del Instituto, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, la Secretaría Ejecutiva y los Comités Judiciales Electorales que les resulten aplicables;*



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

- c) *Respetar y acatar los topes de gastos personales de campaña en los términos del presente Código;*
- d) *Proporcionar al Instituto la información y documentación que este solicite, en los términos del presente Código, y*
- e) *Rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias. Tampoco podrán aceptar aportaciones o donativos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia de:*
 - i. *Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, del Estado, de las entidades federativas y los ayuntamientos;*
 - ii. *Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno de la Ciudad de México;*
 - iii. *Los organismos autónomos federales, estatales y de la Ciudad de México;*
 - iv. *Los partidos políticos y personas físicas o morales;*
 - v. *Los organismos internacionales de cualquier naturaleza, y vi. Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.*
- f) *Abstenerse de utilizar símbolos religiosos, así como expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso en su propaganda;*
- g) *Abstenerse de proferir calumnias en contra de las instituciones, autoridades electorales o personas candidatas a los cargos judiciales populares;*
- h) *Abstenerse de utilizar en su propaganda política o electoral, emblemas y colores utilizados por partidos políticos;*
- i) *Abstenerse de realizar actos que generen presión o coacción a los electores;*
- j) *Abstenerse de recibir aportaciones y donaciones en efectivo, así como metales y piedras preciosas por cualquier persona física o moral;*
- k) *Abstenerse de señalar el Poder que propone su candidatura;*
- l) *Abstenerse de realizar proselitismo electoral, en el caso de seguir en funciones en un cargo, empleo o comisión oficial, entorpeciendo sus funciones públicas;*
- m) *Abstenerse de calumniar a otras personas candidatas a los cargos judiciales populares, y*
- n) *Las demás que establezcan este Código y los demás ordenamientos.*

(...)

Artículo 492.



1. La propaganda y mensajes que en el curso de las campañas electorales judiciales difundan las personas candidatas, tendrán derecho a ejercer el derecho a la libertad de expresión con sus límites y condiciones para acceder al cargo judicial.
2. Durante el período de campañas electorales, las personas candidatas podrán difundir su trayectoria profesional, méritos y visiones sobre la función jurisdiccional, la teoría y práctica del Derecho y la impartición de justicia, a través de los medios establecidos por la normativa aplicable.
3. Las personas candidatas podrán presentar propuestas sobre la función jurisdiccional y el mejoramiento del sistema de justicia en el Estado.
4. La propaganda electoral no deberá incluir expresiones calumniosas, discriminatorias o que constituyan actos de violencia política en razón de género.
5. En las oficinas, edificios y locales ocupados por la administración y los poderes públicos, así como en los destinados al culto religioso, no podrá fijarse ni distribuirse propaganda electoral de ningún tipo, salvo cuando se trate de los locales públicos concedidos para ese fin y exclusivamente por el tiempo de duración del acto de campaña de que se trate.
6. Las candidaturas judiciales tendrán derecho de réplica ante los medios de comunicación conforme a lo establecido en la ley correspondiente.

(...)"

DÉCIMO SEGUNDO. Ahora bien, se procede a darle respuesta a la consulta del **C. Ulises Ramírez Guillen**, de la siguiente manera:

Consulta

"(...)

El suscrito soy Candidato a Juez de Primera Instancia en materia penal en el Estado de Coahuila, actualmente soy un servidor público pues tengo el nombramiento de Coordinador de Agentes del Ministerio Público en la Fiscalía General del Estado de Coahuila. (sic) en la Fiscalía Especializada en Migrantes

la (sic) pregunta es concreta: ¿Es necesario que se tenga que pedir una licencia para ausentarse de las labores para realizar la campaña electoral? o (sic) puedo hacerla siempre y cuando sea fuera de horario laboral, esto (sic) para no incurrir en algún tipo de falta, o sanción.

(...)"

Como se ha señalado en la respuesta a la consulta número 3 del considerando anterior del presente acuerdo, se destaca que, conforme a la consulta realizada por la referida

persona, los artículos 472, numeral 1, inciso l) y 473, numeral 2 del Código Local, determinan a la letra lo siguiente:

*“Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza
Artículo 472.*

2. Son obligaciones de las personas aspirantes y candidatas a los cargos judiciales populares:

(...)

l) Abstenerse de realizar proselitismo electoral, en el caso de seguir en funciones en un cargo, empleo o comisión oficial, entorpeciendo sus funciones públicas;

(...)

Artículo 473

(...)

2. Las personas candidatas que tengan un cargo, empleo o comisión oficial, en cualquier orden de gobierno federal, estatal o municipal, así como cualquier organismo constitucional autónomo o de cualquier otra naturaleza, podrán continuar ejerciendo sus funciones durante el período de campaña, siempre que no entorpezcan sus horarios y días laborales para no obstaculizar el ejercicio regular de sus funciones públicas.

(...)”

También, de manera reiterativa, tal y como se expuso en la respuesta referida líneas arriba, es preciso señalar que, el artículo 487, numeral 2 del Código Local establece que las personas magistradas o juzgadoras en funciones podrán participar como candidatas en el proceso electoral sin que sea necesario separarse de su cargo, y si lo hacen, **deberán pedir licencia sin goce de sueldo por el tiempo que lo soliciten conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

Con base en lo expuesto, se exhorta a la persona peticionaria, a que, en caso de encontrarse en este supuesto, atienda dicha situación conforme a las disposiciones normativas a que haya lugar, ante su instancia correspondiente, donde se deberá de observar las determinaciones señaladas en el párrafo anterior.

Por lo anteriormente manifestado, se realiza la aclaración de que se salvaguardan las actuaciones posteriores a la emisión del presente acuerdo por parte este Instituto, derivado de las situaciones jurídicas concretas a las que haya lugar, toda vez que, el sentido de este instrumento es meramente de carácter informativo y orientador.

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartados B y C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, numeral 1, inciso a), fracción VI de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, 27 BIS, 146, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza;

310, 311, 313, 327, 333, 329, numeral 1, inciso b), 367, numeral 1, incisos b), e), segundo inciso l), 447, numeral 3, 449 numeral 1 numeral 1 inciso e), 472, 473, numeral 2, 491, numeral 2 y 492 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 28 de los Lineamientos para la Fiscalización de los Procesos Electorales del Poder Judicial, Federal y Locales; en ejercicio de sus facultades, este Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba, el presente Acuerdo, mediante el cual se tienen por atendidas las solicitudes realizadas por los CC. Roberto Alejandro Ramírez Maldonado y Ulises Ramírez Guillen, conforme lo dispuesto en los considerandos del presente Acuerdo.

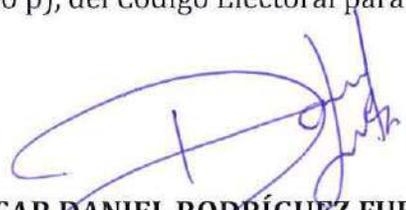
SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a los CC. Roberto Alejandro Ramírez Maldonado y Ulises Ramírez Guillen, como corresponda.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

El presente Acuerdo fue aprobado por Unanimidad de votos de las Consejerías Electorales, con un voto concurrente del Consejero Presidente Provisional, Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, mismo que forma parte del presente instrumento.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL



GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO

VOTO CONCURRENTENTE QUE FORMULA EL CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES RESPECTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LAS CONSULTAS FORMULADAS POR LOS CIUDADANOS LOS CC. ROBERTO ALEJANDRO RAMÍREZ MALDONADO Y ULISES RAMÍREZ GUILLÉN

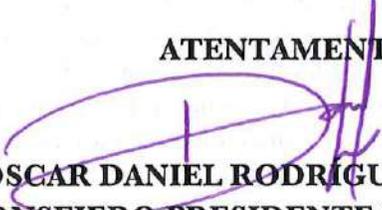
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38, primer párrafo, fracción II, del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila, me permito formular el presente voto concurrente al acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria urgente del Consejo General celebrada el 14 de mayo de 2025, en razón de las siguientes:

Consideraciones

1. En términos generales, las campañas electorales son los periodos en los que las diversas candidaturas a cargos de elección popular realizan actividades para dar a conocer sus propuestas con el objetivo de convencer a la ciudadanía de votar por ellas, y así ganar las elecciones. Durante estas campañas, las personas candidatas suelen hacer eventos, anuncios, debates y otras acciones para captar la atención del público y expresar sus ideas.
2. En ese sentido, las campañas constituyen una etapa fundamental del proceso electoral, ya que permite a la ciudadanía conocer a las candidaturas, sus plataformas, ideales y/o propuestas, y así tomar una decisión informada, generando debate de ideas, cuestionamientos y comparación de propuestas, lo que genera precisamente que los procesos sean democráticos.
3. Hasta la reforma constitucional federal de 2024, la elección de cargos en México se limitaba sólo a los órganos del poder Ejecutivo y Legislativo, los cuales podían acceder a ellos a través de los partidos políticos, o bien cumpliendo con cada uno de los requisitos para acceder a una candidatura independiente. Las reglas constitucionales cambiaron para ampliar la elección popular a cargos del poder Judicial, tanto a nivel federal como local.
4. En esa línea, el 20 de diciembre de 2024 el Congreso del Estado de Coahuila legisló lo concerniente a la elección judicial local estableciendo una serie de normas y reglas que deben seguir quienes están compitiendo en este proceso electoral.
5. Por lo inédito de la elección y el limitado tiempo que se tuvo para diseñar el proceso, se han advertido diversas situaciones que el sistema normativo no prevé o bien genera posibles contradicciones, lo cual ha dado pauta para que sean los tribunales electorales los que deban establecer criterios u ofrecer respuestas en diversos temas, como lo relativos a la paridad de género y a la fiscalización de las candidaturas a nivel local.
6. En esta ocasión nuevamente nos encontramos con una disposición del Código Electoral para el Estado de Coahuila cuya literalidad genera una complicación para que las candidaturas a cargos judiciales puedan libremente mencionar cuál es el poder público que les postula. En efecto, el artículo 472, numeral 1, inciso k), del Código Electoral expresamente estipula que las candidaturas a cargos judiciales deben "**Abstenerse de señalar el Poder que propone su candidatura**".
7. Desde luego, esta disposición pensada en lo abstracto como un mecanismo para generar equidad en la contienda resulta desafortunado en la práctica, ya que limita de forma

- excesiva la posibilidad de que las personas candidatas pidan el voto a la ciudadanía en relación con el poder que les postuló.
8. Lo anterior, es relevante ya que en el “modelo Coahuila” de elección judicial, la forma de elegir a las personas juzgadoras es por planilla y no por el nombre de la persona candidata en lo particular, por lo que lo más lógico sería que quienes integran una planilla de personas juzgadoras estén en posibilidad de invitar a votar por la misma lista, la cual es factible identificarla como Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y así tal cual se plasma en la boleta.
 9. En esos términos, desde mi perspectiva tal prohibición resulta desproporcionada y dificulta de manera innecesaria la posibilidad de que las candidaturas ofrezcan elementos ascequibles a la ciudadanía para identificarlas en la boleta y así invitarla a votar por la planilla del poder que les postuló. Situación ésta que se complica cuando una persona es postulada por más de un poder como es el caso que acontece en las actuales listas de candidaturas, pues llevando al absurdo este argumento, entonces una persona que es postulada por los tres poderes no podrá pedir el voto por ninguno de los tres, lo cual es un contrasentido, lógico y jurídico por lo que desde mi perspectiva esa prohibición debería eliminarse de cara a un futuro proceso electoral.
 10. No obstante lo explicado, voto a favor del acuerdo en cuanto el mismo refleja la literalidad de las disposiciones normativas aplicables, y dado que este órgano administrativo se encuentra regido por el principio de legalidad. Pese a ello, manifiesto que no estoy de acuerdo con la norma que sustenta la respuesta que se le da al ciudadano Roberto Ramírez Maldonado, y no lo estoy porque desde mi perspectiva su aplicación genera una situación que limita desproporcionadamente el derecho que tiene la candidatura de publicitarse en los ya pocos medios que tiene a su disposición según el Código Electoral.
 11. Además, considerando que la participación político-electoral cuenta con una doble dimensión, según la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, es decir, una individual, relativa a una candidatura o instituto político, así como una colectiva, en que está involucrada la sociedad en su conjunto; ello implica que una restricción desproporcionada hacia las candidaturas conlleva necesariamente a una restricción hacia la ciudadanía, para tener acceso a la mayor y mejor información posible, para tomar una decisión completa y objetiva que se expresa en su voto.
 12. Finalmente, aprovecho este voto concurrente para hacer un llamado respetuoso al Poder Legislativo local para que, a partir de las situaciones que hemos venido enfrentando en el Instituto Electoral de Coahuila, se analice y reflexione a conciencia el diseño que rige este proceso electoral judicial, a fin de que puedan realizarse las modificaciones necesarias para cambiar lo que deba ser cambiado de cara a la siguiente elección en 2027.
 13. Agradeciendo de ser el caso que pudieran integrarnos en la opinión técnico-jurídica de la norma en caso de que consideren a bien modificarla.

ATENTAMENTE


ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

IEC/CG/078/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN RELATIVO A UNA CONSEJERÍA DEL DISTRITO JUDICIAL 02 CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE MONCLOVA, IDENTIFICADO CON LA CLAVE PR-01/2025, PARA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria Urgente de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Mayoría de votos de las Consejerías presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva, emiten el presente Acuerdo mediante el cual se resuelve el procedimiento de remoción y cambio de adscripción relativo a una Consejería del Distrito Judicial 02 con cabecera en el municipio de Monclova, identificado con la clave PR-01/2025, para consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014) fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de la autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.

IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha 03 de noviembre de 2015, rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.

V. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), a través del acuerdo número IEC/CG/038/2023, emitido por el máximo Órgano de Dirección de este organismo electoral, se realizó la última reforma al instrumento reglamentario en cuestión, siendo la que actualmente se encuentra vigente.

VI. En misma fecha, el máximo Órgano de Dirección de este Organismo Público Local Electoral, emitió el acuerdo número IEC/CG/028/2016, mediante cual se aprobó el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, el veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se abrogó el Reglamento referido, y se aprobó, mediante acuerdo número IEC/CG/095/2022, el nuevo Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Coahuila.

VII. El primero (1°) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila número 61, el Decreto número 518, por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que entró en vigor el mismo día.

VII. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtro. Juan Carlos

Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de ley el tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

- VIII. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Lcda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo Órgano de Dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de ley el diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- IX. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo Órgano de Dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron protesta de ley el tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- X. El (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/038/2023, mediante el cual se aprobó la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.
- XI. El primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) en Sesión Extraordinaria, el máximo Órgano de Dirección del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo IEC/CG/224/2023, por el cual se designó al Mtro. Gerardo Blanco Guerra, como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- XII. El veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el Decreto 676 por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



- XIII. El quince (15) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso de la Unión aprobó el Decreto mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.
- XIV. En fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de su Sala Superior emitió sentencia definitiva en el asunto general identificado con la clave SUP-AG-209/2024.
- XV. El dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia en los expedientes SUP-AG-632/2024, SUP-AG-760/2024, SUP-AG-764/2024 y acumulados.
- XVI. El diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el Decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- XVII. El día veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 224 por el que el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza modificó y adicionó diversos artículos del Código Electoral para el Estado.
- En esta misma fecha, el Congreso Local aprobó el Decreto número 225 a través del cual reformó diversos artículos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y Participación Ciudadana para el Estado.
- XVIII. El día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió el acuerdo que contiene la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025.
- XIX. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano colegiado de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de preparación de la elección, en el marco del

Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

En misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se aprobó la creación de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales.

- XX. El ocho (08) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/003/2025, mediante el cual aprobó la Convocatoria para la selección y designación de las personas que integrarán los Comités Judiciales Electorales Distritales, que se instalarán en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

En dicha Sesión, el Consejo General también emitió el Acuerdo número IEC/CG/003/2025, mediante el cual aprobó la Convocatoria para la selección y designación de las personas que integrarán los Comités Judiciales Electorales Distritales, que se instalarán en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

- XXI. El veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo IEC/CG/005/2025, mediante el cual se determinó que, el Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, es la Consejería en funciones de este Organismo Público que fungirá como Presidente Provisional del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en tanto se realizará el nombramiento definitivo por parte del Instituto Nacional Electoral.

- XXII. El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal¹.

¹ En lo sucesivo se le denominará Reglamento para el Funcionamiento, salvo precisión en contrario.



- XXIII. El trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número IEC/CG/021/2025, aprobó la integración de los ocho (08) Comités Judiciales Electorales Distritales que funcionarán en el marco del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.
- XXIV. El diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG166/2025, aprobó la designación de la Presidencia Provisional del Instituto Electoral de Coahuila, determinando al Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes como Consejero Presidente Provisional.
- XXV. El once (11) de abril del año en que se actúa, se recibió el escrito signado por las CC. Gabriela Guillermina Velázquez García y Aneth Abigail Esquivel Romero, Presidenta y Secretaria, respectivamente, del Comité Judicial Electoral Distrital 02 con cabecera en la ciudad de Monclova, a través del cual informaron a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto diversas incidencias aparentemente cometidas por la C. Bárbara Yajaira Contreras de León, Consejera del Órgano Desconcentrado en cuestión.
- XXVI. En fecha quince (15) de abril del dos mil veinticinco (2025) se dio vista a través del oficio No. IEC/SE/1032/2025 a la C. Bárbara Yajaira Contreras de León, Consejera del Comité Judicial Electoral Distrital 02 de Monclova, para que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación correspondiente, rindiera un informe justificado respecto de las conductas que se le atribúan.
- XXVII. El diecisiete (17) de abril del año que se actúa la C. Bárbara Yajaira Contreras de León, Consejera del Comité Judicial Electoral Distrital 02 de Monclova, rindió el informe justificado en términos del artículo 35 del Reglamento para el Funcionamiento.
- XXVIII. El veintidós (22) de abril de abril de la presente anualidad se celebró la audiencia de pruebas y alegatos contemplada en el artículo 36 del Reglamento para el Funcionamiento, en la que las partes manifestaron lo que a su derecho convino.
- XXIX. En fecha catorce (14) de mayo del año en curso, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales celebró Sesión Extraordinaria Urgente en la cual, entre otros asuntos, emitió el proyecto de acuerdo mediante el cual se resuelve el

procedimiento de remoción y cambio de adscripción relativo a una Consejería del Distrito Judicial 02 con cabecera en el municipio de Monclova, identificado con la clave PR-01/2025, para consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

Por lo anterior, este Consejo General, procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 367, numeral 1, incisos b), d), e) y segundo inciso l) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 35 y 36 del Reglamento para el Funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral 2024-2025, la **Secretaría Ejecutiva** es el órgano de este Instituto facultado para la sustanciación del procedimiento de remoción de los integrantes de los Comités Judiciales Electorales Distritales. En este sentido, es competente para elaborar el proyecto de resolución relativo al Procedimiento en comento.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 344, numeral 1, inciso ee); 377 Bis, numeral 2; 444, numeral 2 y 482, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como 36 y 37 del Reglamento para el Funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral 2024-2025, la **Comisión Especial de Elecciones Judiciales** es el órgano directivo facultado para proponer el proyecto de acuerdo correspondiente al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

Finalmente, el **Consejo General** del Instituto Electoral de Coahuila es competente para aprobar el proyecto de conformidad propuesto por la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, de conformidad con los artículos 344, numeral 1, incisos a), s), cc), ee) y ff) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como 36 y del Reglamento para el Funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral 2024-2025.

SEGUNDO. PROCEDENCIA.

De conformidad con lo previsto por los artículos 35, los requisitos formales necesarios previstos por la normatividad se encuentran satisfechos, ya que del análisis de las

constancias que obran en autos, se aprecia que el procedimiento de remoción que nos ocupa inicia con motivo de un escrito presentado ante la Secretaría Ejecutiva por parte de las C.C. Gabriela Guillermina Velázquez García y Aneth Abigail Esquivel Romero, Presidenta y Secretaria, respectivamente, del CJED 02 Monclova, respectivamente.

Sin embargo, previo al estudio de fondo del presente asunto, conforme a lo previsto por el artículo 37 del Reglamento para el Funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral 2024-2025, es procedente analizar las causales de sobreseimiento que pudieran actualizarse, pues constituye un principio general de derecho que en la resolución de los asuntos deban examinarse tales causales, pues de actualizarse alguna de ellas se generaría la imposibilidad de esta autoridad para pronunciarse sobre la controversia planteada.

No pasa inadvertido para esta autoridad administrativa electoral que las causales de sobreseimiento deberán ser manifiestas e indubitables, es decir, debe advertirse de forma clara en las constancias que obren en autos, de tal forma que sin entrar al examen de los hechos o conceptos de violación expresados por las partes quejosas y las demás pretensiones de la presunta responsable, no haya duda en cuanto a su existencia.

En el presente asunto, tras haber realizado el análisis del expediente, esta autoridad no advierte que se actualice alguna causal de sobreseimiento, por lo que se procede a realizar el estudio de fondo.

TERCERO. PRONUNCIAMIENTO DE FONDO.

Los hechos motivo del inicio del procedimiento de remoción de los integrantes de los Comités Judiciales Electorales Distritales tiene su origen en el oficio de fecha diez (10) de abril de dos mil veinticinco (2025) suscrito por las C.C. Gabriela Guillermina Velázquez García y Aneth Abigail Esquivel Romero, Presidenta y Secretaria del CJED 02 Monclova, respectivamente. En dicho documento, las referidas servidoras públicas informaron al C. Gerardo Blanco Guerra, Secretario Ejecutivo de este Instituto el **presunto incumplimiento de actividades por parte de la Consejera Bárbara Yahaira Contreras de León**, las cuales esencialmente consistieron en lo siguiente:

1. El diecinueve (19) de marzo, solicitó permiso para llegar tarde a las instalaciones del Comité, sin embargo, la Consejera presuntamente no se presentó durante el día a su guardia programada.
2. El veinte (20) de marzo, se le autorizó permiso para ausentarse a fin de que pudiera atender asuntos personales.

3. El veintiocho (28) de marzo, requirió permiso para no acudir a la hora programada de su guardia, la cual estaba prevista para cubrirse durante la mañana de ese día y cubrir la misma durante la tarde, no obstante, la Consejera supuestamente no acudió a cumplir con dicha labor durante todo el día.
4. El nueve (09) de abril, la Consejera aparentemente no asistió al horario que le correspondía para atender las entrevistas que estaban programadas, situación que supuestamente se repitió al día siguiente.
5. A lo largo del presente escrito, las suscritas afirman que la Consejera presuntamente ofreció diversas razones para no cumplir con sus tareas, tales como realizar citas constantes al Seguro Social o la obtención de un nuevo trabajo, sin que hubiera informado oportunamente de esas situaciones.
6. Finalmente, las suscritas refieren que la Consejera aparentemente no realizaba la apertura de las instalaciones del Comité en tiempo y forma cuando se le asignaba esta tarea, puesto que a dicho de las denunciantes, al llegar al inmueble este se encontraba cerrado.

1. Contestación de los hechos de la parte denunciada.

Tal y como consta en los antecedentes del presente acuerdo, el pasado diecisiete (17) de abril de dos mil veinticinco (2025), la C. Bárbara Yahaira Contreras de León, Consejería 3 del Comité Judicial Electoral Distrital 02 en Monclova, remitió un escrito de contestación en el que esencialmente expuso lo siguiente:

- 1) Que la Consejera presuntamente ha sufrido violencia por parte de la C. Gabriela Guillermina Velázquez García, puesto que según su dicho la Presidenta del Comité la mantiene aislada y desinformada de las actividades que se realizan, que no le permite formar parte de las deliberaciones que se llevan a cabo, lo cual supuestamente le impide ejercer las funciones para las que fue designada.
- 2) Que la Consejera supuestamente ha cubierto guardias por las mañanas, llegando a cumplir con esa tarea hasta cuatro o cinco días a la semana, incluyendo sábados y domingos, a diferencia de otros integrantes del Comité que lo hacen por las tardes, lo que a su juicio conlleva un trato preferencial.
- 3) Que a la Consejera aparentemente el diecinueve (19) de marzo solicitó permiso para presentarse más tarde a las instalaciones del Comité, sin embargo, la Presidenta le solicitó que ya no se presentara.
- 4) Que la Consejera presuntamente, contrario a lo manifestado por la Presidenta, sí asistió a las instalaciones del Comité el pasado veintiocho (28) de marzo.
- 5) Que a la Consejera aparentemente no se le dejó participar en las entrevistas que estaban programadas.



2. Fijación de la litis.

De las constancias que motivaron la tramitación de la queja que hoy se resuelve, esta autoridad advierte que, en el caso en estudio, el problema jurídico a resolver consiste en que si con las probanzas que obran en autos es posible determinar en principio, la existencia de las conductas denunciadas y posteriormente si estas actualizan la causal de remoción prevista en el artículo 34, inciso del Reglamento para el Funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

3. Pruebas que obran en el expediente.

- a. Se hizo constar en el acta de la audiencia de pruebas y alegatos celebrada el pasado veintidós (22) de abril, que las **C.C. Gabriela Guillermina Velázquez García y Aneth Abigail Esquivel Romero, Presidenta y Secretaria del CJED 02 Monclova, respectivamente, no presentaron pruebas.**
- b. **Pruebas ofrecidas por la C. Bárbara Yajaira Contreras de León, Consejería 3 del Comité Judicial Electoral Distrital 02 Monclova.**

C. Bárbara Yajaira Contreras de León, Consejería 3 CJED 02 Monclova	Pronunciamiento respecto de su admisión	Respecto de su desahogo
Documentales privadas consistentes en treinta (30) fotografías consistentes en diversas capturas de pantalla de la aplicación "WhatsApp".	Se admiten	Se tienen por desahogada en atención a su naturaleza jurídica.
Documentales privadas consistentes en diecisiete (17) fotografías mediante las cuales la denunciada pretende acreditar su participación en diversos eventos organizados por el Comité Judicial Electoral Distrital al cual pertenece.	Se admite	Se tiene por desahogada en atención a su naturaleza jurídica.
Documental privada consistente en un archivo de audio denominado "WhatsApp Audio 2025-04-17 at 1.38.53 AM.mp4", cuya duración es de cuatro (04) minutos con dieciocho (18) segundos.	Se admite	Se tiene por desahogada en atención a su naturaleza jurídica.

A
B

4. Valoración probatoria.

Para efectos del presente procedimiento, es importante mencionar que **las disposiciones contenidas en reglamentos deben interpretarse y aplicarse en forma armónica sin contrariar los principios rectores que emergen directamente de la ley, atendiendo al principio fundante de la supremacía del sistema normativo que rige el orden legal; por consiguiente, debe estarse a aquella aplicación legal exegética, que de manera sistemática armonice los preceptos relativos** frente a una interpretación puramente literal que soslaye una adecuada integración jurídica y se desatienda de la supremacía de las normas.²

En ese sentido, toda vez que **el Reglamento para el Funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral 2024-2025 no establece de manera expresa la manera en que se deben valorar las pruebas en el presente procedimiento y atendiendo a que es obligación de esta autoridad actuar conforme al principio de legalidad, entendiéndose este como la garantía formal para que las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo, se estima que lo conducente es aplicar al caso concreto las reglas de valoración probatoria previstas en los artículos 281 y 282 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

5. Acreditación de los hechos denunciados.

En el caso que nos ocupa, se advierte, tal como se señaló líneas arriba, que **las partes denunciantes no presentaron pruebas que acreditaran sus dichos.**

Por su parte, la denunciada **presentó diversas pruebas para desvirtuar lo dicho en el escrito de queja, las cuales se admitieron como documentales privadas y se tuvieron por desahogadas por su propia y especial naturaleza en la audiencia de pruebas y alegatos celebrada el pasado veintidós (22) de abril del presente año.**

² Registro digital: 185878. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Materia(s): Penal. Tesis: I.2o.P.61 P. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVI, Septiembre de 2002, página 1453. Tipo: Aislada. SUPREMACÍA DE LA LEY SOBRE LAS DISPOSICIONES DE UN REGLAMENTO.

En ese tenor, de la revisión tanto de las afirmaciones de la parte denunciante como de lo expuesto por la denunciada y las pruebas aportadas por esta última, **se tienen por acreditados los siguientes hechos:**

- El **diecinueve (19) de marzo**, la Consejera Bárbara Yajaira Contreras de León no se presentó a cubrir su guardia, no obstante, de las capturas de pantalla en la que se aprecia una conversación llevada a cabo en la misma fecha mediante la aplicación "WhatsApp", se advierte que la Consejera Presidenta del Comité le autorizó a la primera ausentarse de sus labores.
- El **veinte (20) de marzo**, se le autorizó permiso para ausentarse a fin de que pudiera atender asuntos personales, lo que se acredita tanto con los dichos de las propias denunciadas como la conversación llevada a cabo el día diecinueve (19) del mismo mes mediante la aplicación "WhatsApp".

En relación con el resto de las conductas atribuidas a la denunciada, las mismas se tienen por no acreditadas, atendiendo a las consideraciones que a continuación se exponen.

De acuerdo con la jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, atendiendo al marco constitucional y convencional en materia de derechos humanos, **existe una imposibilidad jurídica de imponer a quienes se les sigue un procedimiento administrativo electoral sancionador las consecuencias previstas para una infracción cuando no exista prueba que demuestre plenamente su responsabilidad.** En ese sentido, **el derecho constitucional de presunción de inocencia ha de orientar su instrumentación.**³

En el caso concreto, se advierte del acta de la audiencia de pruebas y alegatos que **la parte denunciante no ofreció prueba alguna que acreditara diversas conductas atribuidas a la denunciada.**

6. Análisis del fondo partiendo de los hechos denunciados.

a. Marco normativo aplicable al caso de estudio.

A efecto de determinar lo procedente, es necesario señalar que el artículo 34, inciso f) del Reglamento para el Funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 establece que son causas de

³ Jurisprudencia 48/2016. Lorena Cuéllar Cisneros y otro VS Tribunal Electoral de Tlaxcala y otras. VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTÁN OBLIGADAS A EVITAR LA AFECTACIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES.

remoción de los integrantes de los Comités Judiciales Electorales Distritales, entre otras cosas, dejar de desempeñar injustificadamente las funciones o las labores que tenga a su cargo.

En principio, los artículos 330, numeral 1, inciso d); 344, numeral 1, inciso ee); 377 Bis, numeral 4; 480, numeral 4 y 482, numeral 1, disponen, esencialmente, que los Comités Judiciales Electorales participan en la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de los procesos judiciales electorales correspondientes.

A su vez, el artículo 72 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, dispone que las Consejerías de los Comités cuentan con diversas atribuciones, tales como concurrir y participar en la deliberaciones del Comité correspondiente; integrar el pleno del Comité; solicitar a la Secretaría del Comité, de conformidad con las reglas establecidas en el Reglamento de Sesiones del Consejo, la inclusión y retiro de los asuntos del orden del día; integrar los Grupos de Trabajo que determine la Presidencia del Comité y las demás que le confiera el Reglamento de Sesiones del Consejo y la normatividad electoral aplicable.

En conclusión, **esta autoridad procederá a determinar si, con base en la normativa antes citada, la denunciada incumplió de manera injustificada con las funciones o las labores a su cargo.**

7. Análisis del caso concreto.

A efecto de determinar lo procedente, resulta necesario analizar si se actualizan los elementos para la configuración de la conducta establecida. En el caso concreto, se advierte que no se actualiza la causa de remoción prevista en el **artículo 34, inciso f) del Reglamento para el Funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral 2024-2025, consistente en dejar de desempeñar injustificadamente las funciones o las labores que tenga a su cargo, lo anterior atendiendo a lo expuesto a consideración.**

De las constancias que obran en autos, se advierte que en relación a los hechos ocurridos el pasado diecinueve (19) y veinte (20) de marzo, si bien es cierto **se acreditó que la Consejera denunciada no se presentó a cumplir con sus labores, también lo es que recibió la autorización de su superior jerárquico para no asistir a las instalaciones del Comité, por lo que no se configura el elemento referente al abandono injustificado de sus funciones.**

Finalmente, respecto al **resto de las conductas denunciadas, toda vez que la parte denunciante no acreditó su existencia y en atención al principio de presunción de inocencia, el cual consiste en que la carga de la prueba corresponde a quien acusa, se estima que lo conducente es tener por inexistentes estas últimas.**

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 311, 318, 327, 328, 344, incisos a), j) y cc) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo establecido en el numeral 36 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025; las Consejerías Electorales integrantes de esta Comisión Especial de Elecciones Judiciales; en ejercicio de sus facultades, este Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la propuesta de acuerdo mediante la cual se declara la **inexistencia de la causa de remoción presuntamente cometida por la C. Bárbara Yajaira Contreras de León, Consejería 3 del Comité Judicial Electoral Distrital 02 Monclova**, por las causas analizadas y valoradas en el considerando **TERCERO** del presente proveído.

SEGUNDO. Se aprueba la propuesta de dejar a salvo los derechos de las **C.C. Gabriela Guillermina Velázquez García y Aneth Abigail Esquivel Romero, Consejera Presidenta y Secretaria, respectivamente, del Comité Judicial Electoral Distrital 02 Monclova**, para en caso de considerarlo necesario, impugne la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese como corresponda.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

El presente Acuerdo fue aprobado por Mayoría de votos del Consejero Presidente Provisional, Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes y las Consejerías Electorales, Mtro. Juan Antonio Silvia Espinoza, Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez y Mtra. Leticia Bravo Ostos y un voto en contra de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL

GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO

La presente es la foja final del Acuerdo número IEC/CG/078/2025.

IEC/CG/079/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA, LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS COORDINADORAS DE CAMPO DISTRITALES Y COORDINADORAS DE CAMPO MUNICIPALES, EN EL MARCO DEL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL CUAL ES CONCURRENTENTE CON EL FEDERAL.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria Urgente de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva, emiten el presente Acuerdo mediante el cual se aprueba, la designación de las personas coordinadoras de campo distritales y coordinadoras de campo municipales, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El cinco (05) de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), el Estado Mexicano se adhirió a la Organización de los Estados Americanos (OEA) la cual es una entidad panamericana de ámbito regional y continental creada el treinta (30) de abril de mil novecientos (1948), con el objetivo de ser un foro que promueve el diálogo entre sus integrantes para la toma de decisiones consensuadas en los asuntos de interés para el continente americano, el dialogo multilateral y la integración de América. La OEA realiza sus fines a través de distintos órganos, como lo es, la Asamblea General, el Consejo Permanente y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- II. El primero (01) de noviembre de dos mil cinco (2005), se publicó la Jurisprudencia relativa a Acción de Inconstitucionalidad, cuyo rubro es **FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO**, con número P./J.144/2005, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil cinco (2005).



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

- III. El veinticuatro (24) de agosto de dos mil siete (2007), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, la Ley para promover la igualdad y prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza, posteriormente, fue reformada el siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).
- IV. El doce (12) de noviembre de dos mil diez (2010), fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo a la modificación de la integración de los Distritos Judiciales de Monclova y San Pedro de las Colonias.
- V. El (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/038/2023, mediante el cual se aprobó la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.
- VI. El (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo número INE/CRFE12/02SE/2024, la instancia competente del Instituto Nacional Electoral¹, aprobó una Reforma al Reglamento de Elecciones, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.
- VII. El veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, mediante acuerdo número INE/CG2240/2024, emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como su etapa de preparación y se definió la Integración e Instalación de los Consejos Locales.
- VIII. El catorce (14) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales², en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

¹ En delante INE.

² En delante Ley General.

- IX. El veinte (20) de noviembre de 2024 (2024), se instaló la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, del INE.
- X. El diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza³, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- XI. El día veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 224, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza⁴, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- XII. El día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadoras de Primer Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de acuerdo a la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XIII. En fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través del acuerdo número IEC/CG/186/2024, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.
- XIV. El treinta (30) de diciembre de 2024, mediante el Acuerdo INE/CG2500/2024, el máximo órgano de dirección del INE, aprobó las boletas de cuatro de las seis elecciones del PEEPJF 2024-2025, correspondientes a personas Ministras de la

³ En delante Constitución Local.

⁴ En delante Código Local.

Suprema Corte de Justicia de la Nación, personas Magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial, personas Magistradas de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y personas Magistradas de Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En lo que respecta a las boletas de las elecciones de personas Magistrada de Circuito Judicial y Juezas de Distrito, estas fueron aprobadas por el Consejo General de la autoridad administrativa electoral nacional, el 30 de enero de 2025, mediante su Acuerdo INE/CG51/2025.

- XV. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano colegiado de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XVI. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se creó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila.
- XVII. El ocho (08) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/003/2025, mediante el cual aprobó la Convocatoria para la selección y designación de las personas que integrarán los Comités Judiciales Electorales Distritales, que se instalarán en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XVIII. El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XIX. El treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de los

procesos electorales de los procesos judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.

- XX. El cinco (05) de febrero de dos mil veinticinco (2025), mediante Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG57/2025, relativo al modelo de casilla seccional, así como el diseño e impresión de la documentación electoral federal para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y el modelo de casilla seccional única para las elecciones concurrentes.
- XXI. El diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, el acuerdo de número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.
- XXII. El trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número IEC/CG/021/2025, aprobó la integración de los ocho (08) Comités Judiciales Electorales Distritales que se instalaron en el marco del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XXIII. El catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025), mediante el acuerdo INE/CTPEEPJF/004/2025, la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, del INE, aprobó el diseño de los Formatos Únicos de la boleta y demás documentación electoral de casilla seccional, así como los materiales, para las elecciones de los poderes judiciales locales 2024-2025; es a partir de este acuerdo que, los Formatos Únicos son utilizados para unificar los criterios de forma y contenido de los documentos y materiales electorales de los procesos electorales locales con los federales.

Los referidos, fueron notificados a este Organismo Público Local Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), el veinte (20) de febrero de la presente anualidad, a través del oficio número INE/DEOE/0252/2025, emitido por el Director

Ejecutivo de Organización Electoral del INE; en cuyo comunicado precisó que, en el caso de los Formatos Únicos de documentos para el escrutinio y cómputo en consejos distritales y municipales (órganos desconcentrados), se espera primero la aprobación por parte del Consejo General del INE de la documentación en el ámbito federal en consejos distritales para el envío posterior a los Organismos Públicos Locales.

XXIV. El quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se instalaron formalmente los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, con cabecera en Acuña, Monclova, Parras, Piedras Negras, Sabinas, San Pedro, Torreón y Saltillo, todos municipios de esta entidad federativa, los cuales, al día de la fecha, se encargan de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, dentro de su correspondiente ámbito de competencia.

XXV. El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), la Comisión Especial de Elecciones Judiciales de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria Urgente, emitió el Acuerdo, mediante el cual se aprobó el material electoral y la documentación electoral para la emisión del voto en su modalidad convencional en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, para consideración del Consejo General.

En la misma fecha, se aprobó por parte del máximo órgano colegiado, el acuerdo de número IEC/CG/032/2025, referente a los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral, para posteriormente se realice la producción y ulterior distribución dentro de los plazos legales establecidos para tal efecto en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

XXVI. El veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el proyecto de Acuerdo de número IEC/CG/043/2025, mediante el cual se propuso a las personas responsables, y sus suplentes, de llevar el control sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

- XXVII. El veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), bajo el número IEC/CG/046/2025, el máximo órgano colegiado del Organismo Público Electoral Local, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, aprobó los Lineamientos que regulan las sesiones de cómputos en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, así como el cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos.
- XXVIII. El cuatro (04) de abril del año dos mil veinticinco (2025), mediante el acuerdo número IEC/CG/50/2025, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales entre el INE y el IEC.
- XXIX. El cuatro (04) de abril del año dos mil veinticinco (2025), a través del acuerdo número IEC/CG/051/2025, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó la recepción de paquetes electorales, en las sedes de los Comités Judiciales Electorales Distritales, al término de la Jornada Electoral, a través de la urna electrónica, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XXX. El veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el acuerdo número IEC/CG/063/2025, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

Por lo anterior, este Consejo General, procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que, la Asamblea General de la OEA, encomendó a su Consejo Permanente el desarrollo de un proyecto de convención interamericana contra el racismo y toda forma de discriminación e intolerancia. La determinación que se tomó, fue la escisión del proyecto en dos instrumentos. La Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia (CIRDI) y la Convención

Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia (CIDI). Ambas Convenciones constituyen instrumentos jurídicos vinculantes para combatir toda forma de discriminación e intolerancia, en donde los Estados integrantes de la Organización de Estados Americanos, reconocen, garantizan, protegen y promueven el derecho a la igualdad y de la no discriminación entre los seres humanos.

SEGUNDO. Que, conforme al artículo 1 de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, ratificada por el Estado mexicano en el año 2001, se define el término “discriminación contra las personas con discapacidad”, como toda aquella distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

TERCERO. Que, en el artículo III de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, los Estados parte, entre ellos el mexicano, se compromete a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna. A fin de lograr dicho cometido, se deben adoptar todas las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral y de diversa índole que sean pertinentes para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.

CUARTO. Que, por Decreto 218 aprobado por el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila con fecha de 19 de diciembre de 2024, entraron en vigor las diversas reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado, misma que en Artículo Cuarto Transitorio dispone que el Instituto podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales, tal y como a renglón seguido se transcribe:

“ARTÍCULO CUARTO. El Instituto Electoral de Coahuila, en forma extraordinaria, podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales 2025 y 2027, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género que establece este Decreto.”

QUINTO. Que, conforme la Constitución Local, en su artículo 27 bis, fracción I, párrafo 4, la renovación del Poder Judicial del Estado se realizará mediante elección libre y auténtica basada en el sufragio universal, directo, libre y secreto. Asimismo, la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponderá de manera exclusiva al Instituto Electoral de Coahuila, en los términos que establezca la Constitución Local y las demás leyes aplicables.

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo Transitorio Segundo, párrafo quinto del Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo establecido por el artículo 27 Bis, fracción I, numeral 4, y el párrafo segundo del Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 218, por el cual se modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como lo dispuesto por el artículo 43 bis, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los partidos políticos, naciones y locales no podrán participar en ningún caso, en las acciones de sesiones, reuniones, debates, casillas, centros de votación o cualquier actividades relacionada con el Proceso Judicial Electoral.

Entendiéndose por lo anterior, la prohibición expresa a los partidos políticos, para participar en cualquier etapa del proceso electoral judicial, por lo cual deberán de abstenerse de intervenir, participar, observar o hacer proselitismo en el proceso electoral judicial extraordinario, directa o indirectamente, ni por podrán expresarse a través de sus dirigentes, liderazgos y/o militantes, a favor o en contra de las personas candidatas que participan en el proceso electoral judicial.

En tal virtud, las reuniones de trabajo, sesiones, y demás actividades que celebren los órganos colegiados de este Instituto Electoral relativas a la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de las diversas etapas inherentes al Proceso Electoral judicial Extraordinario 2024-2025, a celebrarse en Coahuila de Zaragoza, se realizarán sin la participación de las diversas fuerzas políticas nacionales y/o locales.

SEXTO. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 310 inciso f), del Código Electoral Local, el Instituto garantizará la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos del estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Las elecciones judiciales se celebrarán conforme a sus

reglas especiales previstas en el Código.

SÉPTIMO. De acuerdo con los artículos 311, 312, 313 y 314 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, desempeñándose de manera profesional y bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, garantizando, además, una perspectiva de género en su labor; asimismo, dentro del régimen interior del estado, será responsable de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que establezca la legislación, ejerciendo su autonomía con la facultad de resolver libremente los asuntos de su competencia, sin interferencias de otros poderes u organismos, y contando para ello con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal conforme a la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. Que, de acuerdo al artículo 377 Bis, numerales 2 y 4 del Código Electoral Local se dispone que, el Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, integrada por tres personas consejeras para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares; y que los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales. Su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal según el acuerdo de instalación.

Asimismo, el Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales y la Secretaría Ejecutiva, proveerán lo conducente, en el ámbito de sus competencias, para la adecuada aplicación de las normas, esto, en términos del artículo 344, numeral 1, incisos a), e), f), ee) y ff), y 444, numeral 2 del Código.

NOVENO. Que el artículo 104, numeral 1, inciso f) g) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con el considerando Cuarto, numeral 9 de las Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025, referidas en el antecedente XIX del presente instrumento legal, señala que, a los Organismos Públicos Locales Electorales les corresponde, entre otras cuestiones, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; el imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos

de los lineamientos que al efecto emita el INE.

Para lo anterior, en términos de lo especificado en el antecedente XXIII del presente acuerdo, el INE emitió los Formatos Únicos señalados. Posteriormente, se procedió con la personalización de los mismos, en término de lo establecido por la normativa electoral y las disposiciones emanadas de la autoridad administrativa electoral nacional, la cual es rectora de los procesos electorales a celebrarse por los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMO. Que, acorde al artículo 149 del Reglamento de Elecciones, las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales se encuentran previstas en el mismo reglamento, y que la documentación y material electoral para los procesos electorales locales, podrán contener elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan al reglamento en cita ni a su anexo 4.1, el cual contiene las especificaciones relacionadas a los documentos y materiales electorales; y que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, además de realizar la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo Tercero Transitorio, fracción I, numeral 11, del Decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Local, establece que, para llevar a cabo la jornada electoral del primero de junio de 2025 de la Elección Extraordinaria, solo se establecerá una circunscripción estatal única para facilitar la votación, la boleta y la jornada electoral en todo el Estado.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, los artículos 327, 328, 330, inciso d) y 377 Bis del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General; mientras que, para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, su Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, la cual estará integrada por tres

personas consejeras electorales, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares.

DÉCIMO TERCERO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b), e), m) y l)(sic) del Código Local, establece que son atribuciones de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, entre otras, actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; dar cuenta al Consejo General de los proyectos de dictamen de las comisiones; y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO CUARTO. Que, en términos de los artículos transitorios Segundo y Tercero del Decreto número 224 por el que se modificaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la etapa de la preparación de la elección de los cargos del Poder Judicial del Estado de esta entidad federativa, inició el pasado siete (07) de enero de la presente anualidad, con la Sesión Solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, realizando lo conducente para crear, instalar y atribuir funciones a los Comités Judiciales Electorales Distritales en el mes de febrero.

DÉCIMO QUINTO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 377 Bis, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; y su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal.

Por su parte, sus atribuciones serán regidas por lo establecido en el artículo 480, numeral 4 del Código Local, en concordancia con el artículo 23, inciso f) del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, y demás disposiciones y normativa electoral aplicable para los Procesos Electorales Judiciales en Coahuila de Zaragoza.

En tal virtud, y de acuerdo a la división geográfica correspondiente a los Distritos Judiciales Electorales aprobados por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, y que integran del estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo Acuerdo se refiere en el tercer antecedente del presente instrumento legal, este

órgano colegiado estimó procedente que, se instalasen Comités Judiciales Electorales en modalidad Distrital, obedeciendo a la distribución Distrital Judicial vigente.

En ese orden de ideas, se instalaron ocho (08) Comités Judiciales Electorales Distritales, cuya sede se dispuso en la cabecera distrital judicial vigente, a saber: Acuña, Monclova, Parras, Piedras Negras, Sabinas, San Pedro, Torreón y Saltillo.

DÉCIMO SEXTO. Que, tal y como fue referido en el Antecedente XXI del presente, en fecha diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), por parte del Consejo General del INE, se emitió el Acuerdo número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025. Lo anterior es así, con el fin de lograr la correcta organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales Locales y el respectivo Federal, siempre en observancia de la distribución las facultades y atribuciones constitucionales y reglamentarias de cada autoridad administrativa electoral.

DÉCIMO SÉPTIMO. Ahora bien, con el objeto de dar seguimiento a la planeación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 federal, así como realizar estudios sobre la reglamentación interna que requiriera modificaciones para la debida instrumentación del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025; así como cualquier actividad, proyectos de acuerdo y de resolución que resulten necesarios para la correcta consecución de los actos en materia del referido proceso federal, y por ende al local, la máxima autoridad del INE creó la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Por lo que, acorde a lo referido, el catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025), a través del Acuerdo de número INE/CTPEEPJF/004/2025, de la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, se aprobaron los Formatos Únicos para las elecciones de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, que son la base para la personalización de los diseños de las boletas, documentación y materiales electorales del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal; notificándose los mismos a este Organismo Público Local Electoral, el pasado veinte (20) de febrero del año en curso.

Los documentos resultantes de la personalización de información correspondiente a las elecciones a realizarse en el estado de Coahuila de Zaragoza, realizadas por parte de este Instituto Electoral, corresponderán a la documentación electoral que se utilizará para la emisión del voto, su clasificación en casillas, resguardo y comunicación de los resultados y su correspondiente conteo. Quedando pendientes aquellos que serán utilizados para el escrutinio y cómputo que se realizará en los órganos desconcentrados y serán presentados una vez aprobados los lineamientos para tal efecto.

DÉCIMO OCTAVO. Que, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva y los Comités Judiciales Electorales Distritales, son las autoridades exclusivas y responsables de la organización integral del proceso electivo judicial en el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 482, numeral 1 del Código Local, en concordancia con los diversos 10 y 15 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

En ese orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, y 8, párrafo cuarto del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, el Consejo General, la Comisión Especial, la Secretaría Ejecutiva y los Comités, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán emitir los acuerdos, lineamientos, dictámenes y criterios que consideren necesarios para garantizar la debida preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales para el PJEE; y las distintas áreas del Instituto contarán con el personal indispensable para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, para lo cual, el Consejo evaluará sus necesidades y requerimientos y, con base en ello, determinará el número de plazas permanentes y eventuales que habrán de contratarse a efecto de que las cargas de trabajo se encuentren equitativamente distribuidas.

DÉCIMO NOVENO. Que con la finalidad de contar con el apoyo necesario, tanto para las actividades que se realizan en las oficinas centrales de este Instituto, como en los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales que actualmente se encuentran realizando actividades de preparación, organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Judicial Electoral Extraordinario en el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, así como de contar con la suficiencia de personal que brindara apoyo a las personas con discapacidad y a efecto de poder adoptar las medidas necesarias para ello, este Instituto considera necesario emitir directrices para contar con el personal de apoyo necesario para el desarrollo óptimo de sus actividades, tal y como se realizó en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

Para lo anterior, se reformaron los *Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, con motivo del Proceso Electoral Local 2024 para el estado de Coahuila de Zaragoza* y, en consecuencia, se aprobaron los *Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal* (Lineamientos); los cuales contienen especificaciones relativas a la cantidad, ámbito de aplicación, las actividades y funciones, temporalidad de contratación, régimen, estructura operacional, requisitos legales y administrativos, procedimiento para su designación, medidas correctivas y de evaluación para el personal eventual que será contratado.

Ello permite abonar a la certeza, legalidad y objetividad en los trabajos operativos que se realizarán con motivo de la preparación, organización y desarrollo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

VIGÉSIMO. Que, las personas operadoras regionales, coordinadoras de campo distritales y coordinadoras de campo municipales, son prestadoras de servicios por tiempo determinado, y serán designadas para realizar actividades inherentes al proceso electoral directamente las relacionadas con su preparación y desarrollo, antes, durante y posterior a la Jornada Electoral; y el tiempo por el que estarán prestando sus servicios para el Instituto Electoral de Coahuila, será a partir de la firma del contrato y con la temporalidad que se especifique en el mismo; ello, en concordancia con los Lineamientos.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, los *Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal*, establecen que, para el efecto de coordinar y dar seguimiento, desde las oficinas centrales del IEC, a las actividades de los Comités Judiciales Electorales Distritales, se contratarán personas Operadoras Regionales que estarán directamente a cargo de la Secretaría Ejecutiva; así como los requisitos que las referidas figuras deben satisfacer para su contratación.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que, se procedió a integrar los expedientes de las personas

aspirantes propuestas por las consejerías electorales integrantes del Consejo General y, una vez verificados y analizados los mismos, se integró la lista de las propuestas que cumplieron los requisitos legales para su designación.

VIGÉSIMO TERCERO. Las funciones y actividades a realizarse por las personas señaladas en el considerando que antecede, corresponden a las siguientes, a saber: I.- Coordinar en sus respectivas regiones a los Comités Judiciales Electorales Distritales a su cargo, para ello deberá estar en comunicación y coordinación con cada una de las unidades y direcciones del IEC, con la finalidad de emitir las instrucciones correspondientes de manera homologada; II.- Remitir a los Comités Judiciales Electorales Distritales a su cargo las instrucciones y directrices de nivel centralizado del IEC; III.- Asesorar a los Comités Judiciales Electorales Distritales en el ejercicio de las atribuciones que establece el Código Electoral y demás normatividad aplicable, bajo las instrucciones y coordinación de la Secretaría Ejecutiva; IV.- Verificar que la estructura los Comités Judiciales Electorales Distritales, así como la de apoyo se mantenga debidamente integrada y que sus actuaciones se realicen acorde a los principios de la función electoral; V.- Realizar visitas de supervisión a los Comités Judiciales Electorales Distritales e informar a la Comisión Especial de Elecciones Judiciales sobre las observaciones y recomendaciones que se hubiesen encontrado y realizado en la visita, así como dar seguimiento a los compromisos que se hubieran realizado en la misma; VI.- Dar seguimiento a las actividades de los Comités Judiciales Electorales Distritales, realizar consideraciones y recomendaciones a sus funciones y solicitarles los cambios necesarios para la atención oportuna de cualquier tema de su competencia; VII.- Coadyuvar en el proceso de reclutamiento de SEL y CAEL; y VIII.- Cualquier otra actividad que sea necesaria para garantizar el ejercicio de las funciones de los Comités Judiciales Electorales Distritales a su cargo.

VIGÉSIMO CUARTO. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 367, numeral 1, inciso b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, administrado con el artículo 19 de los *Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal*, en caso de ausencia definitiva, las y los operadores regionales serán sustituidos por la persona que designe la Secretaría Ejecutiva, debiendo informar de manera oportuna a las Consejerías Electorales del Consejo General.

VIGÉSIMO QUINTO. Que, los artículos 7, 8 y 11 de los *Lineamientos para la contratación*

y operación de personal eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, establecen los requisitos que deberán satisfacer las personas que brindarán el apoyo operativo necesario para las funciones de los Comités Judiciales Electorales Distritales, mismos que, para lo cual, habrán de contar con la siguiente estructura: a) 16 Coordinaciones de Campo Distritales y; b) 16 Coordinaciones de Campo Municipales, a razón de lo siguiente:

NO.	COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL	CANTIDAD DE PERSONAS COORDINADORAS DE CAMPO DISTRITALES
01	Acuña	1
02	Monclova	3
03	Parras	1
04	Piedras Negras	1
05	Sabinas	1
06	San Pedro	1
07	Torreón	4
08	Saltillo	4

NO.	COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL	CANTIDAD DE PERSONAS COORDINADORAS DE CAMPO MUNICIPALES
01	Acuña	1
02	Monclova	4
03	Parras	0
04	Piedras Negras	3
05	Sabinas	2
06	San Pedro	2
07	Torreón	2
08	Saltillo	2

VIGÉSIMO SEXTO. Que, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 9 y 12 de los Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, se procedió a integrar los expedientes de las

personas aspirantes propuestas por las consejerías electorales integrantes del Consejo General y por las personas integrantes de los Comités Judiciales Electorales Distritales y, una vez verificados y analizados los mismos, se integró la lista de las propuestas que cumplieron los requisitos legales para su designación.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Las funciones y actividades a realizarse por las personas Coordinadoras de Campo Distritales, corresponden a aquellas enlistadas en el artículo 10 de los multicitados Lineamientos, a saber: I. Supervisar a las personas Coordinadoras Municipales en el ejercicio de las atribuciones que establece el Código Electoral y demás normatividad aplicable, bajo las instrucciones de la presidencia del comité electoral y/o de la Comisión Especial II. Coadyuvar a los integrantes de los Comités Judiciales Electorales Distritales y a las personas Coordinadoras Municipales, en la coordinación y preparación de las sesiones que celebrarán durante el proceso electoral. III. Coadyuvar en las tareas administrativas y de asistencia electoral que las presidencias de los Comités Judiciales Electorales Distritales y, en su caso, las oficinas centrales del IEC, les soliciten. IV. Coadyuvar, con las funciones de Oficialía Electoral, previa delegación de fe pública por la Secretaría Ejecutiva, en el desahogo de diligencias, inspecciones oculares, y demás actos y hechos de naturaleza electoral. Así como en las actuaciones con motivo del trámite y sustanciación de los expedientes de quejas y denuncias o investigaciones relacionadas con los asuntos competencia del IEC. V. Acompañar a las personas integrantes de los Comités Judiciales Electorales Distritales, en los recorridos que las juntas ejecutivas y consejos del INE realizarán para localizar los inmuebles en donde habrán de ubicarse las casillas. VI. En su caso, participar en los trabajos de los operativos de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales y de armado y distribución de paquetes electorales locales, así como en las tareas auxiliares relativas a los cómputos distritales que se les encomienden. VII. Recabar de las personas Coordinadoras Municipales y proporcionar la información de campo, que pudiera abonar en el diseño de modelos operativos de recepción de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral. VIII. En su caso, y previo acuerdo con el INE, coadyuvar en los trabajos relativos a la operación de los Mecanismos de Recolección al término de la Jornada Electoral, así como en los relativos a la recepción de los paquetes electorales, en el ámbito de su competencia. IX. Coadyuvar con los Comités Judiciales Electorales Distritales y Coordinadoras Municipales en los trabajos relativos a la implementación del Modelo Operativo de Recepción de Paquetes Electorales y del material electoral al término de la Jornada Electoral. X. Asesorar a las Presidencias de los comités en las comunicaciones con los órganos centrales del IEC. XI. Realizar la difusión y logística de las actividades del IEC, así como de la campaña de participación ciudadana, privilegiando el uso de las

tecnologías de la información. XII. Coadyuvar en los mecanismos de participación ciudadana y actividades de educación cívica. XIII. Coadyuvar en los trabajos relacionados con los Cómputos Judiciales Distritales. XIV. Participar en las acciones para desinstalar las oficinas de los Comités Judiciales Electorales Distritales a la conclusión de sus funciones, teniendo en cuenta los criterios emitidos por el área correspondiente del IEC, respecto de la remisión de la documentación hacia el órgano central. XV. Coadyuvar en los trabajos relativos al resguardo de los paquetes electorales, documentación y material electoral, así como en el acopio, clasificación y remisión de la documentación emitida con motivo de los cómputos y del material electoral, en el ámbito de su competencia. XVI. Auxiliar en la integración y remisión de expedientes de cómputo a las instancias correspondientes. XVII. Coadyuvar en la organización del material electoral recibido por los Comités Judiciales Electorales Distritales al término de la Jornada Electoral, para su posterior remisión a la Bodega Electoral Central del IEC. XVIII. Coadyuvar en el proceso de reclutamiento de SEL y CAEL. XIX. Las demás que establezca la normativa aplicable, o que en su caso determine el Consejo General, la Comisión o la Secretaría Ejecutiva.

Ahora bien, es importante precisar que, las atribuciones conferidas a las personas Coordinadoras de Campo Distritales deberán realizarse sin interferir en el ejercicio de las atribuciones exclusivas del Instituto Nacional Electoral.

VIGÉSIMO OCTAVO. Las funciones y actividades a realizarse por las personas Coordinadoras de Campo Municipales, corresponden a aquellas enlistadas en el artículo 13 de los multicitados Lineamientos, a saber: I. Auxiliar a los Comités Judiciales Electorales Distritales en el ejercicio de las atribuciones que establece el Código Electoral y demás normatividad aplicable, bajo las instrucciones de la presidencia del comité electoral. II. Auxiliar a los integrantes de los Comités Judiciales Electorales Distritales, en la coordinación y preparación de las sesiones que celebrarán durante el proceso electoral. III. Auxiliar en las tareas administrativas y de asistencia electoral que la presidencia de los Comités Judiciales Electorales Distritales y, en su caso, las oficinas centrales del IEC, por conducto de los operadores regionales respectivos, les soliciten. IV. Coadyuvar, con las funciones de Oficialía Electoral, previa delegación de fe pública por la Secretaría Ejecutiva, en el desahogo de diligencias, inspecciones oculares, y demás actos y hechos de naturaleza electoral. Así como en las actuaciones con motivo del trámite y sustanciación de los expedientes de quejas y denuncias o investigaciones relacionadas con los asuntos competencia del IEC. V. Acompañar a las personas integrantes de los Comités Judiciales Electorales Distritales, en los recorridos que las juntas ejecutivas y consejos del INE realizarán para localizar los inmuebles en donde

habrán de ubicarse las casillas. VI. En su caso, participar en los trabajos de los operativos de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales y de armado y distribución de paquetes electorales locales. VII. Proporcionar la información de campo, que pudiera abonar en el diseño de modelos operativos de recepción de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral. VIII. En su caso, y previo acuerdo con el INE, coadyuvar en los trabajos relativos a la operación de los Mecanismos de Recolección al término de la Jornada Electoral, así como en los relativos a la recepción de los paquetes electorales, en el ámbito de su competencia. IX. Auxiliar al Comité Judicial Electoral Distrital en los trabajos relativos a la implementación del Modelo Operativo de Recepción de Paquetes Electorales y del material electoral al término de la Jornada Electoral. X. Asesorar a la Presidencia del comité en las comunicaciones con los órganos centrales del IEC. XI. Realizar la difusión y logística de las actividades del IEC, así como de la campaña de participación ciudadana, privilegiando el uso de las tecnologías de la información. XII. Coadyuvar en los mecanismos de participación ciudadana y actividades de educación cívica. XIII. Auxiliar en los trabajos relacionados con los Cómputos Judiciales Distritales. XIV. Participar en las acciones para desinstalar las oficinas de los Comités Judiciales Electorales Distritales a la conclusión de sus funciones, teniendo en cuenta los criterios emitidos por el área correspondiente del IEC, respecto de la remisión de la documentación hacia el órgano central. XV. Auxiliar en los trabajos relativos al resguardo de los paquetes electorales, documentación y material electoral, así como en el acopio, clasificación y remisión de la documentación emitida con motivo de los cómputos y del material electoral, en el ámbito de su competencia. XVI. Auxiliar en la integración y remisión de expedientes de cómputo a las instancias correspondientes. XVII. Participar en la organización del material electoral recibido por los Comités Judiciales Electorales Distritales al término de la Jornada Electoral, para su posterior remisión a la Bodega Electoral Central del IEC. XVIII. Coadyuvar en el proceso de reclutamiento de SEL y CAEL. XIX. Las demás que establezca la normativa aplicable, o que en su caso determine el Consejo General, la Comisión o la Secretaría Ejecutiva.

Ahora bien, es importante precisar que, las atribuciones conferidas a las personas Coordinadoras de Campo Municipales deberán realizarse sin interferir en el ejercicio de las atribuciones exclusivas del Instituto Nacional Electoral.

VIGÉSIMO NOVENO. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 367, numeral 1, inciso b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, administrado al párrafo segundo del artículo 19 de los *Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario*

2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, en caso de ausencia definitiva de las personas Coordinadoras de Campo Distritales o Municipales, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva designará a las personas que habrá de cubrir la vacante correspondiente, debiendo informar de manera oportuna a las Consejerías Electorales del Consejo General.

TRIGÉSIMO. Con la designación de las personas que estarán coordinando las actividades operativas relacionadas al Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, y que estarán coadyuvando con los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila, este órgano electoral abona a los principios de certeza, legalidad, objetividad y paridad, los cuales son rectores de la función electoral. Así mismo, como se señala en el artículo 14 de los multicitados lineamientos, se contará con personas integrantes de la estructura de apoyo, específicamente el personal auxiliar para el desarrollo de los Cómputos Judiciales Electorales y el personal de apoyo a personas con discapacidad, que satisfarán los requisitos del referido numeral y lo establecido en el artículo 15 y 16 del mismo ordenamiento.

Por lo expuesto, y con fundamento por los artículos 1, de la Convención Interamericana Contra Toda Forma De Discriminación E Intolerancia; III, Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad; Artículo Transitorio Segundo, párrafo quinto del Decreto por el cual se reformo, adicionó y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, inciso f), g), r) y 216 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27 Bis, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto 218 por el cual se reformó la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 149 del Reglamento de Elecciones; 43 Bis, numeral 1; 310, inciso f); 311; 312; 313; 314; 327; 328; 330, numeral 1, inciso d); 344, numeral 1, incisos a), e), f), ee) y ff); 367, numeral 1, incisos b), e), m) y l)(sic); 377 bis, numerales 2 y 4; 444, numeral 2; 480, numeral 4; 482, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; Segundo y Tercero Transitorios del Decreto 224 por el cual se reformó el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 10, 15, 23 inciso f), del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025; 6, 8 y 51, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; así como lo establecido en los *Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, con motivo del Proceso Judicial Electoral*

Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal; en ejercicio de sus facultades, este Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO

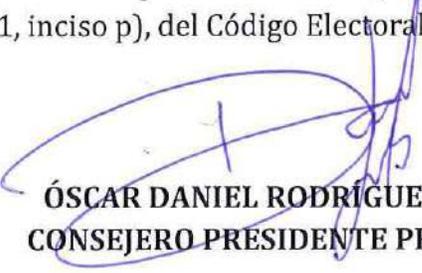
PRIMERO. Se aprueba la designación de las personas Coordinadoras de Campo Distritales y Coordinadoras de Campo Municipales referidas en el considerando **VIGÉSIMO SEXTO** del presente acuerdo, bajo los términos y condiciones establecidas en este instrumento legal y los *Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal;* y de acuerdo al listado que se integra al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a que, una vez aprobadas las designaciones por parte del máximo órgano colegiado del Instituto Electoral de Coahuila, realice las gestiones necesarias para la contratación de las personas enlistadas en el presente acuerdo, las cuales entrarán en funciones el 17 de mayo de 2025.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.


ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL


IEC
Instituto Electoral de Coahuila


GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO

La presente es la foja final del Acuerdo número IEC/CG/079/2025.

ANEXO IEC/CG/079/2025

LISTADO DE PERSONAS COORDINADORAS DE CAMPO DISTRITALES Y PERSONAS COORDINADORAS DE CAMPO MUNICIPALES.

• **Distritales**

FOLIO	PERSONAS DESIGNADAS COMO COORDINADORAS DE CAMPO DISTRITALES	COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL
CCD-ACU-D01	Dalila López López	Acuña
CCD-MVA-D01	Jacobo Ervey Barajas Martínez	Monclova
CCD-MVA-D02	Vacante	Monclova
CCD-MVA-D03	Vacante	Monclova
CCD-PAR-D01	Ana Karen Rocha Monsiváis	Parras
CCD-PN-D01	Elizabeth Leticia Hernández López	Piedras Negras
CCD-SAB-D01	Laura Rubí Salazar Campos	Sabinas
CCD-SPE-D01	Jesús Eduardo Deras Benavente	San Pedro
CCD-TOR-D01	Gerardina Ríos Aguilera	Torreón
CCD-TOR-D02	Lidia Hernández Madrid	Torreón
CCD-TOR-D03	Norma Alicia Díaz Gutiérrez	Torreón
CCD-TOR-D04	Raúl Antonio Ibarra Serrano	Torreón
CCD-SAL-D01	Uzziel Octavio Ibarra Mellado	Saltillo
CCD-SAL-D02	Olga Lidia Ariana Castillo Ramírez	Saltillo
CCD-SAL-D03	María Guadalupe Gómez Prado	Saltillo
CCD-SAL-D04	Pedro Pablo Natividad Salazar	Saltillo

○ **Municipales**

FOLIO	PERSONAS DESIGNADAS COMO COORDINADORAS DE CAMPO MUNICIPALES	COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL
CCM-ACU-01	Nelly Yaneth Quintanilla López	Acuña
CCM-MON-01	Adán Rafael Ibarra Saucedo	Monclova
CCM-MON-02	Carlos Hiram Lozano Neira	Monclova

FOLIO	PERSONAS DESIGNADAS COMO COORDINADORAS DE CAMPO MUNICIPALES	COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL
CCM-MON-03	Vacante	Monclova
CCM-MON-04	Vacante	Monclova
-----	No aplica	Parras
CCM-PN-01	Claudia Lorena Fernández Cabrera	Piedras Negras
CCM-PN-02	Gilberto Feria Castro	Piedras Negras
CCM-PN-03	Ma. Santos Almendariz Córpuz	Piedras Negras
CCM-SAB-01	Raúl García Rincón	Sabinas
CCM-SAB-02	Raquel Ramírez Cárdenas	Sabinas
CCM-SPE-01	Cipriano Pineda Pérez	San Pedro
CCM-SPE-02	Dolores Deyanira Guevara Ávila	San Pedro
CCM-TOR-01	Gloria Camacho Hernández	Torreón
CCM-TOR-02	Juan Manuel Bautista Castañeda	Torreón
CCM-SAL-01	Isaac Cristofher Granados Morín	Saltillo
CCM-SAL-02	Lucía Gutiérrez Ávila	Saltillo

La presente es la foja final del Anexo al Acuerdo número IEC/CG/079/2025.

IEC/GC/080/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS LEGALES PARA LA RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL, EN EL MARCO DEL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025, EL CUAL ES CONCURRENTENTE CON EL FEDERAL.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria Urgente de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinticinco (2025) el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva, emite el presente acuerdo mediante el cual se aprueba la ampliación de los plazos legales para la recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El doce (12) de noviembre de dos mil diez (2010), fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo a la modificación de la integración de los Distritos Judiciales de Monclova y San Pedro de las Colonias.
- II. El (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/038/2023, mediante el cual se aprobó la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.
- III. El (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo número INE/CRFE12/02SE/2024, la instancia competente del Instituto Nacional Electoral¹, aprobó una Reforma al Reglamento de Elecciones, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.
- IV. El veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, mediante acuerdo número INE/CG2240/2024, emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario

¹ En delante INE.

del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como su etapa de preparación y se definió la Integración e Instalación de los Consejos Locales.

- V. El catorce (14) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales², en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- VI. El veinte (20) de noviembre de 2024 (2024), se instaló la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, del INE.
- VII. El diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza³, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- VIII. El día veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 224, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza⁴, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- IX. El día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadoras de Primer Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de acuerdo a la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X. En fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través del acuerdo número IEC/CG/186/2024, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

² En delante Ley General.

³ En delante Constitución Local.

⁴ En delante Código Local.

- XI. El treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), mediante el Acuerdo INE/CG2500/2024, el máximo órgano de dirección del INE, aprobó las boletas de cuatro de las seis elecciones del PEEPJF 2024-2025, correspondientes a personas Ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, personas Magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial, personas Magistradas de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y personas Magistradas de Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En lo que respecta a las boletas de las elecciones de personas Magistrada de Circuito Judicial y Juezas de Distrito, estas fueron aprobadas por el Consejo General de la autoridad administrativa electoral nacional, el 30 de enero de 2025, mediante su Acuerdo INE/CG51/2025.
- XII. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano colegiado de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XIII. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se creó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila.
- XIV. El ocho (08) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/003/2025, mediante el cual aprobó la Convocatoria para la selección y designación de las personas que integrarán los Comités Judiciales Electorales Distritales, que se instalarán en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XV. El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XVI. El treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.

- XVII. El cinco (05) de febrero de dos mil veinticinco (2025), mediante Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG57/2025, relativo al modelo de casilla seccional, así como el diseño e impresión de la documentación electoral federal para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y el modelo de casilla seccional única para las elecciones concurrentes.
- XVIII. El diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, el acuerdo de número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.
- XIX. El trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número IEC/CG/021/2025, aprobó la integración de los ocho (08) Comités Judiciales Electorales Distritales que se instalaron en el marco del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XX. El catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025), mediante el acuerdo INE/CTPEEPJF/004/2025, la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, del INE, aprobó el diseño de los Formatos Únicos de la boleta y demás documentación electoral de casilla seccional, así como los materiales, para las elecciones de los poderes judiciales locales 2024-2025; es a partir de este acuerdo que, los Formatos Únicos son utilizados para unificar los criterios de forma y contenido de los documentos y materiales electorales de los procesos electorales locales con los federales.

Los referidos, fueron notificados a este Organismo Público Local Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), el veinte (20) de febrero de la presente anualidad, a través del oficio número INE/DEOE/0252/2025, emitido por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE; en cuyo comunicado precisó que, en el caso de los Formatos Únicos de documentos para el escrutinio y cómputo en consejos distritales y municipales (órganos desconcentrados), se espera primero la aprobación por parte del Consejo General del INE de la documentación en el ámbito federal en consejos distritales para el envío posterior a los Organismos Públicos Locales.

- XXI. El quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se instalaron formalmente los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, con cabecera en Acuña, Monclova, Parras, Piedras Negras, Sabinas, San Pedro, Torreón y Saltillo, todos municipios de esta entidad federativa, los cuales, al día de la fecha, se

encargan de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, dentro de su correspondiente ámbito de competencia.

- XXII. El veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se realizó la el Taller de Documentación Electoral del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, cuyo objetivo fue analizar de manera conjunta con el Instituto Electoral de Coahuila, los modelos de documentación electoral, en particular los de las boletas. El taller fue impartido por personal directivo y técnico de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE.
- XXIII. El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), realizó una Reunión de Trabajo de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila, en la cual se aprobó la colorimetría para las boletas electorales a utilizarse en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, para los efectos conducentes.
- XXIV. El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, bajo el acuerdo número IEC/CG/032/2025, aprobó el material electoral y la documentación para la emisión del voto en su modalidad convencional, a utilizar en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, por la ciudadanía coahuilense.
- XXV. El seis (06) de marzo de dos mil veinticinco (2025), mediante Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo número INE/CG210/2025, mediante el cual fueron aprobados los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales, de entidad federativa, circunscripción plurinominal y nacionales del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de Diversos Cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como el diseño y la impresión de la documentación electoral correspondiente.
- XXVI. El diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticinco (2025), mediante el Oficio número IEC/SE/807/2025, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, se remitió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE), consultas realizadas por este Organismo Público Local Electoral, relativas a diversas particularidades del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, entre las que se encuentra la correspondiente a la posibilidad de producir un Cartel intitulado *Conoce tu boleta. Elección del Poder Judicial de Coahuila de Zaragoza*.

- XXVII. El veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025), fue recibido el correo electrónico por el cual se hizo llegar el oficio INE/DEOE/0424/2025, suscrito por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se remiten los Formatos Únicos (FU) de la documentación electoral para el escrutinio y cómputo de los votos que serán utilizados en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.
- XXVIII. El veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), fueron aprobados, a propuesta de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, los Lineamientos que regulan las Sesiones de Cómputos en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, así como el cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos, mediante el acuerdo de número del Consejo General IEC/CG/046/2025.
- XXIX. El veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), mediante el Oficio número INE/DECEyEC/0618/2025, emitido por la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral, se recibió a través SIVOPLE, respuesta a las consultas realizadas por este Organismo Público Local Electoral, referidas en el antecedente XXVI del presente instrumento legal.
- XXX. El veintiocho (28) de marzo de dos mil veinticinco (2025), mediante el Oficio número INE/DEOE/0431/2025, emitido por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, se recibió a través SIVOPLE, respuesta a las consultas realizadas por este Organismo Público Local Electoral, referidas en el antecedente XXVI del presente instrumento legal.
- XXXI. El veintinueve (29) de marzo de dos mil veinticinco (2025), mediante el oficio número INE/JLC/VE/213/2025, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, notificó a este organismo público local, entre otras cosas, los Estudios de Factibilidad y las cédulas de información de los Mecanismos de Recolección, los cuales fueran elaborados por las juntas distritales ejecutivas del INE, para consideración y, en su caso, emitir observaciones; mismas que, en tiempo y forma, fueran remitidas a la autoridad administrativa electoral nacional.
- Posteriormente, el treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025), mediante el oficio número INE/JLC/VE/268/2025, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral notificó a este organismo público local los Estudios de Factibilidad y las cédulas de información de los Mecanismos de Recolección, los cuales fueran elaborados y aprobados por las juntas distritales ejecutivas del INE, con algunas consideraciones realizadas por el IEC, atendidas.
- XXXII. El cuatro (04) de abril de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en sesión de tipo Extraordinaria, emitió el acuerdo número

IEC/CG/051/2025, mediante el cual aprobó la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los Comités Judiciales Electorales Distritales, al término de la Jornada Electoral, a través de la urna electrónica, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

- XXXIII. En fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025), mediante el Acuerdo de número IEC/CG/068/2025, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el operativo de conteo y sellado y agrupamiento de las boletas electorales e integración de la documentación electoral en las cajas paquete electoral, la designación de la sede donde se llevará a cabo y las personas que auxiliarán en los mismos en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal.
- XXXIV. El catorce (14) de mayo de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria Urgente, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CEEJ/036/2024, mediante el cual se propone, la designación de las Personas Coordinadoras de Campo Distritales y Coordinadoras de Campo Municipales, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, para consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

Por lo anterior, este Consejo General, procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; la educación cívica; la preparación de la jornada electoral; la impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que, por Decreto 218 aprobado por el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila con fecha de 19 de diciembre de 2024, entraron en vigor las diversas reformas, adiciones y

derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado, misma que en Artículo Cuarto Transitorio dispone que el Instituto podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales, tal y como a renglón seguido se transcribe:

“ARTÍCULO CUARTO. El Instituto Electoral de Coahuila, en forma extraordinaria, podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales 2025 y 2027, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género que establece este Decreto.”

[...]

TERCERO. Que, conforme la Constitución Local, en su artículo 27 bis, fracción I, párrafo 4, la renovación del Poder Judicial del Estado se realizará mediante elección libre y auténtica basada en el sufragio universal, directo, libre y secreto. Asimismo, la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponderá de manera exclusiva al Instituto Electoral de Coahuila, en los términos que establezca la Constitución Local y las demás leyes aplicables.

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo Transitorio Segundo, párrafo quinto del Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo establecido por el artículo 27 Bis, fracción I, numeral 4, y el párrafo segundo del Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 218, por el cual se modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como lo dispuesto por el artículo 43 Bis, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los partidos políticos, naciones y locales no podrán participar en ningún caso, en las acciones de sesiones, reuniones, debates, casillas, centros de votación o cualquier actividades relacionada con el Proceso Judicial Electoral.

Entendiéndose por lo anterior, la prohibición expresa a los partidos políticos, para participar en cualquier etapa del proceso electoral judicial, por lo cual deberán de abstenerse de intervenir, participar, observar o hacer proselitismo en el proceso electoral judicial extraordinario, directa o indirectamente, ni por podrán expresarse a través de sus dirigentes, liderazgos y/o militantes, a favor o en contra de las personas candidatas que participan en el proceso electoral judicial.

En tal virtud, las reuniones de trabajo, sesiones, y demás actividades que celebren los órganos colegiados de este Instituto Electoral relativas a la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de las diversas etapas inherentes al Proceso Electoral judicial Extraordinario 2024-2025, a celebrarse en Coahuila de Zaragoza, se realizarán sin la participación de las diversas fuerzas políticas nacionales y/o locales.

CUARTO. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 310 inciso f), del Código Electoral Local, el Instituto garantizará la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos del estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Las elecciones judiciales se celebrarán conforme a sus reglas especiales previstas en el Código.

QUINTO. De acuerdo con los artículos 311, 312, 313 y 314 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, desempeñándose de manera profesional y bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, garantizando, además, una perspectiva de género en su labor; asimismo, dentro del régimen interior del estado, será responsable de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que establezca la legislación, ejerciendo su autonomía con la facultad de resolver libremente los asuntos de su competencia, sin interferencias de otros poderes u organismos, y contando para ello con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal conforme a la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

SEXTO. Que, de acuerdo al artículo 377 Bis, numeral 2 del Código Electoral Local se dispone que, el Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, integrada por tres personas consejeras para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares.

Asimismo, el Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales y la Secretaría Ejecutiva, proveerán lo conducente, en el ámbito de sus competencias, para la adecuada aplicación de las normas, esto, en términos del artículo 344, numeral 1, incisos a), e), f), ee) y ff), y 444, numeral 2 del Código.

SÉPTIMO. Que el artículo 104, numeral 1, inciso a) g) y h) de la Ley General, en concordancia con el considerando Cuarto, numeral 9 de las Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025, referidas en el antecedente XVI del presente instrumento legal, señala que, a los Organismos Públicos Locales Electorales les corresponde, entre otras cuestiones, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; el imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

Para lo anterior, en términos de lo especificado en los antecedentes XX y XXV del presente acuerdo, el INE emitió los Formatos Únicos señalados. Posteriormente, se procedió con la personalización de los mismos, en término de lo establecido por la normativa electoral y las

disposiciones emanadas de la autoridad administrativa electoral nacional, la cual es rectora de los procesos electorales a celebrarse por los Estados Unidos Mexicanos.

OCTAVO. Que, acorde al artículo 149 del Reglamento de Elecciones, las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales se encuentran previstas en el mismo reglamento, y que la documentación y material electoral para los procesos electorales locales, podrán contener elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan al reglamento en cita ni a su anexo 4.1, el cual contiene las especificaciones relacionadas a los documentos y materiales electorales; y que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, además de realizar la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales.

NOVENO. Que, el artículo Tercero Transitorio, fracción I, numeral 11, del Decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Local, establece que, para llevar a cabo la jornada electoral del primero de junio de 2025, de la Elección Extraordinaria, solo se establecerá una circunscripción estatal única para facilitar la votación, la boleta y la jornada electoral en todo el Estado.

DÉCIMO. Que, los artículos 327, 328, 330, numeral 1, inciso d) y 377 Bis del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General; mientras que, para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, su Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, la cual estará integrada por tres personas consejeras electorales, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b), e), m) y l)(sic) del Código Local, establece que son atribuciones de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, entre otras, actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; dar cuenta al Consejo General de los proyectos de dictamen de las comisiones; y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, en términos de los artículos transitorios Segundo y Tercero del Decreto número 224 por el que se modificaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la etapa de la preparación de la elección de los cargos del Poder Judicial del Estado de esta entidad federativa, inició el pasado siete (07) de enero de la presente anualidad, con la Sesión Solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, realizando lo conducente para crear, instalar y atribuir funciones a los Comités Judiciales Electorales Distritales en el mes de febrero.

DÉCIMO TERCERO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 377 Bis, numeral 4 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; y su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal.

Por su parte, sus atribuciones serán regidas por lo establecido en el artículo 480, numeral 4 del Código Local, en concordancia con el artículo 23 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, y demás disposiciones y normativa electoral aplicable para los Procesos Electorales Judiciales en Coahuila de Zaragoza.

En tal virtud, y de acuerdo a la división geográfica correspondiente a los Distritos Judiciales Electorales aprobados por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, y que integran del estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo Acuerdo se refiere en el primer antecedente del presente instrumento legal, este órgano colegiado estimó procedente que, se instalasen Comités Judiciales Electorales en modalidad Distrital, obedeciendo a la distribución Distrital Judicial vigente.

En ese orden de ideas, se instalaron ocho (08) Comités Judiciales Electorales Distritales, cuya sede se dispuso en la cabecera distrital judicial vigente, a saber: Acuña, Monclova, Parras, Piedras Negras, Sabinas, San Pedro, Torreón y Saltillo.

DÉCIMO CUARTO. Que, tal y como fue referido en el Antecedente XVIII del presente, en fecha diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), por parte del Consejo General del INE, se emitió el Acuerdo número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025. Lo anterior es así, con el fin de lograr la correcta organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales Locales y el respectivo Federal, siempre en observancia de la distribución las facultades y atribuciones constitucionales y reglamentarias de cada autoridad administrativa electoral.

DÉCIMO QUINTO. Ahora bien, con el objeto de dar seguimiento a la planeación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 federal, así como realizar estudios

sobre la reglamentación interna que requiriera modificaciones para la debida instrumentación del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025; así como cualquier actividad, proyectos de acuerdo y de resolución que resulten necesarios para la correcta consecución de los actos en materia del referido proceso federal, y por ende al local, la máxima autoridad del INE creó la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Por lo que, acorde a lo referido, el veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025), la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, aprobó los Formatos Únicos (FU) de la documentación electoral para el escrutinio y cómputo de los votos para las elecciones de los poderes judiciales locales 2024-2025; notificándose los mismos a este Organismo Público Local Electoral, en esa misma fecha, como se refiere en el antecedente XXVII.

Los documentos resultantes de la personalización de información correspondiente a las elecciones a realizarse en el estado de Coahuila de Zaragoza, realizadas por parte de este Instituto Electoral, corresponderán a la documentación electoral que se utilizará para la preparación y desarrollo de los computo distritales que se realizará en los órganos desconcentrados.

DÉCIMO SEXTO. La Ley General establece que, la documentación electoral debe elaborarse con materiales reciclables y destruirse mediante métodos ambientalmente responsables, según lo apruebe el Consejo General. El Reglamento de Elecciones (RE) en su capítulo VIII regula el diseño, producción, almacenamiento, distribución y destrucción de la documentación electoral en procesos federales y locales. Para elecciones extraordinarias, la aprobación seguirá el plan y calendario definidos por el Consejo General. El Instituto debe adjudicar y supervisar la producción de documentos electorales conforme a los procedimientos del Anexo 4.1 del RE, que establece las especificaciones técnicas para la documentación electoral, incluidas las boletas.

La Reforma Constitucional al Poder Judicial, promulgada en septiembre de 2024, establece un nuevo mecanismo de elección popular para designar a jueces y magistrados de diversas instancias judiciales tanto federales, así como locales. El Instituto Electoral de Coahuila, será el encargado de organizar, computar y validar los resultados de las elecciones en el ámbito local, implementando un modelo inédito que permite a la ciudadanía en el estado elegir a las diversas candidaturas en una misma boleta. Dada la complejidad del escrutinio y cómputo, hace inviable su realización en las casillas seccionales, estos procesos se trasladarán a los Órganos Desconcentrados de este Instituto Electoral, estableciendo un esquema basado en Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo. Simulacros realizados por la DEOE del Instituto Nacional Electoral, han permitido estimar tiempos y definir procedimientos para asegurar la transparencia y eficiencia del proceso.

Los Lineamientos emitidos por el Consejo General de la referida autoridad electoral federal, referidos en el antecedente XXV, así como los establecidos en el antecedente XXVIII por este Organismo Público Local Electoral, buscan garantizar certeza jurídica en la validación de votos, estableciendo criterios adicionales para determinar su nulidad o validez en caso de dudas, dotando de certeza y veracidad cada una de las etapas a desarrollarse en las sesiones, a efecto de generar de manera oportuna los resultados electorales.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva y los Comités Judiciales Electorales Distritales, son la autoridad exclusiva y responsable de la organización integral del proceso electivo judicial en el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 482, numeral 1 del Código Local, en concordancia con los diversos 10 y 15 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

En ese orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, inciso j) y 13 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, concatenado con el artículo 51, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales tendrá como atribución el seguimiento al diseño y producción de materiales y documentación electoral, que la Secretaría Ejecutiva previamente atenderá mediante las actividades necesarias para el diseño de la documentación y material electoral, así como la inserción de los listados de las candidaturas en las boletas electorales, siendo la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral la encargada de elaborar las propuestas y formatos de la documentación y material electoral, así como los catálogos gráficos que faciliten su elaboración para su aprobación previa validación de la instancia competente del INE, y proveer lo necesario para su impresión y distribución, de conformidad con el Código, el Reglamento de Elecciones, las reglas, lineamientos, criterios, formatos y especificaciones únicas establecidas por el INE.

DÉCIMO OCTAVO. Que el artículo 239, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, una vez clausuradas las casillas, los presidentes y/o secretarios de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar los paquetes electorales a las autoridades competentes, según corresponda.

Por su parte, el artículo 481, numerales 5 y 6 del Código Electoral Local establece que, La etapa de resultados de las elecciones se inicia con la remisión de los paquetes electorales a los Comités Judiciales Electorales, y concluye con los cómputos y declaraciones de validez que el órgano electoral realice en los términos del referido Código; y que La etapa de dictamen y declaración de validez de la elección se inicia cuando el Consejo General del Instituto realiza los cómputos y califica la elección, declarando la validez de la misma y entregando la constancia correspondiente, concluyendo con el aviso de que no se presentó ninguna impugnación o con las resoluciones que emitan las autoridades jurisdiccionales.

DÉCIMO NOVENO. Que el artículo 383, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, señala que la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes del Instituto y, en este caso, del OPL, según sea el caso, una vez concluida la Jornada Electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 del Reglamento, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los paquetes electorales en las instalaciones del Instituto y de los OPL se ajusten a lo establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las leyes vigentes de los estados que correspondan, en este caso, al Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.

DÉCIMO SEXTO. Que el artículo 239, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que los plazos para cumplir con la entrega del paquete electoral una vez clausurada la casilla, serán los siguientes:

- a) Inmediatamente, cuando se trate de casillas ubicadas en la cabecera del distrito;
- b) Hasta cuatro horas, cuando se trate de casillas urbanas ubicadas dentro del Municipio, pero fuera de la cabecera del distrito, o
- c) Hasta doce horas cuando se trate de casillas rurales.

Asimismo, el numeral 3 de ese artículo refiere que el Consejo General del Instituto, previamente al día de la elección, podrá autorizar la ampliación de los plazos anteriores para aquellas casillas que se justifiquen. En ese tenor, el numeral 2 del artículo 22 del citado ordenamiento legal, de igual forma faculta al Consejo General del Instituto para ajustar los plazos establecidos en el Código.

En ese sentido, la propuesta de este Organismo Público Local Electoral de la ampliación de plazos y términos para la recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral, por cada uno de los ocho órganos desconcentrados que, en el ámbito de su competencia, recibirán los paquetes objeto del presente acuerdo, para un total de 26 casillas, 15 específicas para ampliarse su término por doce (12) horas adicionales, y 6 casillas en particular aquellas pertenecientes al municipio de Ocampo por cuestiones de un posible fenómeno climatológico que, en su caso, pudiera representar una demora adicional de estas casillas, por las condiciones geográficas en las que se encuentra el entorno en las que se instalarán, para una ampliación de dieciocho (18) horas de acuerdo a las rutas aprobadas para los mecanismos de recolección emitidos por los consejos distritales del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que el artículo 326, numeral 2 del Reglamento de Elecciones dispone que, el análisis de viabilidad, aprobación, ejecución y seguimiento de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales, estará a cargo del Instituto Nacional Electoral, a través de sus juntas y consejos distritales.

Por su parte, el artículo 327, numeral 1 del citado Reglamento señala que se entiende por mecanismo de recolección el instrumento que permite el acopio de la documentación electoral de las casillas al término de la jornada electoral, para garantizar su entrega en las sedes de los comités responsables del cómputo, en los términos y plazos señalados en las legislaciones tanto federal como de las entidades federativas.

DÉCIMO OCTAVO. Que el artículo 504 del Código Electoral Local establece que, para la instalación, apertura y cierre de casillas o centros de votación, el escrutinio y cómputo de la votación en el día de la jornada electoral se aplicarán, en lo conducente, las reglas que establezca la Comisión Especial de Elecciones Judiciales conforme al código de la materia.

Por su parte, el artículo 5 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, establece que, El personal del Instituto, las autoridades gubernamentales de cualquier orden de gobierno, así como las personas participantes del PJEE, están obligadas a cumplir y a hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las normas constitucionales, legales y reglamentarias que rigen los procesos judiciales electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza; y que, de igual forma, se deberán observar los lineamientos emitidos por el INE que vinculen a los OPLES.

DÉCIMO NOVENO. En relación a los considerandos décimo sexto y décimo séptimo aunado a la cantidad de kilómetros de distancia, condiciones de los caminos, terracería y lapso de tiempo que debe de recorrerse desde la ubicación de las casillas hasta la sede donde se recibirán los paquetes electorales, la dispersión poblacional de algunas localidades, la complejidad geográfica de la distritación propia de Coahuila, la distancia entre las sedes en las que habrán de instalarse y la ubicación geográfica de las 21 casillas, cuyas circunstancias específicas se tienen plenamente identificadas, aunado a que se encuentran supeditadas a diferentes mecanismos de recolección, se estima pertinente ampliar los plazos legales para la recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral.

En tal virtud, se presenta la relación de casillas que requieren ampliación del plazo legal por su ubicación geográfica, complejidad en el tipo de vialidad y vías de comunicación, y por las distancias a recorrer a través de las diversas rutas aprobadas para los mecanismos de recolección emitidos por los consejos distritales del Instituto Nacional Electoral:



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

Scc	Tipo de casilla	Municipio	Localidad	Kms. de distancia a la cabecera judicial local	Tiempo aproximado	Tipo de vialidad	Tiempo de ampliación
0124	Básica	Cuatro Ciénegas	Estanque de Norias	94	2 horas 12 minutos	Carretera-Terracería	12 horas
0126	Básica	Cuatro Ciénegas	Cuates de Australia	172	3 horas	Carretera-Terracería	12 horas
0528	Básica	Ocampo	Boquillas del Carmen	379	5 horas con 14 minutos	Carretera-Terracería	18 horas
0529	Básica	Ocampo	La Unión y el Olán	367	5 horas	Carretera-Terracería	18 horas
0530	Básica	Ocampo	San Miguel	354	4 horas 31 minutos	Carretera-Terracería	18 horas
0531	Básica	Ocampo	Santa Fe del Pino	388	5 horas 10 minutos	Carretera-Terracería	18 horas
0532	Básica	Ocampo	Chulavista	253	4 horas 33 minutos	Carretera-Terracería	18 horas
0534	Básica	Ocampo	La Rosita	407	5 horas 35 minutos	Carretera-Terracería	18 horas
0535	Básica	Ocampo	Acebuches	252	4 horas 24 minutos	Carretera-Terracería	12 horas
0536	Básica	Ocampo	El Alicante	289	5 horas 45 minutos	Carretera-Terracería	12 horas



Sec	Tipo de casilla	Municipio	Localidad	Kms. de distancia a la cabecera judicial local	Tiempo aproximado	Tipo de vialidad	Tiempo de ampliación
0537	Básica	Ocampo	Charcos de Figueroa	178	2 horas 56 minutos	Carretera-Terracería	12 horas
0539	Básica	Ocampo	Laguna del Rey	255	4 horas 38 minutos	Carretera-Terracería	12 horas
0540	Básica	Ocampo	Laguna del Rey	255	4 horas 38 minutos	Carretera-Terracería	12 horas
0573	Básica	Parras	Constancia	125	5 horas	Carretera-Terracería	12 horas
0574	Básica	Parras	Sabanilla	100	3 horas 16 minutos	Carretera-Terracería	12 horas
0575	Básica	Parras	Garambullo	130	3 horas	Carretera-Terracería	12 horas
1017	Básica	Saltillo	Santa Victoria	95	2 horas 16 minutos	Carretera-Terracería	12 horas
1035	Básica	Saltillo	El Rayado	213	3 horas	Carretera-Terracería	12 horas
1039	Básica	Saltillo	Estación La Ventura	170	3 horas 30 minutos	Carretera-Terracería	12 horas
1123	Básica	San Pedro	Mala Noche	130	2 horas 13 minutos	Carretera-Terracería	12 horas

Sec	Tipo de casilla	Municipio	Localidad	Kms. de distancia a la cabecera judicial local	Tiempo aproximado	Tipo de vialidad	Tiempo de ampliación
1119	Básica	San Pedro	Ejido Nueva Victoria	113	2 horas 13 minutos	Carretera-Terracería	12 horas

Ahora bien, en el listado referido se remite el dato correspondiente al tiempo aproximado del trayecto que el paquete electoral deberá recorrer desde la ubicación de la casilla hasta el comité judicial electoral respectivo; no obstante, como ya ha quedado establecido, por las condiciones geográficas particulares de cada caso en concreto, la sujeción de las rutas y tiempos establecidos en los mecanismos de recolección denominados Centros de Recepción y Traslado itinerante que se implementarán para su traslado a la sede final de recepción, así como las posibles inclemencias climatológicas que puedan llegar a presentarse el día de la jornada electoral, aunado a que, en su mayoría, los caminos por los que transita la ruta de recolección de los paquetes electorales es de terracería y brechas sin pavimento, lo que pudiera derivar en caminos lodosos y posibles atascos de los vehículos que transitan por ellos, es que se estima pertinente la ampliación del plazo legal en un tiempo mayor al remitido como tiempo aproximado.

VIGÉSIMO. Asimismo, para todas las casillas que serán trasladadas a través de un mismo mecanismo de recolección aprobado para las casillas mencionadas, deberá ampliarse también el plazo para su recepción por el órgano competente, considerando el lapso de tiempo que transcurre desde la recolección del paquete electoral por el Centro de Recepción y Traslado Itinerante o su llegada al Centro de Recepción y Traslado Fijo, en su caso, la posterior entrega y acopio del resto de los paquetes considerados por los Centros de Recepción y Traslado Itinerantes o Fijos hasta su llegada al destino final, es decir, el comité donde se realizará el cómputo respectivo.

A fin de dar certeza al presente acuerdo, se enlistan las casillas que se encuentran en los supuestos antes mencionados con la información correspondiente a los mecanismos de recolección para la elección de los diversos cargos del Poder Judicial de Coahuila de Zaragoza, los cuales fueran aprobados por los ocho consejos distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila:



Cédula de información de CRYT Itinerante Local

Distrito Electoral		Municipio de funcionamiento	Id MR
Local	02, SAN PEDRO; 2, MONCLOVA	CUATROCIÉNEGAS	73

Tipo y cantidad de casillas seccionales programadas				Total de Paquetes Programados
Básicas	Contiguas	Especiales	Total	
1	0	0	1	1

Punto de partida del recorrido	Destino inmediato de entrega de paquetes (marque con X)	Destino final de entrega de paquetes (marque con X)
		X
ESCUELA PRIMARIA FEDERAL ESCUADRÓN 201, UBICADA EN: CALLE HUMBERTO MOREIRA VALDÉZ, SIN NÚMERO, EJIDO ESTANQUE DE NORIAS, CÓDIGO POSTAL 27641, CUATROCIÉNEGAS, COAHUILA DE ZARAGOZA.	COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL 02, UBICADO EN: AVENIDA AÇEREROS, NÚMERO 914, COLONIA ROSITA, CÓDIGO POSTAL 27760, MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA.	

Ámbito geográfico para atender	CUATROCIÉNEGAS
--------------------------------	----------------

ID casillas seccionales programadas
1 CASILLA: 1 BÁSICA 124 B1

Datos aproximados de domicilio del CRYT al destino de entrega		Números telefónicos de contacto	Vehículo programado	
Tiempo	Distancia		Tipo	Cantidad
02:16	04.8 KM		PICK UP	1

Personal requerido para operar el CRYT Itinerante					
Cantidad:	1	Responsable:	PERSONAL OPLE	Auxiliar:	PERSONAL OPLE
Tipo de custodia programada		POLICÍA MUNICIPAL			



(Handwritten signatures and marks)

Cédula de información de CRYT Itinerante Local

Distrito Electoral		Municipio de funcionamiento	Id MR
Local	02, SAN PEDRO; 2, MONCLOVA	CUATROCIÉNEGAS	03

Tipo y cantidad de casillas seccionales programadas				Total de Paquetes Programados
Básicas	Contiguas	Especiales	Total	
2	0	0	2	2

Punto de partida del recorrido	Destino inmediato de entrega de paquetes (marque con X)	Destino final de entrega de paquetes (marque con X)
	ESCUELA PRIMARIA EMILIANO ZAPATA, UBICADA EN: DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, EJIDO CUATES DE AUSTRALIA, CÓDIGO POSTAL 27641, CUATROCIÉNEGAS, COAHUILA DE ZARAGOZA.	X
CRYT FIJO 01 UBICADO EN: OFICINA MUNICIPAL DEL INE EN CUATRO CIÉNEGAS, UBICADA EN: CALLE MARIANO ESCOBEDO, NÚMERO 210, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 27640, CUATRO CIÉNEGAS, COAHUILA DE ZARAGOZA.		
Ambito geográfico para atender	CUATROCIÉNEGAS	

ID casillas seccionales programadas
2 CASILLA: 2 BÁSICA 123 B1, 124 B1

Datos aproximados de domicilio del CRYT al destino de entrega		Números telefónicos de contacto	Vehículo programado	
Tiempo	Distancia		Tipo	Cantidad
01:51	98.4 KM		PICK UP	1

Personal requerido para operar el CRYT Itinerante					
Cantidad:	1	Responsable:	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	Auxiliar:	N/A
Tipo de custodia programada		POLICÍA MUNICIPAL			

Mapa de ruta de traslado propuesta

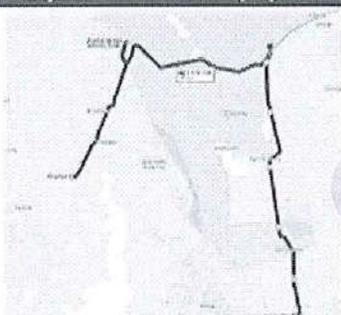

Cédula de información de CRYT Fijo Local

Distrito Electoral		Municipio de ubicación		ID RM	
Local	02, SAN PEDRO; 2, MONCLOVA	OCAMPO (SAN MIGUEL)		07	
Tipo y cantidad de casillas seccionales programadas				Total de Paquetes Programados	
Básicas	Contiguas	Especiales	Total		
6	0	0	6	6	
Domicilio CRYT			Destino inmediato de entrega de paquetes (marque con X)	Destino final de entrega de paquetes (marque con X)	
ESCUELA PRIMARIA LOCAL FRANCISCO I. MADERO, UBICADA EN: DOMICILIO CONOCIDO, SIN NUMERO, EJIDO SAN MIGUEL, CÓDIGO POSTAL 27514, OCAMPO, COAHUILA DE ZARAGOZA.				X	
Tipo de domicilio del CRYT:	E	X	OP	LP	P
Ámbito geográfico para atender	OCAMPO (SAN MIGUEL)				
ID casillas seccionales programadas					
8 CASILLAS: 8 BASICAS 528 B1, 529 B1, 530 B1, 531 B1, 534 B1, 535 B1					
Datos aproximados de domicilio del CRYT al destino de entrega		Números telefónicos de contacto		Vehículo programado	
Tiempo	Distancia			Tipo	Cantidad
05:17	354 KM			CAMIONETA TIPO PICK UP DE 1.5 TONELADAS	1
Personal requerido para operar el CRYT Fijo					
Cantidad:	2	Responsable:	PERSONAL IEC	Auxiliar:	PERSONAL IEC
Tipo de custodia programada	POLICIA MUNICIPAL				
Mapa de ruta de traslado propuesta					
					

Cédula de información de CRyT Itinerante Local

Distrito Electoral		Municipio de funcionamiento		Id MR
Local	02, SAN PEDRO; 2, MONCLOVA	OCAMPO		06
Tipo y cantidad de casillas seccionales programadas				Total de Paquetes Programados
Básicas	Contiguas	Especiales	Total	
3	0	0	3	3
Punto de partida del recorrido			Destino inmediato de entrega de paquetes (marque con X)	Destino final de entrega de paquetes (marque con X)
ESCUELA PRIMARIA FEDERAL, BENITO JUÁREZ, UBICADA EN: DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, EJIDO BOQUILLAS DEL CARMEN, CÓDIGO POSTAL 27518, OCAMPO, COAHUILA DE ZARAGOZA.			X	
			CRyT FIJO 07, UBICADO EN: ESCUELA PRIMARIA FEDERAL FRANCISCO I. MADERO, UBICADA EN: DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, EJIDO SAN MIGUEL, CÓDIGO POSTAL 27514, OCAMPO, COAHUILA DE ZARAGOZA.	
Ámbito geográfico para atender	OCAMPO			
ID casillas seccionales programadas				
3 CASILLAS : 3 BÁSICAS 528 B1, 529 B1, 530 B1				
Datos aproximados de domicilio del CRyT al destino de entrega		Números telefónicos de contacto	Vehículo programado	
Tiempo	Distancia		Tipo	Cantidad
03:13	143 KM		PICK UP	1
Personal requerido para operar el CRyT Itinerante				
Cantidad:	Responsable:	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	Auxiliar:	N/A
Tipo de custodia programada		POLICÍA MUNICIPAL		
Mapa de ruta de traslado propuesta				
				

Cédula de información de CRYT Itinerante Local

Distrito Electoral		Municipio de funcionamiento		Id MR
Local	02, SAN PEDRO; 2, MONCLOVA	OCAMPO		05
Tipo y cantidad de casillas seccionales programadas				Total de Paquetes Programados
Básicas	Contiguas	Especiales	Total	
3	0	0	3	3
Punto de partida del recorrido		Destino inmediato de entrega de paquetes (marque con X)	Destino final de entrega de paquetes (marque con X)	
ESCUELA PRIMARIA FEDERAL MIGUEL HIDALGO, UBICADA EN: DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, EJIDO SANTA FE DEL PINO, CÓDIGO POSTAL 27527, OCAMPO, COAHUILA DE ZARAGOZA.		X	CRYT FIJO 07, UBICADO EN: ESCUELA PRIMARIA FEDERAL FRANCISCO I. MADERO, UBICADA EN: DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, EJIDO SAN MIGUEL, CÓDIGO POSTAL 27514, OCAMPO, COAHUILA DE ZARAGOZA.	
Ámbito geográfico para atender		OCAMPO		
ID casillas seccionales programadas				
3 CASILLAS: 3 BÁSICAS 531 B1, 534 B1, 535 B1				
Datos aproximados de domicilio del CRYT al destino de entrega		Números telefónicos de contacto	Vehículo programado	
Tiempo	Distancia		Tipo	Cantidad
03:41	157 KM		PICK UP	1
Personal requerido para operar el CRYT Itinerante				
Cantidad:	1	Responsable:	CAPACITADORA/ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	Auxiliar: N/A
Tipo de custodia programada		POLICÍA MUNICIPAL		
Mapa de ruta de traslado propuesta				
				



Cédula de información de CRYT Fijo Local

Distrito Electoral		Municipio de ubicación		ID RM	
Local		02, SAN PEDRO; 2, MONCLOVA; 6, SAN PEDRO		SIERRA MOJADA	
08					
Tipo y cantidad de casillas seccionales programadas					Total de Paquetes Programados
Básicas	Contiguas	Especiales	Total		
9	0	0	9	10	
Domicilio CRYT			Destino inmediato de entrega de paquetes (marcar con X)	Destino final de entrega de paquetes (marcar con X)	
			X	X	
ESCUELA PRIMARIA FEDERAL MIGUEL HIDALGO, UBICADA EN: CALLE VENUSTIANO CARRANZA, SIN NÚMERO, EJIDO LA ESMERALDA, CÓDIGO POSTAL 27610, SIERRA MOJADA, COAHUILA DE ZARAGOZA.			DESTINO INMEDIATO: COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL 06, UBICADO EN: CALLE MORELOS, NÚMERO 570, COLONIA AMPLACIÓN BARRIO NUEVO, CÓDIGO POSTAL 27805, SAN PEDRO, COAHUILA DE ZARAGOZA. DESTINO FINAL: COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL 02, UBICADO EN: AVENIDA ACEREROS, NÚMERO 914, COLONIA ROSITA, CÓDIGO POSTAL 27750, MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA.		
Tipo de domicilio del CRYT:	E	X	OP	LP	P
Ámbito geográfico para atender	SIERRA MOJADA, OCAMPO (CHULA VISTA, ALICANTE, LAGUNA DEL REY, HERCULES, LA ESMERALDA)				
ID casillas seccionales programadas					
8 CASILLAS: 8 BASICAS 532 B1, 536 B1, 539 B1, 540 B1, 1166 B1, 1167 B, 1168 B1, 1170 B1, 1171 B1					
Datos aproximados de domicilio del CRYT al destino de entrega		Números telefónicos de contacto		Vehículo programado	
Tiempo	Distancia			Tipo	Cantidad
06:34	493 KM			CAMIONETA TIPO PICK UP DE 1.5 TONELADAS	1
Personal requerido para operar el CRYT Fijo					
Cantidad:	2	Responsable:	PERSONAL IEC	Auxiliar:	PERSONAL IEC
Tipo de custodia programada		POLICIA MUNICIPAL			
Mapa de ruta de traslado propuesta					

Cédula de información de CRyT Itinerante Local

Distrito Electoral		Municipio de funcionamiento		Id MR
Local	02, SAN PEDRO; 2, MONCLOVA	OCAMPO		49
Tipo y cantidad de casillas seccionales programadas				
Básicas	Contiguas	Especiales	Total	Total de Paquetes Programados
3	0	0	3	3
Punto de partida del recorrido			Destino inmediato de entrega de paquetes (marque con X)	Destino final de entrega de paquetes (marque con X)
ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO 53, UBICADA EN: BOULEVARD PEDRO SÁNCHEZ, SIN NÚMERO, COLONIA LA ESPERANZA, LAGUNA DEL REY, CÓDIGO POSTAL 27545, OCAMPO, COAHUILA DE ZARAGOZA.			X	
			CRyT FIJO 08 LOCAL, UBICADO EN: ESCUELA PRIMARIA FEDERAL MIGUEL HIDALGO, UBICADA EN: CALLE VENUSTIANO CARRANZA, SIN NÚMERO, EJIDO LA ESMERALDA, CÓDIGO POSTAL 27610, SIERRA MOJADA, COAHUILA DE ZARAGOZA.	
Ambito geográfico para atender	OCAMPO			
ID casillas seccionales programadas				
3 CASILLAS: 3 BÁSICAS 532 B1, 539 B1, 540 B1				
Datos aproximados de domicilio del CRyT al destino de entrega		Números telefónicos de contacto	Vehículo programado	
Tiempo	Distancia		Tipo	Cantidad
00:52	52.3 KM		PICK UP	1
Personal requerido para operar el CRyT Itinerante				
Cantidad:	1	Responsable:	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	Auxiliar:
				N/A
Tipo de custodia programada		POLICÍA MUNICIPAL		
Mapa de ruta de traslado propuesta				
				

Cédula de información de CRYT Fijo Local

Distrito Electoral		Municipio de ubicación		ID RM		
Local	02, SAN PEDRO; 2, MONCLOVA	OCAMPO (SAN MIGUEL)		07		
Tipo y cantidad de casillas seccionales programadas				Total de Paquetes Programados		
Básicas	Contiguas	Especiales	Total			
6	0	0	6	6		
Domicilio CRYT		Destino inmediato de entrega de paquetes (marcar con X)	Destino final de entrega de paquetes (marcar con X)			
ESCUELA PRIMARIA LOCAL FRANCISCO I. MADERO, UBICADA EN: DOMICILIO CONOCIDO, SIN NUMERO, EJIDO SAN MIGUEL, CÓDIGO POSTAL 27514, OCAMPO, COAHUILA DE ZARAGOZA.			X			
Tpo de domicilio del CRYT:		E	X	OP	LP	P
Ámbito geográfico para atender		OCAMPO (SAN MIGUEL)				
ID casillas seccionales programadas						
6 CASILLAS: 6 BASICAS 528 B1, 529 B1, 530 B1, 531 B1, 534 B1, 535 B1						
Datos aproximados de domicilio del CRYT al destino de entrega		Números telefónicos de contacto		Vehículo programado		
Tiempo	Distancia			Tipo	Cantidad	
05:17	354 KM			CAMIONETA TIPO PICK UP DE 1.5 TONELADAS	1	
Personal requerido para operar el CRYT Fijo						
Cantidad:	2	Responsable:	PERSONAL IEC	Auxiliar:	PERSONAL IEC	
Tipo de custodia programada		POLICIA MUNICIPAL				
Mapa de ruta de traslado propuesta						
						

Handwritten signature in blue ink.

Cédula de información de CRyT Itinerante Local

Distrito Electoral		Municipio de funcionamiento	Id MR
Local	02, SAN PEDRO; 2, MONCLOVA 6, SAN PEDRO	SIERRA MOJADA/ OCAMPO	48

Tipo y cantidad de casillas seccionales programadas				Total de Paquetes Programados
Básicas	Contiguas	Especiales	Total	
2	0	0	2	2

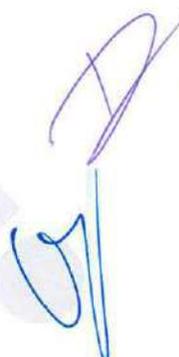
Punto de partida del recorrido	Destino inmediato de entrega de paquetes (marque con X)	Destino final de entrega de paquetes (marque con X)
		X
ESCUELA PRIMARIA FEDERAL VENUSTIANO CARRANZA, UBICADA EN: DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, EJIDO SAN JOSÉ DE CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 27805, SIERRA MOJADA, COAHUILA DE ZARAGOZA.	CRyT FIJO 08, UBICADO EN: ESCUELA PRIMARIA FEDERAL MIGUEL HIDALGO, UBICADA EN: CALLE VENUSTIANO CARRANZA, SIN NÚMERO, EJIDO LA ESMERALDA, CÓDIGO POSTAL 27810, SIERRA MOJADA, COAHUILA DE ZARAGOZA.	
Ámbito geográfico para atender	SIERRA MOJADA/ OCAMPO	

ID casillas seccionales programadas
2 CASILLAS: 2 BÁSICAS 538 B1, 1168 B1

Datos aproximados de domicilio del CRyT al destino de entrega		Números telefónicos de contacto	Vehículo programado	
Tiempo	Distancia		Tipo	Cantidad
2:21	86.3 KM		PICK UP	1

Personal requerido para operar el CRyT Itinerante			
Cantidad: 1	Responsable:	CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	Auxiliar: N/A
Tipo de custodia programada		POLICÍA MUNICIPAL	

Mapa de ruta de traslado propuesta

Cédula de información de CRYT Itinerante Local

Distrito Electoral	Municipio de funcionamiento	Id MR
Federal / Local	08, Ramos Arizpe; 3, Parras	PARRAS, COAHUILA
		37

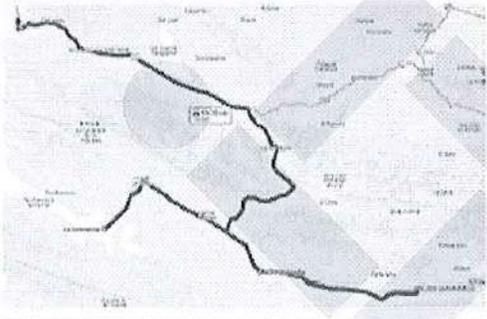
Tipo y cantidad de casillas seccionales programadas				Total de Paquetes Programados
Básicas	Contiguas	Especiales	Total	
3	0	0	3	3

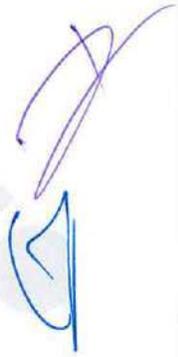
Punto de partida del recorrido	Destino inmediato de entrega de paquetes (marque con X)	Destino final de entrega de paquetes (marque con X)
		X
Escuela Primaria Justo Sierra Domicilio Conocido, Sin Número, Ejido La Constancia, Código Postal 27992, Parras De La Fuente, Coahuila	SEDE DISTRITAL Comité Judicial Electoral Distrital 03 Calle 16 de Septiembre, Número 14, Entre Nogal y Trasmín, Colonia Centro C.P. 27980, Parras de la Fuente, Coahuila	
Ámbito geográfico para atender	Ejido La Constancia, Ejido Garambullo, Ejido Nuevo Sabanilla	

ID casillas seccionales programadas
3 Casillas: 3 Básicas 0573B1, 0575B1, 0574B1

Datos aproximados de domicilio del CRYT al destino de entrega		Números telefónicos de contacto INE	Vehículo programado	
Tiempo	Distancia		Tipo	Cantidad
04:35 Horas	182 Km		Pick Up	1

Personal requerido para operar el CRYT Itinerante			
Cantidad:	1	Responsable:	Auxiliar:
			N/A
Tipo de custodia programada			

Mapa de ruta de traslado propuesta
<p>https://maps.app.goo.gl/2qzrPLqBdqGJxv5R9</p> 





Cédula de información de CRYT Itinerante Local

Distrito Electoral		Municipio de funcionamiento	Id MR
Local	07 Saltillo, 8 Saltillo	Saltillo	63

Tipo y cantidad de casillas seccionales programadas				Total de Paquetes Programados
Básicas	Contiguas	Especiales	Total	
4			4	4

Punto de partida del recorrido	Destino inmediato de entrega de paquetes (marque con X)	Destino final de entrega de paquetes (marque con X)
Escuela Primaria Ignacio Allende, Domicilio Conocido, Sin Número, Ejido Santa Victoria, Código Postal 25331, Saltillo, Coahuila.	Comité Judicial Electoral Distrital 08 Saltillo, Periférico, Luis Echeverría Álvarez, Número 6000, Colonia San Ramón, Código Postal 25022, Saltillo, Coahuila.	
Ámbito geográfico para atender	Saltillo	

ID casillas seccionales programadas
01017B1 (1), 01016B1 (1), 01020B1 (1), 01023B1 (1) TOTAL DE PAQUETES 4

Datos aproximados de domicilio del CRYT al destino de entrega		Números telefónicos de contacto INE	Vehículo programado	
Tiempo	Distancia		Tipo	Cantidad
2 h 47 Min	126 Km		Sedan	1

Personal requerido para operar el CRYT Itinerante			
Cantidad:	1	Responsable:	Auxiliar:
Tipo de custodia programada			



(Handwritten signatures and initials in blue ink)



Cédula de información de CRYT Itinerante Local

Distrito Electoral		Municipio de funcionamiento		Id MR
Local	07 Saltillo, 8 Saltillo	Saltillo		69

Tipo y cantidad de casillas seccionales programadas				Total de Paquetes Programados
Básicas	Contiguas	Especiales	Total	
4			4	4

Punto de partida del recorrido	Destino inmediato de entrega de paquetes (marque con X)	Destino final de entrega de paquetes (marque con X)
Escuela Primaria Lázaro Cárdenas, Domicilio Conocido, Sin Número, Ejido El Rayado, Código Postal 25338, Saltillo, Coahuila.		X
	Comité Judicial Electoral Distrital 08 Saltillo, Periférico, Luis Echeverría Álvarez, Número 6000, Colonia San Ramón, Código Postal 25022, Saltillo, Coahuila.	
Ambito geográfico para atender	Saltillo	

ID casillas seccionales programadas
1024B1 (1), 1031B1 (1), 1032B1 (1), 1035B1 (1) TOTAL DE PAQUETES 4

Datos aproximados de domicilio del CRYT al destino de entrega		Números telefónicos de contacto INE	Vehículo programado	
Tiempo	Distancia		Tipo	Cantidad
2h 44 min	124 Km		Sedan	1

Personal requerido para operar el CRYT Itinerante			
Cantidad:	1	Responsable:	Auxiliar:
Tipo de custodia programada			





Cédula de información de CRYT Itinerante Local

Distrito Electoral		Municipio de funcionamiento	Id MR
Local	07 Saltillo, 8 Saltillo	Saltillo	68

Tipo y cantidad de casillas seccionales programadas				Total de Paquetes Programados
Básicas	Contiguas	Especiales	Total	
3			3	3

Punto de partida del recorrido	Destino inmediato de entrega de paquetes (marque con X)	Destino final de entrega de paquetes (marque con X)
Escuela Primaria Benito Juárez, Domicilio Conocido, Sin Número, Ejido La Ventura, Código Postal 25340, Saltillo, Coahuila	Comité Judicial Electoral Distrital 08 Saltillo, Periférico, Luis Echeverría Álvarez, Número 6000, Colonia San Ramón, Código Postal 25022, Saltillo, Coahuila.	
Ambito geográfico para atender	Saltillo	

ID casillas seccionales programadas
1036B1(1), 1038B1(1), 1038B1(1) TOTAL DE PAQUETES 3.

Datos aproximados de domicilio del CRYT al destino de entrega		Números telefónicos de contacto INE	Vehículo programado	
Tiempo	Distancia		Tipo	Cantidad
1 h 42 min	120 Km		Sedan	1

Personal requerido para operar el CRYT Itinerante		
Cantidad:	1	Responsable:
Tipo de custodia programada		Auxiliar:



(Handwritten signatures and marks in blue ink)

Cédula de información de CRyT Itinerante Local

Distrito Electoral		Municipio de funcionamiento		Id MR
Local	02, SAN PEDRO; 6, SAN PEDRO	SAN PEDRO		74
Tipo y cantidad de casillas seccionales programadas				
Básicas	Contiguas	Especiales	Total	Total de Paquetes Programados
2	0	0	2	2
Punto de partida del recorrido		Destino inmediato de entrega de paquetes (marque con X)	Destino final de entrega de paquetes (marque con X)	
		X		
ESCUELA PRIMARIA FEDERAL PACTO DE OCAMPO, UBICADA EN: DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, EJIDO NUEVA VICTORIA, CÓDIGO POSTAL 27067, SAN PEDRO, COAHUILA DE ZARAGOZA.		COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL 06, UBICADO EN: CALLE MORELOS, NÚMERO 570, COLONIA AMPLACIÓN BARRIO NUEVO, CÓDIGO POSTAL 27805, SAN PERO, COAHUILA DE ZARAGOZA.		
Ámbito geográfico para atender		SAN PEDRO		
ID casillas seccionales programadas				
2 CASILLAS: 2 BÁSICAS 1119 B1, 1120 B1				
Datos aproximados de domicilio del CRyT al destino de entrega		Números telefónicos de contacto	Vehículo programado	
Tiempo	Distancia		Tipo	Cantidad
2:34	119 KM		PICK UP	1
Personal requerido para operar el CRyT Itinerante				
Cantidad:	1	Responsable:	PERSONAL OPLE	Auxiliar: PERSONAL OPLE
Tipo de custodia programada		POLICÍA MUNICIPAL		
Mapa de ruta de traslado propuesta				
				



Cédula de información de CRYT Itinerante Local

Distrito Electoral		Municipio de funcionamiento		Id MR
Local	02, SAN PEDRO; 6, SAN PEDRO	SAN PEDRO		75
Tipo y cantidad de casillas seccionales programadas				Total de Paquetes Programados
Básicas	Contiguas	Especiales	Total	
1	0	0	1	1
Punto de partida del recorrido		Destino inmediato de entrega de paquetes (marque con X)	Destino final de entrega de paquetes (marque con X)	
		X		
ESCUELA PRIMARIA FEDERAL BENITO JUÁREZ, UBICADA EN: DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, EJIDO MALA NOCHE, CÓDIGO POSTAL 27976, SAN PEDRO, COAHUILA DE ZARAGOZA.		COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL 08, UBICADO EN: CALLE MORELOS, NÚMERO 570, COLONIA AMPLIACIÓN BARRIO NUEVO, CÓDIGO POSTAL 27805, SAN PEDRO, COAHUILA DE ZARAGOZA.		
Ámbito geográfico para atender		SAN PEDRO		
ID casillas seccionales programadas				
1 CASILLA: 1 BÁSICA 1123 B1				
Datos aproximados de domicilio del CRYT al destino de entrega		Números telefónicos de contacto	Vehículo programado	
Tiempo	Distancia		Tipo	Cantidad
2:16	99.5 KM		PICK UP	1
Personal requerido para operar el CRYT Itinerante				
Cantidad:	1	Responsable:	PERSONAL OPLE	Auxiliar:
Tipo de custodia programada		POLICÍA MUNICIPAL		
Mapa de ruta de traslado propuesta				
				

[Handwritten signatures in blue ink]

De lo anterior, se deduce que la recepción de los 51 paquetes electorales de las casillas determinadas en el considerando que antecede, implica que su traslado al Centro de Recepción y Traslado Itinerante, o Fijo, conlleva incluso a que en ciertos casos se deba esperar al término de la integración de los paquetes electorales para que, posteriormente, sean recolectados y trasladados a la sede en la cual habrá de llevarse a cabo el cómputo correspondiente; por lo que su entrega al destino final se encuentra sujeto a una ruta o rutas predeterminadas que forman parte de los citados mecanismos de recolección aprobados por los consejos distritales del Instituto Nacional Electoral de esta entidad federativa, por lo que la ampliación de los plazos para la entrega de los paquetes electorales debe de entenderse también para estas casillas.

VIGÉSIMO PRIMERO. Lo anterior, es así, ya que la autoridad administrativa electoral nacional, al ser también la encargada de la aprobación de los Mecanismos de Recolección y, por ende, del cálculo de los tiempos y distancias que se generan con motivo del traslado de los paquetes electorales, además del tiempo estimado para la espera de la recepción de los paquetes electorales programados para su recepción en alguno de los Centros de Recepción y Traslado Fijos aprobados.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Ahora bien, como resultado del análisis realizado por la Comisión de Especial de Elecciones Judiciales, se estimó factible que, dada la posibilidad de que se presente algún fenómeno meteorológico que, en su caso, pudiera llegar desde el Atlántico, el Pacífico o el Golfo de México, se refuerza la necesidad de ampliar los plazos legales para aquellas casillas que, en su momento, puedan verse afectadas por el referido suceso de fuerza mayor, particularmente en los municipios de *Cuatro Ciénegas, Ocampo y Sierra Mojada*, casillas que ya se encuentran incluidas en los antecedentes Décimo Noveno y Vigésimo del presente acuerdo.

Por lo expuesto, y con fundamento por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, inciso a), g) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27 Bis de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto 218 por el cual se reformó la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 149, numerales 1, 2, 4, 5, 326, numeral 2, 327, numeral 1 y 383, numeral 1, Anexo 4.1 y Anexo 14 del Reglamento de Elecciones; 43 Bis, numeral 1; 310, inciso f); 311; 312; 313; 314; 327; 328; 330, numeral 1, inciso d); 344, numeral 1, incisos a), e), f), ee) y ff); 367, numeral 1, incisos b), e), m) y l)(sic); 377 Bis, numerales 2 y 4; 444, numeral 2; 480, numeral 4; 482, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; Segundo y Tercero Transitorios del Decreto 224 por el cual se reformó el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículo 10, 13, 15, 23 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025; 51, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, este Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO

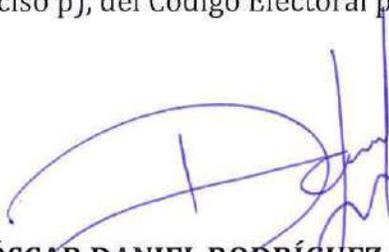
PRIMERO. Se aprueba ampliar los plazos legales para la recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral correspondientes a las casillas descritas en el considerando Décimo Noveno del presente acuerdo por doce (12) y hasta por dieciocho (18) horas adicionales, éste último plazo, dadas las posibles condiciones meteorológicas a presentarse en la Jornada Electoral, y de acuerdo a los plazos remitidos para cada casilla en la tabla correspondiente.

SEGUNDO. Se aprueba ampliar los plazos legales para la recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral correspondientes a las casillas descritas en el considerando Vigésimo y Vigésimo Primero del presente acuerdo, por doce (12) y hasta dieciocho (18) horas adicionales, según sea el caso, en función de la tabla descrita en el considerando Décimo Noveno.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL



GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO